Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	FORMATO DE VERIFICACIÓN PARA PROCESOS PUBLICADOS	FOR-GDCO-03 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	mipg modelo integrado de planeación y gestión

Numero Estudio Previo: _____

MODALIDAD DE SELECCIÓN: _____

Tipo de Proponente Natural ___ Juridica ___

Consorcio ___ Unión Temp ___

2535

Nº	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal		
2	Certificado de Disponibilidad de Personal		
3	Concepto de viabilidad de Inversión		
4	Certificado Banco de Proyectos		
5	Soportes Técnicos (Diseños, planos, presupuesto, APU, licencias u otros)		
	Estudios Previos		
6	Ficha Técnica		
7	Aviso de convocatoria		
8	Pre-pliego de Condiciones		
9	Manifestación de Interés		
10	Acta de Habilitados para presentar propuestas (Manifestación de Interés)		
11	Observaciones y respuesta observaciones		
12	Res. Apertura		
13	Pliego definitivo de condiciones y/o Invitacion Publica		
14	Acta de cierre		
15	Res conformación comité evaluador		
16	Evaluación de Propuestas		
17	Acta audiciencia de adjudicación y/o subasta		
18	Acto de adjudicación o comunicación de aceptación de oferta		
19	Notificación		
20	Propuesta		
21	Certificado de Existencia y representacion legal o registro mercantil (según aplique)		
22	Fotocópia de la Cedula (Rep legal.)		
23	Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 51 años) (Rep legal.)		
24	Fotocopia del RUT		
25	Certificado de Responsabilidad Fiscal (Rep legal y persona juridica)		
26	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Rep legal y persona juridica)		
27	Consulta pasado Judicial (Rep legal.)		
28	Paz y Salvo municipal (Rep legal y persona juridica)		
29	Planillas del último pago al sistema de seguridad social		
30	Planillas de último pago de aportes parafiscales (si esta obligado a ello) o paz y salvo		
31	Certificacion Bancaria (pesona juridica)		
32	**Otros:** dependiendo de la naturaleza del Contrato		
	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		

Cumple Si ____ No ____

Encargado Revisión,

ABOGADO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.004939	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2026.CEN.01.004750
FECHA DE EXPEDICIÓN	OCT.05.2026		
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA PREVENCIÓN, EL MANEJO INTEGRADO Y CONTROL DE VECTORES TRANSMISORES DE ENFERMEDADES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES – ETV, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 67.162.808,84	**SON.** SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	231-LÍNEA ESTRATÉGICA 1-RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL
SECCION	FLS3-SALUD PÚBLICA COLECTIVA
DEPENDENCIA	FLS3-24-SECRETARÍA DE SALUD
SECTOR	FLS3-24-19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA	FLS3-24-1905-SALUD PÚBLICA (1905)
SUBPROGRAMA	FLS3-24-1905-0300-INTERSUBSECTORIAL SALUD
NUMERO DE PROYECTO	202500000031543 - FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA- 19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL- 1905 - SALUD PÚBLICA (1905)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.01.003 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
FUENTE O RECURSO	2000 - 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO MGA	1905043 - Corresponde a la gestión integral de riesgos que propician la aparición de eventos que se caracterizan por presentar endemias focalizadas, escenarios variables de transmisión y patrones con comportamientos seculares, temporales, estacionales y cíclicos en poblaciones de riesgo. Incluye la reducción de la carga de las Enfermedades Transmitidas por Vectores - ETV (Malaria, Dengue, Leishmaniasis, Enfermedad de Chagas), enfermedades transmitidas por animales vertebrados (Encefalitis, Rabia, Leptospirosis, Brucelosis, Toxoplasmosis y otras).
PRODUCTO CPC	3466108 - INSECTICIDAS LÍQUIDOS PARA USO DOMÉSTICO
VALOR FUENTE	$ 67.162.808,84

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
HORTA RIVERA JULIETH STEPHANE FUNCIONARIO	VALENZUELA ANDRADE JAIME LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN SECRETARIO DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION	
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.004938 — NÚMERO DE LA SOLICITUD: 2026.CEN.01.004751
FECHA DE EXPEDICIÓN	OCT.05.2026
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA PREVENCIÓN, EL MANEJO INTEGRADO Y CONTROL DE VECTORES TRANSMISORES DE ENFERMEDADES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES – ETV, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 282.797.191,16 — SON. DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/L.

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	231-LÍNEA ESTRATÉGICA 1-RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL
SECCION	FLS4-OTROS GASTOS EN SALUD
DEPENDENCIA	FLS4-24-SECRETARÍA DE SALUD
SECTOR	FLS4-24-19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA	FLS4-24-1905-SALUD PÚBLICA (1905)
SUBPROGRAMA	FLS4-24-1905-0300-INTERSUBSECTORIAL SALUD
NUMERO DE PROYECTO	202500000031543-1 - FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA- 19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL- 1905 - SALUD PÚBLICA (1905)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.01.002 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
FUENTE O RECURSO	9757 - 1.3.3.5.04 - R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL RECURSOS DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES ETV DEL DEPARTAMENTO
PRODUCTO MGA	1905043 - Corresponde a la gestión integral de riesgos que propician la aparición de eventos que se caracterizan por presentar endemias focalizadas, escenarios variables de transmisión y patrones con comportamientos seculares, temporales, estacionales y cíclicos en poblaciones de riesgo. Incluye la reducción de la carga de las Enfermedades Transmitidas por Vectores - ETV (Malaria, Dengue, Leishmaniasis, Enfermedad de Chagas), enfermedades transmitidas por animales vertebrados (Encefalitis, Rabia, Leptospirosis, Brucelosis, Toxoplasmosis y otras).
PRODUCTO CPC	2719097 - ARTÍCULOS DE ALGODÓN Y SUS MEZCLAS N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 145.260.000,00

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.01.003 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
FUENTE O RECURSO	9757 - 1.3.3.5.04 - R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL RECURSOS DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES ETV DEL DEPARTAMENTO
PRODUCTO MGA	1905043 - Corresponde a la gestión integral de riesgos que propician la aparición de eventos que se caracterizan por presentar endemias focalizadas, escenarios variables de transmisión y patrones con comportamientos seculares, temporales, estacionales y cíclicos en poblaciones de riesgo. Incluye la reducción de la carga de las Enfermedades Transmitidas por Vectores - ETV (Malaria, Dengue, Leishmaniasis, Enfermedad de Chagas), enfermedades transmitidas por animales vertebrados (Encefalitis, Rabia, Leptospirosis, Brucelosis, Toxoplasmosis y otras).
PRODUCTO CPC	3466108 - INSECTICIDAS LÍQUIDOS PARA USO DOMÉSTICO
VALOR FUENTE	$ 137.537.191,16

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
HORTA RIVERA JULIETH STEPHANE FUNCIONARIO	VALENZUELA ANDRADE JAIME LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	LLIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 050

Neiva, 05 de enero de 2026

El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto ***"FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA"***, *se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.*

Número de registro: *202500000031543*

Fecha de registro: *20/08/2025*

Costo del proyecto: *$3.438'300.000,00*

Vigencia del proyecto: *31/12/2026*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO IBAGÓN VALDERRAMA
Profesional Especializado

CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURA
Director del Dpto. Adtivo de Planeación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS**	**FOR-GDCO-04** **Versión:** 04 **Vigente desde:** Septiembre 26 del 2024	mipg modelo integrado de planeación y gestión

N° de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	N° de Estudio Previo	2535
Fecha de Aprobación			Fecha de Radicación	21 OCT 2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL			
PRESUPUESTO ASIGNADO	**TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($349.960.000,00),** incluidos los impuestos a que haya lugar.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	2.3.2.02.01.002	9757 - 1.3.3.5.04 – R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL RECURSOS DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES ETV DEL DEPARTAMENTO	2026.CEN.01.004938
	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	2.3.2.02.01.003	2000 - 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2026.CEN.01.004939
CONCEPTO DEL GASTO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIÓN	10191509 – INSECTICIDAS 49121508 – MOSQUITEROS			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)				
LÍNEA ESTRATÉGICA	RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL.			
SECTOR	SECTOR FUT 19. SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROGRAMA 1905 SALUD PÚBLICA.			
INDICADOR DE BIENESTAR	INCIDENCIA DEL DENGUE			
META DE PRODUCTO	1905043 SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS			
INDICADOR DE PRODUCTO	190504302 ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS IMPLEMENTADAS			
NOMBRE DEL PROYECTO	202500000031543 - FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA			
ACTIVIDAD IDENTIFICACIÓN según MGA)	REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONTROLES BIOLÓGICO Y/O QUÍMICO PARA LA MITIGACIÓN Y ELIMINACIÓN DE VECTORES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS PARA MANEJAR DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y LAS ZOONOSIS.			
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR: Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo N°. 004 de 2024 y el proyecto identificado con el codigo de registro BPIM N° 202500000031543 Valor presupuesto $ 349.960.000 CDP N° 004938 - 004939 Director Prospectiva			
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: ___1 A 10_____ CORREGIMIENTO: _____1 A 8_____ -ZONA URBANA: ___X____ ZONA RURAL: __X__ MPIO: ____NEIVA_____			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __ -ADOLESCENIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?:_____
RELACION CON EL/ LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en: http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/** **3.SALUD Y BIENESTAR**
LEY 762 DE 2020 (CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ -**SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A: X**

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.*"

De igual forma, la Ley 1551 de 2012 señaló que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que les corresponde como función, entre otras, la de elaborar los planes de desarrollo, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación, entre ellas, la contratación directa, que para el caso que nos ocupa, es la estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*".

La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos del ordenamiento normativo la manera de lograr que se haga efectivo, a través del Sistema General de Seguridad Social.

La Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 "*Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*", dispuso en materia de salud, el surgimiento del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud, definido como el conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al Sistema General de Seguridad Social en Salud cuando tal adscripción se hace a través del pago de una cotización subsidiada, total o parcialmente, con recursos fiscales o de solidaridad, régimen que tiene como propósito financiar la atención en salud a las personas pobres y vulnerables y sus grupos familiares que no tienen capacidad de cotizar. Dicho régimen de seguridad social en salud propicia en buena parte el cumplimiento de las funciones de aseguramiento que corresponden al municipio.

El artículo 44 de la Ley 715 de 2001 fijó para con los entes territoriales un marco especial de atribuciones en materia de salud, las que, en el caso de los municipios, corresponden a las funciones de Dirección local de salud, competencias en materia de aseguramiento y, finalmente, las relativas a las atenciones en salud pública. Para el cumplimiento de estas tareas en nuestro contexto local, existe al interior de la Administración Municipal de Neiva, la Secretaría de Salud, responsable de la puesta en marcha y cabal realización de los ejes programáticos de aseguramiento; salud pública; prestación y desarrollo de servicios; emergencias y desastres; prevención, vigilancia y control de riesgos profesionales; y, promoción en salud.

Alcaldía de Neiva

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y establece las disposiciones necesarias para su garantía efectiva en todo el territorio nacional. Esta norma reconoce la salud como un derecho autónomo e irrenunciable, que debe ser garantizado por el Estado bajo los principios de universalidad, equidad, continuidad, progresividad y calidad. Asimismo, la ley dispone que las acciones en salud deben estar orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, priorizando la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la atención integral con enfoque diferencial y de curso de vida. En coherencia con lo anterior, la Ley 1751 de 2015 refuerza la responsabilidad de las entidades territoriales en la gestión de la salud pública, la reducción de inequidades en salud y la implementación de estrategias de atención primaria, en articulación con el Plan Decenal de Salud Pública y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Ley 1438 de 2011, mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece la Atención Primaria en Salud (APS) como eje articulador del sistema, orientando las acciones hacia la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la gestión integral del riesgo en salud. Esta norma busca fortalecer la coordinación entre el Estado, las instituciones del sistema y la sociedad, promoviendo la participación social y comunitaria en los procesos de salud pública. Asimismo, la ley enfatiza en la universalidad del aseguramiento, la equidad en el acceso a los servicios y la unificación del Plan de Beneficios en Salud (PBS) para todos los residentes del territorio nacional, consolidando la APS como estrategia fundamental para alcanzar un sistema de salud más equitativo, eficiente y centrado en las necesidades de la población.

Dentro del mismo contexto corresponde a las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de su territorio, adaptar los contenidos del Plan Decenal de Salud Pública 2022 -2031, en cada cuatrienio, tanto en los planes territoriales de salud como en el Plan de Desarrollo Territorial y coordinar la implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022 -2031 fue adoptado mediante Resolución 1035 de 2022 y modificado en su artículo segundo por la Resolución 2367 del 2023, definiéndose allí cinco (5) etapas para su implementación, las cuales son: 1. Aprestamiento o preparación para la implementación: (Etapa surtida en el segundo semestre de 2022 y año 2023), 2. Inicio de la implementación operativa (Etapa surtida entre enero y mayo del 2024), 3. Implementación propiamente dicha, 4. Evaluación del proceso de implementación, y 5. Ajustes al proceso de implementación. Este plan enfatiza la participación social, el enfoque diferencial, territorial y de determinantes sociales.

Que para la vigencia 2026, según la norma mencionada, corresponde la continuidad de la etapa de implementación, así como el inicio de la etapa de ajustes a la implementación, cuyas acciones hito son la Implementación de las estrategias, así como la modificación de los elementos estratégicos y/o operativos que requieran ajuste, acciones por eje estratégico del Plan de Decenal de Salud Pública.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Municipal No. 0428 del 22 de agosto de 2024 *"Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* se le asignó a la Secretaria de Salud Municipal las siguientes funciones:

"1) Formular, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden municipal, departamental y nacional.
2) Adoptar, adaptar e implementar las normas, regulaciones, reglamentos, políticas y planes en salud de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, en el marco de las competencias del orden territorial.
3) Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas municipales, departamentales y nacionales.
4) Dirigir la formulación del Plan Territorial de Salud del Municipio de Neiva acorde con la normativa vigente, el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Nacional de Salud Pública, el Plan Decenal de Salud y el Plan de Ordenamiento Territorial.
5) Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de Neiva.
6) Garantizar la afiliación al Régimen Subsidiado y la prestación de los servicios de salud de baja complejidad a la población pobre y vulnerable de la ciudad de Neiva.
7) Promover la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes.
8) Implementar los mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
9) Promover la articulación de las acciones intersectoriales e interinstitucionales, con la sociedad, la familia y el individuo, en la ciudad de Neiva.
10) Realizar la asistencia técnica para los actores del sector salud del Municipio de Neiva según las competencias en materia de salud y seguridad social.
11) Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el sistema.
12) Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud publica en su ámbito territorial.
13) Formular y ejecutar las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión riesgo en salud y la vigilancia y control de vectores.
14) Realizar y coordinar el desarrollo y operación de la vigilancia en salud y gestión del conocimiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio.
15) Ejercer la autoridad sanitaria para garantizar las acciones de inspección, vigilancia y control en salud pública.
16) Realizar las funciones de inspección y vigilancia al aseguramiento y la prestación de los servicios de salud, así como el seguimiento y evaluación de la gestión de la calidad de la atención en salud en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) en el Municipio de Neiva.
17) Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para la salud del Municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.
18) Gestionar los diferentes recursos financieros que se puedan incorporar al Fondo Local de Salud, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de financiación de recursos del sector.
19) Adoptar, adaptar, implementar, organizar y/o conformar rutas integrales de atención en salud.
20) Cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario previstas en la Ley y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

Alcaldía de Neiva

Dentro del contexto anterior, le corresponde a la Secretaría de Salud del Municipio de Neiva alcanzar en el cuatrienio las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, mediante las estrategias de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control sanitario en materia epidemiológica con enfoque de riesgo, conforme a las directrices del ente Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, con el desarrollo de, entre otras, actividades de jornadas saludables y actividades de controles masivos programados técnicamente para tal fin en el marco de las funciones de ETV y Zoonosis.

El programa de promoción, prevención, control y eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y zoonosis liderados por la autoridad sanitaria territorial, tienen como misión contribuir a la reducción de la carga económica y social producida por la morbilidad, discapacidad, complicaciones y mortalidad generada por las ETV y zoonosis, mediante la gestión con los actores públicos y privados, para la intervención de las determinantes sociales en salud, la inteligencia epidemiológica, la gestión del conocimiento, la promoción de la salud y prevención primaria de las ETV y zoonosis, la atención integral de casos y manejo de contingencias relacionadas con ETV y zoonosis, acorde con los principios del Plan Decenal de Salud Pública y el Plan de Desarrollo Municipal.

La precitada Ley 715 de 2001 atribuyó las competencias a la Dirección Local de Salud en materia de salud pública, la vigilancia entomológica, vectorial y epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (E.T.V.), con énfasis en el dengue, Leishmaniasis y chikunguña, así como la realización de las acciones de promoción de hábitos saludables y la prevención de las enfermedades zoonóticas y transmitidas por vectores, según lo contemplado en los lineamientos impartidos por el nivel nacional y municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, respecto de las competencias del ente territorial sobre las enfermedades transmitidas por vectores, se hace necesario por parte de la Secretaría de Salud Municipal contar con el desarrollo del programa de prevención, promoción, control y eliminación de las ETV y zoonosis, así como la implementación de la Estrategia de Gestión Integral para cumplir dicho propósito, mediante la implementación de procesos de desarrollo de capacidades a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud para la detección, diagnóstico, tratamiento, atención integral y seguimiento de las ETV y zoonosis en el municipio.

De igual manera, la Secretaría de Salud Municipal debe garantizar las atenciones colectivas e individuales a la población expuesta, sus familias o comunidades en el marco del derecho fundamental a la salud consagrado en la ley estatutaria, las cuales se deben expresar en las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS específicas para enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y las zoonosis, requiriéndose el desarrollo óptimo de la EGI ETV y Zoonosis y la correspondiente reorganización de los programas.

Por su parte, el componente de enfermedades Endo - Epidémicas comprende el conjunto de intervenciones sectoriales y transectoriales dirigidas a afectar los determinantes sociales y a prevenir, controlar o minimizar los riesgos que propician la aparición de eventos de ETV que se caracterizan por presentar endemias focalizadas, escenarios variables de transmisión y patrones con comportamientos seculares, temporales, estacionales y cíclicos en poblaciones de riesgo.

Dentro de los Objetivos del componente de se encuentran: *a) Contribuir a la reducción de la carga de las Enfermedades Transmitidas por Vectores ETV (Malaria, Dengue, Leishmaniasis, Enfermedad de Chagas), producto de su discapacidad, mortalidad y morbilidad, que afecta a la población colombiana, a través de la implementación, monitoreo, evaluación y seguimiento de la estrategia de gestión integral para las ETV; y b) Contribuir mediante acciones de promoción, prevención, vigilancia y control, en la reducción de la carga de las enfermedades transmitidas por animales vertebrados (Encefalitis, Rabia, Leptospirosis, Brucelosis, Toxoplasmosis y otras), producto de sus complicaciones y mortalidad en los humanos.*

Finalmente, es de destacar que la Circular Conjunta Externa No. 013 del 30 de mayo del 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social definió las Instrucciones para la organización y respuesta para el control del Dengue en Colombia, considerando dicha patología como un problema de salud pública que afecta a gran parte de la población colombiana, dado que presenta picos epidémicos cada tres a cuatro años con diferente intensidad y los factores asociados a estos brotes son variados, siendo particularmente críticos los relacionados con el manejo del agua y los residuos en los hogares, los que generan reservorios y criaderos del mosquito trasmisor de la enfermedad.

Como plan de contingencia, entonces, dicha normativa estableció la Gestión integral de la contingencia, Intensificación de la vigilancia en salud pública, Promoción de la salud y prevención primaria de la transmisión, Manejo integral de casos y Comunicación de riesgo y comunicación para la salud, siendo estas líneas estratégicas complementarias de las acciones regulares de vigilancia en salud pública, prevención y control del dengue, que deben realizar las autoridades sanitarias en el respectivo territorio, buscando intensificar algunas de ellas, según la situación en salud pública que se presente.

Adicional a lo anterior, la Circular ordenó que los municipios categorías especial, 1, 2 y 3 deben financiar e implementar acciones de control químico, en el marco del Plan Territorial de Manejo Integrado y Selectivo de Vectores (PMIV), dicha actividad se realizará solamente en el marco de la atención de la contingencia, en actividades de control en sitios previamente priorizados a partir de los análisis de los equipos funcionales y con énfasis en su uso racional. Indicó que para la financiación del plan de contingencia, las entidades podrán usar, entre otras fuentes: recursos propios, recursos provenientes del Sistema General de Participaciones -SGP- de la vigencia actual y los recursos no comprometidos de vigencias anteriores, las transferencias específicas nacionales para la atención de la contingencia, las transferencias nacionales del programa ETV según lineamiento específico y otros que se asignen desde el Sistema de Gestión de Emergencias y Desastres.

Por lo anteriormente descrito y en atención al reporte realizado al SIVIGILA en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.8.8.1.1.9 del Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y la Ley 1523 de abril de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, a través del Decreto 0191 del 26 de febrero de 2024 declaró la situación de emergencia en salud pública y se adoptó el plan de contingencia atendiendo el nivel de brote tipo II para el manejo del dengue en el municipio de Neiva.

Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió Circular Externa 00018 del 29 de octubre de 2024, atreves de la cual impartió directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta y emergencia en todo el territorio nacional por fiebre amarilla; constituyendo los planes de contingencia en el instrumento para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta y emergencia, el cual se describen acciones, tareas, indicadores, responsables y cronograma de acción y seguimiento al cumplimiento de este; conforme a la caracterización territorial y competencia por niveles. Atendiendo la evolución de la situación se expidió la Circular Externa No. 12 de 2025 mediante la cual se organiza y actualiza las directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta y emergencia en los municipios con casos de fiebre amarilla y deroga las Circulares anteriores.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Dichas directrices incorporaban las siguientes líneas estratégicas: 1) Gestión integral de la contingencia; 2) Intensificación de la vigilancia en Salud Pública; 3) Promoción de la salud y prevención primaria de la transmisión; 4) Manejo integral de caos; y 5) Comunicación de riesgo y comunicaciones asertiva para la salud. Así mismo, establecían como competencia de las entidades territoriales "El gobernador o alcalde, deberá mediante acto administrativo realizar la declaratoria de la situación en Salud publica definiendo periodo, el alcance y las responsabilidades de los actores intra e intersectoriales".

Corolario, el municipio de Neiva realizó la declaratoria de Alerta roja por Fiebre amarilla mediante el Decreto 049 de 2025, donde se estableció la activación del plan de contingencia para dar manejo a la situación presentada.

Posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia expidió la Resolución 691 de 2025, mediante la cual declaró la Emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional debido al brote activo del virus de la fiebre amarilla.

Así mismo, el municipio de Neiva emitió la Circular 015 del 16 de enero de 2026, mediante la cual adopta los lineamientos establecidos en la Circular 045 del 30 de diciembre de 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se insta al cumplimiento de las medidas de prevención y control frente a la fiebre amarilla, en el marco de la emergencia sanitaria vigente. Esta circular, establece las orientaciones dirigidas a las entidades territoriales para fortalecer y mantener las acciones de vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores, así como la capacidad de respuesta frente a los riesgos identificados en el territorio. En este sentido, las entidades territoriales deben garantizar la implementación oportuna de las acciones de intervención que permitan reducir la presencia y proliferación de vectores y, consecuentemente, disminuir el riesgo de transmisión de enfermedades asociadas a estos.

En cumplimiento de estas disposiciones, el municipio de Neiva, a través del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), debe fortalecer su capacidad operativa y disponer de los insumos, recursos técnicos y logísticos necesarios para desarrollar las acciones de prevención y control vectorial, de acuerdo con los escenarios epidemiológicos y entomológicos identificados y con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En este contexto, la disponibilidad de insumos químicos para el control de vectores resulta necesaria como parte de las medidas complementarias de intervención, cuya utilización debe estar sustentada en la priorización epidemiológica, entomológica y territorial y aplicarse de acuerdo con los criterios técnicos establecidos para tal fin.

Actualmente el Municipio de Neiva se encuentra en situación de Alerta – Alta Transmisión por Dengue y Alerta roja para Fiebre Amarilla, de acuerdo con la Circular No. 013 del 2023 y 012 de 2025, razón por la cual, debe atender las consideraciones dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social al respecto, máxime cuando a semana epidemiológica 37 del año 2026, el municipio de Neiva presenta el siguiente comportamiento epidemiológico en los eventos correspondientes al componente de enfermedades transmitidas por vectores:

En cuanto a los eventos de interés en Salud Pública:

A continuación, se presenta una visión de la situación epidemiológica de las ETV de acuerdo con población y áreas comprometidas con base a los análisis epidemiológicos y al reporte de casos realizado por al Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA en el Municipio de Neiva, por parte de la Secretaría de Salud Municipal.

Dengue:

De acuerdo con el protocolo de vigilancia en salud pública del Instituto Nacional de Salud (INS), el dengue es una enfermedad viral febril aguda transmitida por la picadura de mosquitos infectados, principalmente de la especie *Aedes aegypti* y, en menor medida, de *Ae. albopictus*. Esta enfermedad presenta un espectro de manifestaciones que varía desde casos asintomáticos hasta cuadros graves. Desde 2009, la OMS clasifica el dengue según la complejidad del caso en tres grupos: dengue sin signos de alarma (grupo A), dengue con signos de alarma (grupo B) y dengue grave (grupo C). En este último grupo se incluye el síndrome de choque por dengue (SCD) y otras complicaciones como miocarditis, encefalitis y hepatitis, que han sido asociadas a la letalidad por dengue grave.

En la semana epidemiológica 37 del 2026 se notificaron 2 687 casos de dengue: 2 076 casos de esta semana y 611 casos de semanas anteriores. Según el acumulado, se registran 81 418 casos, 49 161 (60,4 %) sin signos de alarma, 31 442 (38,6 %) con signos de alarma y 815 (1,0 %) de dengue grave. El departamento del Huila se ubica en la posición vigésimo sexta entre las entidades territoriales con mayor número de casos reportados, registrando una incidencia de 107,1 casos por cada 100.000 habitantes. Por su parte, el municipio de Neiva se encuentra entre los municipios de mayor incidencia a nivel nacional, con 99,46 casos por cada 100.000 habitantes, De acuerdo con la información publicada por el Instituto Nacional de Salud, a corte de semana epidemiológica N 37 el municipio se encuentra en Zona de Alerta muy Alta Transmisión.

A corte de la semana epidemiológica 37 de 2026, el municipio de Neiva registra un total de 406 casos de dengue, entre confirmados y probables, distribuidos de la siguiente manera: 238 casos de dengue sin signos de alarma, 140 casos de dengue con signos de alarma y 26 casos de dengue grave. Adicionalmente, se registran 2 casos de mortalidad por dengue, ambos confirmados. Es importante resaltar que, durante la presente vigencia, la tasa de letalidad por dengue presenta un comportamiento superior al observado en las dos vigencias anteriores, situación que requiere especial atención y el fortalecimiento de las acciones de vigilancia epidemiológica, atención integral y seguimiento de los casos, con el fin de contribuir a la reducción de complicaciones y mortalidad asociadas al evento.En el evento se evidencia una mayor afectación en la población entre 0 y 17 años, la cual concentra el 83,2% de los casos reportados de dengue, lo que sugiere un mayor nivel de riesgo en este grupo etario. En consecuencia, las estrategias de intervención, control y manejo deben estar prioritariamente dirigidas a esta población, con el fin de reducir la incidencia y mitigar posibles complicaciones.

Leishmaniasis:

La leishmaniasis, es una enfermedad parasitaria que representa un grave problema de salud pública en Colombia, toda vez que existen las condiciones climáticas, geográficas y epidemiológicas aptas para la transmisión de la enfermedad en aproximadamente el 85% del territorio rural situado por debajo de los 1.800 m.s.n.m., estimándose que 11 millones de personas se encuentran en riesgo de enfermar por esta causa. La infección es producida por el parásito Leishmania y transmitida por la picadura de un insecto del género Lutzomia, cuya manifestación clínica más evidente es la presencia de úlceras en la piel localizadas en el sitio de picadura. Existen tres formas clínicas de la enfermedad: cutánea, mucosa y visceral. En Colombia, la más común es la leishmaniasis cutánea que corresponde al 98% de los casos notificados cada año al SIVIGILA.

Alcaldía de Neiva

Los factores condicionantes y determinantes de la enfermedad en el país, se deben principalmente a migraciones poblacionales regulares y por desplazamientos realizadas en lugares que aumentan las probabilidades de infección del hombre que ingresa a dichos lugares por la interacción con los reservorios y vectores infectados con el parásito, por la colonización de áreas forestales, por el movimiento de personal civil, militar y reinserción de población irregular a áreas endémicas, por la explotación extensiva de recursos naturales (minería ilegal), condiciones climáticas, condiciones del vector y por las deficientes condiciones de vida de la población rural.

A corte de periodo Epidemiológico N. 9 de 2026, no se han notificado casos de Leishmaniasis cutánea, Leishmaniasis mucosa o visceral, Sin embargo, es importante resaltar que el municipio de Neiva está ejecutando el "Plan de eliminación de Leishmaniasis visceral", por ende, se hace necesario la continuidad de acciones, para disminuir la carga de enfermedad en el municipio.

Malaria:

En cuanto a la malaria, el insecto vector en Colombia es el anopheles. Existen más de cuarenta y dos (42) especies, y son tres de estas especies las principales incriminadas en la transmisión, distribuidas en diferentes áreas del territorio nacional y que presentan diversos hábitos y comportamientos para la transmisión de la enfermedad. Frente a esta enfermedad, la estrategia de rociamiento intradomiciliario es una de las medidas de intervención prioritaria y esencial para la regularidad y sostenibilidad de las acciones de prevención primaria de la malaria en escenarios rurales, con base en las directrices y recomendaciones técnicas de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud ORS/OMS.

A pesar de los indiscutibles logros alcanzados en cuanto a morbilidad y mortalidad en los últimos años, la malaria continúa siendo un grave problema de salud pública mundial.

A corte de periodo Epidemiológico N. 9 de 2026, no se han notificado casos de malaria procedentes del municipio de Neiva, sin embargo, deben continuarse adelantando las acciones de prevención y control vectorial en aras de evitar un eventual brote de esta enfermedad.

Chagas:

Colombia tiene 40% de su territorio en zona endémica de transmisión de la enfermedad de chagas y se conoce la presencia en el territorio colombiano de 26 especies de triatominos, su amplia dispersión, la presencia en el intradomicilio, las malas condiciones de la vivienda y el hallazgo de población humana infectada determinan las zonas de riesgo. La enfermedad de Chagas ocupa un lugar importante como causa de cardiopatía crónica, muerte súbita e incapacidad laboral en población de zonas rurales de varios departamentos. La infección es producida por el parásito *Trypanosoma cruzi* y transmitida por insectos triatominos que presentan diferente comportamiento, lo cual hace necesario plantear distintas estrategias de vigilancia, prevención y control de la transmisión de esta enfermedad, especialmente en población localizadas en zonas rurales dispersas del país, que se enfrentan a poblaciones de vectores nativas adaptadas al domicilio y peridomicilio. En este contexto en el 2010 Colombia adquirió el compromiso internacional de continuar y fortalecer el proceso conducente a la interrupción de la transmisión vectorial intradomiciliar de *T. cruzi* por *R. prolixus* y disminuir la infestación y riesgo de transmisión por otras especies con algún grado de domiciliación. Para tal fin se inició la implementación del Plan de certificación de la interrupción de la transmisión vectorial intradomiciliar de *T. cruzi* por *R. prolixus* en áreas prioritarias en Colombia.

Según la OMS, se estima que en Colombia existen 4.8 millones de personas que habitan en zonas a riesgo para transmisión vectorial, de áreas rurales y rurales dispersas, 437 mil infectados y 131 mil con cardiopatía de origen chagasico. Se identifica como zonas endémicas de alta transmisión, la Sierra Nevada de Santa Marta, la Serranía del Perijá, el Catatumbo, las hoyas de los ríos Sogamoso, Suarez y Chicamocha, el valle alto y medio del rio Magdalena, el piedemonte de la cordillera oriental, los llanos orientales; de baja transmisión, la amazonia, el Urabá, litoral de la costa atlántica y Choco. Los resultados de la fase exploratoria del Programa y de la vigilancia entomológica confirman que los principales vectores adaptados al hábitat humano en su orden son: *Rhodnius prolixus, Triatoma dimidiata, Triatoma venosa y Triatoma maculata.*

La enfermedad de Chagas o tripanosomiasis americana es una enfermedad parasitaria sistémica causada por el protozoario flagelado *Trypanosoma cruzi (T.cruzi)*. Considerada una enfermedad tropical desatendida o enfermedad de la pobreza, la enfermedad de Chagas es endémica en 21 países de las Américas. El *T. cruzi* se transmite a los seres humanos y otros mamíferos por insectos vectores hemípteros de la subfamilia Triatominae, chupadores de sangre, conocidos popularmente como las vinchucas, chinches, chinchorros, conenose bugs, chirimachas, kissing bugs y otros nombres populares locales. Los triatominos de especies domiciliadas son capaces de colonizar viviendas mal construidas en las zonas rurales, suburbanas y urbanas.

Los insectos triatominos pueden infectar roedores, marsupiales y otros animales mamíferos salvajes. Estos insectos triatominos también pueden infectar a los animales domésticos como perros y gatos, y llevar el T. cruzi (agente de la enfermedad) dentro de las viviendas humanas.

El T.cruzi es un parásito que se transmite por las heces infectadas de los insectos triatominos hematófagos. Estos insectos, se encuentran mayoritariamente en las Américas, puede vivir en las grietas y las ranuras de viviendas mal construidas en las zonas rurales o suburbanas. Normalmente, se esconden durante el día y se vuelven activos durante la noche, cuando se alimentan de sangre, incluso humana. Por lo general, pican una zona expuesta de la piel o mucosas (labios, conjuntiva, etc.), y el insecto defeca cerca de la picadura. Los parásitos entran en el cuerpo cuando la persona instintivamente rasca las heces del insecto en la picadura, y contamina los ojos, la boca, o en cualquier lesión que comprometa la integridad de la piel.

Aunque menos común T.cruzi también puede transmitirse a través de transfusiones de sangre (20% de los casos) o trasplante de órganos, verticalmente de la madre infectada al hijo durante el embarazo (1% de los casos), y por ingestión accidental de alimentos contaminados con T. cruzi.

La enfermedad de Chagas tiene dos etapas o fases clínicas: una fase aguda y una fase crónica. Muchas personas (del 70 al 80 % de los infectados) son asintomáticas toda su vida, pero de entre un 20 a un 30 % de los afectados esta enfermedad evoluciona a cuadros crónicos sintomáticos asociados a daño lesional en el corazón, tubo digestivo y/o sistema nervioso.

La fase aguda cuando es sintomática dura pocas semanas después de la infección. Durante la fase aguda, altos números de parásitos circulan en la sangre.

Los signos y síntomas de la enfermedad de Chagas aguda pueden estar ausentes o ser leves e incluyen lo siguiente:

Alcaldía de Neiva

- Signos de puerta de entrada del parásito:

 - Roncha o pápula en piel (chagoma de inoculación).
 - Edema palpebral con adenopatías satélites (Signo de Romaña).
 - Fiebre.
 - Dolor de cabeza.
 - Náuseas, diarrea o vómitos.
 - Ganglios linfáticos agrandados.
 - Dificultad para respirar.
 - Dolor de músculos, área abdominal o pecho.

Una primera señal visible puede ser una lesión cutánea, el llamado "chagoma de inoculación", un nódulo subcutáneo con adenitis regional en el sitio de la picadura; y en casos de inoculación ocular, muy típico, pero poco frecuente (2%de los casos agudos sintomáticos) es posible identificar el "signo de Romaña", edema bipalpebral unilateral, con adenitis retroauricular. Si la infección no se trata, puede avanzar a la fase crónica.

Durante varios años e incluso décadas, la enfermedad de Chagas ha afectado el sistema nervioso central y el sistema nervioso entérico, el aparato digestivo y el corazón. Tratamientos médicos y la cirugía pueden ser necesarios. Los signos y síntomas de la forma crónica de Chagas pueden incluir los siguientes: Alrededor del 30% de la gente va a desarrollar daño cardíaco: miocardiopatía, alteraciones del ritmo y conducción en el corazón, aneurisma apical, insuficiencia cardíaca causada por la destrucción progresiva del músculo cardíaco. Menos del 10% de los pacientes sufren dilatación colon o esófago por trastornos motores gastrointestinales La dilatación del esófago o colon Alteraciones del vaciamiento gástrico Trastornos motores de la vesícula biliar y colon. El diagnóstico de Chagas siempre es clínico, epidemiológico y de laboratorio (parasitología y serología).

Durante la fase aguda, la enfermedad de Chagas se puede diagnosticar mediante métodos parasitológicos en sangre, dada la riqueza de parasitemia. En la etapa aguda los estudios se centran en la búsqueda y reconocimiento del Trypanosoma cruzi en un examen directo y tinción de extendidos de sangre (metodología: parasitológica directa), y en determinar la seropositivización de la serología. Para la etapa crónica de la enfermedad, el diagnóstico se base en la evaluación clínica, serología y antecedentes epidemiológicos. El diagnóstico definitivo de infección por T.cruzi depende del resultado positivo de al menos dos pruebas serológicas diferentes (ELISA, Inmunofluorescencia Indirecta o Hemaglutinación Indirecta) que detectan anticuerpos específicos en el suero del paciente. No existe una vacuna para la enfermedad de Chagas.

El control integrado de vectores es el método más eficaz de prevenir la enfermedad de Chagas en América Latina, incluyendo control químico por insecticidas en domicilios infestados, mejora de las casas y su peridomicilio para prevenir la infestación del vector, medidas preventivas personales como mosquiteros, e información educación y comunicación a la comunidad sobre el tema.

Es conveniente aclarar que el control de la transmisión vectorial de la enfermedad de Chagas hace referencia a la reducción del riesgo de infestación (control preventivo) y el control de la infestación domiciliaria por triatominos vectores de T. cruzi, ya sea mediante el control físico (ordenamiento de la vivienda) o mediante el control químico con el uso de insecticidas de acción residual, este último es muy importante cuando la meta es la eliminación como en el caso de los municipios postulados a certificación internacional; en estos casos la extensión del control vectorial con piretroides depende de las condiciones y la etapa que atraviesa cada municipio (es decir dependiendo de las tasas de infestación verificadas para vectores, de la proporción de viviendas vulnerables a la infestación o condiciones físicas y la distribución espacial de las casas)[1].

A corte de periodo Epidemiológico N. 9 de 2026, no se han notificado casos de Chagas procedentes del municipio de Neiva. Se resalta que para la vigencia 2026, se continúa con los criterios de notificación de Chagas agudo en todos los casos y Chagas crónico en grupos poblacionales priorizados: gestantes, menores de 18 años, indígenas, mujeres en edad fértil (15 a 49 años).

Fiebre amarilla:

El virus de la fiebre amarilla transmitido al hombre por la picadura del mosquito hematófago hace una rápida viremia luego de su inoculación, alcanzando los linfonodos, el hígado, el corazón y el riñón. El hepatotrofismo, la respuesta de citoquinas y la hipoxia celular se postulan como los mecanismos involucrados en el extenso daño hepático.

Presenta un periodo de incubación de 3 a 6 días, con síntomas predominantes hepáticos y hemorrágicos sumados al síndrome febril, y el periodo de viremia transcurre entre el 1-4 día del inicio de los síntomas, sin embargo, se ha logado identificar virus en sangre hasta el día 17. Puede Llegar a alcanzar una mortalidad hasta del 80% aunque un reciente metaanálisis estima la letalidad en 47% para América del Sur.

El curso de la enfermedad se puede dividir en tres fases secuenciales que pueden variar en el tiempo, presencia e intensidad de sus signos, síntomas y respuesta inmunológica. El virus desencadena una respuesta adaptativa humoral específica alrededor del sexto día del inicio de los síntomas, inicialmente con inmunoglobulina M y luego con inmunoglobulina G; teniendo en cuenta que la curva de viremia desciende alrededor del día 7, se recomienda la toma de muestra para diagnóstico por PCR hasta dicho día.

A corte de periodo Epidemiológico N. 9 de 2026, el municipio de Neiva no ha presentado casos, sin embargo, se adopta la declaratoria de alerta roja mediante el decreto 049 de 2025, por la presentación de 1 caso en el departamento del Huila.

En este sentido, los factores de riesgo implicados en la presencia del vector transmisor deben ser intervenidos con el desarrollo de acciones de control decididas, ejecutadas y evaluadas en forma conjunta y responsable por todos, a fin de contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida y salud de la población. Es decir,

[1] Antonio Carlos Silveira. Programa Regional para el control de la enfermedad de Chagas en América Latina. Lineamientos y recomendaciones técnicas y de Política Pública para el abordaje de la Enfermedad de Chagas. BID, OPS.

que ante la presencia de insectos transmisores de enfermedades vectoriales en el municipio de Neiva, se hace necesario realizar acciones de control para minimizar los riesgos de una forma ágil y eficaz, por lo cual se requiere contar con los insumos críticos o equipos apropiados y de alta confiabilidad, máxime cuando corresponde a las entidades territoriales desarrollar acciones tendientes al logro de los objetivos y metas del componente condiciones endemo epidémicas de las Enfermedades Transmisibles del Plan Decenal de Salud Pública, las cuales se armonizan con las metas definidas en la Resolución 3280 de 2018 modificada por la Resolución 276 de 2019.

En cuanto al control químico y biológico para el dengue, la malaria, leishmaniasis y la enfermedad de chagas:

De acuerdo a la circular conjunta externa N° 0000008 del 12/02/2019 del Instituto Nacional de Salud y del Ministerio de Salud en el numeral 1.4.2 ratifica adelantar como acciones de promoción y prevención el control químico ***(fumigación, larvicidas, adulticidas)*** entre otras estrategias. Por tal razón son indispensables las acciones de fumigaciones como control químico, y actividades de control biológico de los eventos de brotes de ETV.

Por lo tanto, a través del control químico y biológico, se pretende interrumpir el ciclo infectivo de las enfermedades en el extra, peri e interior de las viviendas o establecimientos públicos o privados, ubicados en áreas epidémicas o en evolución de brotes epidémicos, utilizando métodos que garanticen la disminución del contacto hombre — vector, reducción de densidad de formas adultas e inmaduras como la longevidad de los mosquitos.

Para atender esta situación en salud pública, se requieren hacer aplicaciones espaciales intradomiciliarias contra el vector del dengue *Aedes Aegypti*, por lo que la mejor opción se erige en el uso de organofosforados, cuyo ingrediente activo se constituye el Pirimifos Metil 50% EC; único insecticida organofosforado recomendado por el Ministerio de Salud y con aval de la Organización Mundial de la Salud para aplicaciones espaciales intradomiciliarias (aplicaciones al interior de las viviendas); este producto cuenta con las especificaciones WHO 239/TC (agosto 2016) y WHO 239/EC (agosto 2016) el cual sería el principal uso a darle a este insumo.

El larvicida biológico Bacillus thuringiensis SUB SP (WDG) actúa como inhibidor de la síntesis de quitina, por lo que impide que las larvas de mosquitos completen su desarrollo; es un producto clave en el tratamiento de criaderos de mosquitos, ya que el criadero de mayor aporte en el municipio de Neiva son los tanques bajos, dada la baja consciencia de la población al no establecer controles en estos depósitos, además aporta al manejo en aguas estancadas, canales, pozos y zonas inundables.

Así mismo, para dar respuesta al control de los flebótomos y a los objetivos planteados en el plan de eliminación de la leishmaniasis visceral como problema de salud pública en el municipio de Neiva, la Secretaría de Salud Municipal emplea el ICON MEC el cual es un insecticida piretroide de acción residual, usado ampliamente en programas de control vectorial domiciliario. Su fórmula micro encapsulada permite que el principio activo se libere de forma lenta, garantizando una acción efectiva por semanas en las superficies tratadas.

Por último, los toldillos (o mosquiteros) tratados con permetrina son una herramienta de protección, control y eliminación de vectores, principalmente en áreas endémicas tanto del área urbana como de la zona rural del municipio de Neiva, se trata de una intervención pasiva pero continua que protege durante las horas de mayor actividad del vector (por la noche), y se prioriza a comunidades vulnerables como menores de 5 años, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad y mujeres gestantes.

Dichos productos se encuentran validados en la guía *"Gestión Para la Vigilancia Entomológica y Control de la Transmisión de Dengue"* publicada por la Organización Panamericana de la Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para abordar la prevención y el control selectivo e integrado de los insectos vectores transmisores, se han establecido acciones fundamentadas desde los componentes de la EGI ETV (Inteligencia Epidemiológica, Gestión del Conocimiento, Prevención de la Enfermedad y Atención y Gestión de Contingencias) y la Guía de Gestión para la Vigilancia Entomológica Control de la Transmisión del Dengue en Colombia del Ministerio de Protección Social, en los principios de estratificación y focalización del riesgo, enfoque este que incluye la utilización racional y técnica (cómo, cuándo y dónde) de dosis apropiadas de insecticidas y larvicidas de uso en salud pública aplicadas en forma manual y/o con equipos de aspersión adecuados. A través del control químico se persigue interrumpir el ciclo infectivo de las enfermedades en el peri e interior de las viviendas o establecimientos públicos o privados, ubicados en áreas epidémicas o en evolución de brotes epidémicos, utilizando métodos que garanticen la disminución del contacto hombre – vector, reducción de densidad de formas adultas e inmaduras como la longevidad de los mosquitos.

La finalidad del método de control espacial de acuerdo con lo establecido en la Guía de Vigilancia y Control de Dengue es cortar una epidemia de dengue en curso o controlar oportunamente o impedir que ocurra una epidemia inminente. El objetivo es la destrucción rápida y masiva de la población de Aedes Aegypti existente que está produciendo la transmisión epidémica. Para esto se requiere que se cuente con los insecticidas y larvicidas necesarios para las intervenciones al control de vectores en sus diferentes estadios y ciclos del vector.

Vale la pena resaltar que la Resolución 1597 de 2025, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social estableció las disposiciones para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, determinó en su artículo 20 que constituyen gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, entre otros, *"las acciones de Gestión de la Salud Pública relacionadas con las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Ley 715 de 2001, incluyendo expresamente los procesos transversales definidos en el Título II, Capítulo I"* de la misma resolución. Dentro de estos se encuentra la **Gestión de medicamentos e insumos de interés en salud pública**, prevista en el **numeral 9.11**, entendida como el *"conjunto de actividades asociadas a la planeación, programación, adquisición, almacenamiento, control de la disponibilidad, distribución, uso y disposición final de medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, **equipos y otros insumos requeridos para garantizar la prevención y atención de eventos de interés en salud**"*, comprendiendo igualmente acciones orientadas a garantizar la seguridad, calidad y eficacia de las tecnologías sanitarias, así como su provisión, utilización eficiente, acompañamiento, monitoreo y seguimiento. En correspondencia con ello, el numeral 18.10 asigna expresamente a los municipios la responsabilidad de **ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública en el nivel municipal**, así como monitorear y evaluar su almacenamiento, utilización, disposición final e impacto.

De igual forma, y como criterio técnico complementario para determinar el alcance de la gestión de insumos de interés en salud pública y la procedencia de su financiación, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el "Lineamiento para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento 2026–2027", expedido en marzo de 2026, desarrolla en su numeral 6.1.6 la gestión de los insumos críticos para la prevención y control de las ETV, precisando que estos comprenden los bienes, insumos y

suministros necesarios para desarrollar programas, proyectos, estrategias e intervenciones regulares o contingenciales de salud pública y articulando su gestión con el proceso transversal de Gestión de medicamentos e insumos de interés en salud pública previsto en la Resolución 1597 de 2025. En este sentido, el lineamiento retoma la definición conforme a la cual dicho proceso comprende la planeación, programación, adquisición, almacenamiento, control de disponibilidad, disfribución, uso y disposición final de medicamentos, biológicos, reactivos, insecticidas, equipos y demás insumos requeridos para la prevención y atención de eventos de interés en salud, incorporando igualmente la provisión, financiación, asistencia técnica, monitoreo y seguimiento de las tecnologías sanitarias esenciales.

Bajo esa misma orientación, el numeral 6.1.6.2 reconoce expresamente la utilización de recursos del Sistema General de Participaciones – Salud Pública para garantizar la disponibilidad de insumos críticos en el territorio, mientras que los numerales 6.1.6.4 y 6.1.6.5 señalan que su adquisición puede realizarse en el marco de la Gestión en Salud Pública y asignan a los municipios categoría especial, 1, 2 y 3 la responsabilidad de adquirir, distribuir y garantizar los insumos críticos que les correspondan, así como ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública en el nivel municipal y efectuar el seguimiento a su almacenamiento, utilización, disposición final e impacto.

En virtud de lo anterior, a través del oficio No. 3420 del 25 de junio del 2026 la Secretaría de Salud Municipal de Neiva elevó a la Gobernación del Huila – Secretaría de Salud Departamental – solicitud de autorización para la adquisición de insumos críticos para el programa de ETV, quienes, por medio del oficio Radicado No. 2026CS057689-1 del 22/07/2026, comunicaron al municipio la autorización para la adquisición de los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD APROBADA
1	INSECTICIDA LAMBDACIHALOTRINA (LIQUIDO MICROENCAPSULADO) ME 10%	Insecticida piretroide con amplio espectro de control, formulado como capsulas en suspensión para ser diluido únicamente en agua. ICON® 10 ME se caracteriza por su rápido efecto de derribe, buen efecto residual y propiedades repelentes. El producto afecta al insecto por contacto directo o contacto residual con las superficies tratadas.	70 LITROS
2	LARVICIDA BIOLÓGICO GRÁNULOS.	Larvicida Biológico en formulación de gránulos Dispersables en Agua (WDG) para uso en control de larvas en contenedores de agua potable y sumideros, con ingrediente activo Bacillus Thuringiensis subsp. Israelensis (cepa AM65-52) para el control de larvas de mosquito. Especificaciones de la OMS bajo la WHO/770/WG (2012) y PQT 011-002 (2018).	180 frascos de 500 gramos.
3	INSECTICIDA ADULTICIDA CONTROL DENGUE, MALARIA, CHAGAS Y LEISHMANIASIS INTRACOMICILIARIO	Insecticida organofosforado espacial y residual intradomiciliario y peridomiciliario para el control de mosquitos vectores de enfermedades como dengue, chikunguña y zika, con cumplimiento a las especificaciones de la OMS de acuerdo con las especificaciones WHO 239/TC (2016) y WHO 239/EC (2016), que cuente con los siguientes componentes: Pirilfos Metil al 50% en formulación Emulsión Concentrada (EC).	100 LITROS
4	TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA PLAGUISAN	Toldillo impregnado con el insecticida piretroide Alfacipermetrina (10% SC) en fibras de poliéster, con la función de liberar el ingrediente activo y derribar, matar o repeler a los mosquitos al entrar en contacto con el toldillo. Tamaño de malla debe permitir el control de los vectores de dengue, leishmaniasis, malaria, entre otros. Su ingrediente activo debe contar con aprobación OMS para uso en impregnación de toldillos.	1614 UNIDADES

Conforme a lo anterior, corresponde al Municipio de Neiva a través de la Secretaría de Salud Municipal, garantizar que el programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) cuente con insumos y elementos para el control vectorial, en aras de dar cumplimiento a las competencias referidas en precedencia, garantizando las capacidades básicas de la autoridad sanitaria a nivel sectorial, transectorial y comunitario para detectar y responder a eventos de importancia municipal, nacional e internacional, de acuerdo a las normas y políticas vigentes

Finalmente, es pertinente precisar que de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la Resolución No 3832 de 2019 y sus Resoluciones modificatorias (1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto 91222 Servicios de la administración pública relacionados con salud.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la Secretaría de Salud ha determinado que para solventarla se requiere adelantar la compra de los insumos y elementos para el control vectorial que garanticen el correcto funcionamiento del programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), por medio de una persona natural o jurídica, inscrita en Cámara de Comercio o en el registro mercantil, que tenga dentro de su objeto social o que su actividad económica sea o contemple dicho objeto, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación versa sobre la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, y que éstos no se encuentran incluidos en instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, se requiere adelantar un proceso de contratación de subasta inversa de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como en los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y 1860 de 2021.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA

OBJETO [5]	**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA PREVENCIÓN, EL MANEJO INTEGRADO Y CONTROL DE VECTORES TRANSMISORES DE ENFERMEDADES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES – ETV, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES [6]	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** • **Obligaciones generales:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pueden presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley. 2. Acatar las recomendaciones y/u observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de este. 3. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato. 4. Suscribir oportunamente las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato, así como las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo. 5. Allegar las garantías únicas a que haya lugar. 6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en b relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 7. Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II. 8. Suministrar los insumos contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 9. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores. 10. El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación. 11. El contratista conforme a su propuesto asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 12. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. • **Obligaciones específicas:** Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, así como las siguientes: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con su propuesta presentada y aprobada por la Administración Municipal. 2. Entregar al municipio de Neiva – Secretaría de Salud Municipal, a título de venta, todos los insumos y elementos para el control y eliminación de vectores transmisores de enfermedades solicitados, con las características técnicas y cantidades exigidas en la ***"Ficha Técnica"*** que hace parte integral del estudio previo; las cuales se describen a continuación: **Especificaciones técnicas:** El proponente deberá suministrar los insumos y elementos para el control y eliminación de vectores transmisores de enfermedades en cumplimiento con las especificaciones técnicas mínimas relacionados a continuación:

ITEM	INSUMO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	INSECTICIDA LAMBDACYHALOTRINA ME (MICROENCAPSULADO) 10% (CS)	Insecticida piretroide residual intradomiciliario (interior) para el control de mosquitos vectores de enfermedades como leishmaniasis, malaria, dengue, entre otras, que cumpla con las siguientes especificaciones: • Insecticida Piretroide con ingrediente activo Lambdacyhalotrina al 10%. • Formulación Micro Encapsulada (ME = CS). • Aprobación PQT 012-003 (2018). • Especificaciones WHO (OMS): 463/TC (2003) y 463/CS (2007). • Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Salud. • Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de Salud.	FRASCO x 1 L	70

Alcaldía de Neiva

		• Carta de autorización de distribución dada por el fabricante.		
2	LARVICIDA BIOLÓGICO PARA CONTROL DE LARVAS EN CONTENEDORES DE AGUA POTABLE	Larvicida Biológico en formulación de gránulos Dispersables en Agua (WDG) para uso en control de larvas en contenedores de agua potable y sumideros, que cumpla con las siguientes especificaciones: • Biolarvicida a base de *Bacillus thuringiensis var. israelensis*, en formulación Gránulos Dispersables en Agua (WDG). • El Biolarvicida granulado envasado en recipientes de polietileno limpios y cierre hermético, resistente a la humedad, a la luz, resistente a la presión y adecuado para el transporte y el almacenamiento. • Aprobado por la Organización Mundial de la Salud para uso en contenedores de agua potable. • Especificación WHO 770/WG (2012). • PQT 011–002 (2018). • Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Protección Social para Uso en Salud Pública. • Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de la Protección Social para uso en Salud Pública. • Carta de autorización de distribución dada por el fabricante.	FRASCO x 500 g	180
3	INSECTICIDA ADULTICIDA CONTROL DENGUE, MALARIA, CHAGAS Y LEISHMANIASIS INTRACOMICILIARIO	Insecticida organofosforado espacial y residual intradomiciliario y peridomiciliario para el control de mosquitos vectores de enfermedades como dengue, chikunguña y zika, que cumpla con las siguientes especificaciones: • Insecticida organofosforado con ingrediente activo Pirimifos Metil al 50% en formulación Emulsión Concentrada. • Aprobación de la Organización Mundial de la Salud para aplicaciones espaciales (ULV). • Especificación OMS: WHO 239/TC (Agosto 2016) y WHO 239/EC (Agosto 2016) • Registro Sanitario y Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de la Protección Social para uso en Salud Pública. • Carta de autorización de distribución dada por el fabricante.	FRASCO x 1 L	100
4	TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA PIRETROIDE	Toldillo Impregnado con Insecticida Piretroide Alfacipermetrina en fibras de poliéster, con la función de liberar el ingrediente activo y derribar, matar o repeler a los mosquitos al entrar en contacto con el toldillo, que cumpla con las siguientes especificaciones: • Toldillo 100% de poliéster. • Impregnado con insecticida piretroide Alfacipermetrina aprobada por la Organización Mundial de la Salud con especificaciones WHO 454/TC (2006) y WHO 454/SC (2006) y por el Equipo de Precalificación (PQT) 007–002 de 2018 para impregnación de toldillos. • El ingrediente activo debe estar recomendado por el Ministerio de la Protección para ser usado en Toldillos para el Control de Vectores. • Tamaño de Malla: Menor o igual a un (1) milímetro. • Presentar carta de autorización de distribución expedida por el fabricante del insecticida usado en la impregnación.	UND	1614

Nota 1: Los insecticidas entregados debe contar con los siguientes documentos técnicos:

a) Copia del registro sanitario vigente y concepto toxicológico, expedidos en Colombia, de conformidad con lo previsto en los Decretos 1843 de 1991 y 2501 del 29 de diciembre de 2018.
b) Copia de certificado de distribuidor autorizado del bien a adquirir, el cual deberá ser expedido por parte del fabricante del bien (titular de registro sanitario respectivo).
c) Copia de la licencia ambiental y cumplimiento de condiciones de transporte.
d) Certificado de calidad del insumo por parte del fabricante, donde se especifique el número del lote, fecha de fabricación y la vida útil del producto mayor o igual al 75%.
e) Hoja de datos de seguridad.
f) Estudios de residualidad.
g) Estudios de efectividad: El proponente debe aportar los estudios del efecto que tiene un producto sobre la mortalidad de las formas adultas de un vector en las dosis letales establecidas bajo condiciones reales.

Nota 2: Los insumos efectivamente suministrados deben tener fecha de vencimiento amplia (No inferior a 1 año) al momento de la entrega.

3. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y demás especificaciones establecidas por la entidad en los

Estudios Previos y ficha técnica anexa al presente proceso.

4. Entregar los insumos y elementos en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
5. Garantizar que los insumos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento; de igual manera asumir el valor requerido para el transporte de los insumos al lugar de ejecución de este contrato.
6. Suministrar ficha técnica, instrucciones de uso y recomendaciones de uso dadas por el fabricante de los insumos solicitados, en idioma español.
7. Brindar soporte técnico al recurso humano de la Secretaria de Salud Municipal que utilizarán el producto, en cuanto a metodología de aplicación y en evaluación de eficacia del producto en campo, el cual será acordado con el supervisor.
8. Cada insumo debe ser entregado con su respectivo certificado de calidad al contratante.
9. En caso de presentarse durante la entrega y revisión de los insumos y elementos contratados, o en su utilización algún defecto en los insumos y elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de estos en las condiciones técnicas establecidas en el contrato, sin ningún costo adicional.
10. Realizar la reposición de los insumos y elementos que presenten cualquier irregularidad, defecto o avería a fin de que sean subsanados a la mayor brevedad posible; en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, previo requerimiento del supervisor.
11. El contratista se obliga a justificar mediante escrito la demora que se llegue a presentar para la entrega en óptimas condiciones los insumos y elementos contratados.
12. Informar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. En caso de presentarse reclamación por parte del Municipio que verse sobre la garantía de alguno o algunos de los insumos o elementos materia de contratación, mientras se surte el proceso de garantía, el contratista deberá hacer entrega en calidad de préstamo al municipio insumos de iguales características mientras se tramite la garantía.
13. Atender las consultas realizadas por el supervisor del contrato sobre el funcionamiento de los bienes, ya sea vía telefónica o vía correo electrónico.
14. Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
15. Reponer durante el tiempo que dure la garantía, los elementos y/o insumos defectuosos.
16. Proporcionar soporte técnico por medio de correo electrónico y teléfono de apoyo durante el contrato.
17. Mantener las coberturas de las garantías exigidas en cuanto a vigencia y monto de cada uno de los amparos exigidos.
18. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.
19. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
20. Entregar al municipio la factura original de venta.
21. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor o interventor del mismo.
22. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su celebración.
23. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
24. Dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1 Parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007 Art 23, relacionado con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
25. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
26. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley.
27. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe o informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

- **Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable",y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
4. Potencial de reciclaje, ficha técnica del bien, certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

- **Mecanismos de promoción para las compras públicas locales agropecuarias (SI APLICA)**

En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región.

1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Neiva y en las zonas ZOMAC.
2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos.
3. Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

MODALIDAD DE SELECCIÓN * Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
		X				

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCION

De conformidad con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 2, literal a), las adquisiciones bienes y servicios de características técnica uniformes y de común utilización, se debe hacer por procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Para la entidad los bienes a adquirir corresponden o se clasifican en la descripción antes dada.

El Decreto 310 de 2021, señaló en su ARTÍCULO 1, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.*** *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.(...)"*

Así mismo, se indicó en su parágrafo 1, que dicho sometimiento sería de manera gradual conforme a los lineamientos de Colombia compra eficiente.

Actualmente la Alcaldía de Neiva se encuentra obligada a acogerse a dichos acuerdos marcos. Sin embargo, revisada la plataforma no se encuentra que haya un acuerdo marco que cumplan con la necesidad que la entidad tiene por satisfacer mediante el presente proceso contractual.

Por lo anterior, la entidad realizará un procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA a través de la plataforma Secop 2.

La selección del Contratista se realizará por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes mediante subasta inversa de acuerdo con lo previsto en el articulo2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

de 2015.

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio de Neiva procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la oferta
D. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

El objeto del presente proceso de contratación está enfocado a la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA PREVENCIÓN, EL MANEJO INTEGRADO Y CONTROL DE VECTORES TRANSMISORES DE ENFERMEDADES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES – ETV, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.**

Sector Aplicable:

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

 Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
 Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
 Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelería y las actividades en torno al turismo
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión)
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

Alcaldía de Neiva

Teniendo en cuenta el objeto contractual se ubicará dentro del sector comercio y adicionalmente se analizará la rama económica administración pública y defensa por el componente de atención a la salud que integra.

Dentro del sector comercio en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Electrodomésticos, muebles para el hogar y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico
- Alimentos (víveres en general) y bebidas no alcohólicas
- Prendas de vestir y textiles
- Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco
- Productos para el aseo del hogar
- Combustibles para vehículos automotores
- Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares
- Productos farmacéuticos y medicinales
- Artículos y utensilios de uso doméstico
- Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero
- Vehículos automotores y motocicletas
- Artículos de ferretería, vidrios y pinturas
- Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos
- Productos de aseo personal
- Otras mercancías (juguetes, artículos, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebes, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos etc.)

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

Por su parte, la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Rev. 4 adaptada para Colombia A.C., define el sector comercio como la "Venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos nuevos y/o usados y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía. La venta al por mayor y al por menor son los pasos finales en la distribución de mercancía y cumplen una función integradora entre la producción y el consumo", a su vez, permite definir el sector comercio a partir de la agrupación de las actividades económicas en la sección G, denominada:

El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Cuadro 7: Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Sección	Secciòndescripción	Empresas
Sin Identificar	Sin Identificar	10
Sección A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	979
Sección B	Explotación De Minas Y Canteras	120
Sección C	Industrias Manufactureras	3.810
Sección D	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	35
Sección E	Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental	190
Sección F	Construcción	1.740
Sección G	Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	21.534
Sección H	Transporte Y Almacenamiento	1.128
Sección I	Alojamiento Y Servicios De Comida	6.331
Sección J	Información Y Comunicaciones	770
Sección K	Actividades Financieras Y De Seguros	391
Sección L	Actividades Inmobiliarias	389
Sección M	Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas	1.734
Sección N	Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo	1.411
Sección O	Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	14
Sección P	Educación	255
Sección Q	Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	557
Sección R	Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación	1.036
Sección S	Otras Actividades De Servicios	1.870
Sección T	Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleadores; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio	2

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de julio de 2024..

- **SECCIÓN G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas**

Esta sección incluye la venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía.

El comercio al por mayor consiste en la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos y usados a minoristas, a usuarios industriales, comerciales,

institucionales o profesionales y a otros mayoristas, o la actuación como agente o intermediario en la compra o la venta de mercancías para esas personas o compañías.

El comercio al por menor consiste en la reventa de mercancías o productos nuevos o usados, destinados exclusivamente para su consumo o uso personal o doméstico. Los productos que se venden se limitan a los denominados bienes de consumo, y por lo tanto, no abarcan los productos que no se suelen vender al por menor, como: cereales en grano, minerales, maquinaria industrial, productos químicos, etcétera.

La venta al por mayor y al por menor son los pasos finales en la distribución de mercancía.

- **464 Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir)**

Este grupo incluye el comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico, prendas de vestir, calzado, aparatos, artículos de uso doméstico, productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador y otros enseres domésticos n.c.p.

- **4641 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico**

Esta clase incluye:
• El comercio al por mayor de todo tipo de productos textiles, elaborados con fibras naturales, artificiales, sintéticas y sus mezclas, hilados, tejidos y telas en general.
• El comercio al por mayor de lencería y productos confeccionados para uso doméstico, como: frazadas, mantas de viaje, ropa de cama, cortinas, cenefas, entre otros, y otros artículos para el hogar, confeccionados con tejidos de cualquier material textil.
• El comercio al por mayor de materiales básicos para fabricar alfombras y tapices.
• El comercio al por mayor de artículos de mercería: agujas, hilo para coser, entre otros.
• El comercio al por mayor de artículos de material textil, utilizados en decoración de navidad.
• El comercio al por mayor de productos textiles para tapicería.
• El comercio al por mayor de geomembranas o geotextil o tela oleofílica.
• El comercio al por mayor de polisombras.
Esta clase excluye:
• El comercio al por mayor de fibras textiles.Se incluye en la clase 4669 «Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.».

- **466 Comercio al por mayor especializado de otros productos**

Este grupo comprende el comercio al por mayor de: combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos, metales y productos metalíferos, materiales de construcción, artículos de ferretería, equipo y materiales de fontanería y calefacción, productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario, desperdicios, desechos, chatarra y otros productos n.c.p.

- **4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario**

Esta clase incluye:
• El comercio al por mayor de abonos, plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario y el hogar, productos químicos orgánicos e inorgánicos básicos, extractos tintóricos y curtientes, materiales colorantes.
• El comercio al por mayor de plástico incluso el plástico celular (espuma) y caucho en formas primarias (banda de rodamiento para reencauche de llantas), oxígeno en pipetas para uso industrial y humano, etc.
• El comercio al por mayor de sustancias químicas de uso industrial como: anilina, tinta de imprenta, aceites esenciales, gases industriales, colas químicas (pegamentos), colorantes, resinas sintéticas, metanol, parafina, aromas y aromatizantes, bicarbonato sódico, sal industrial, ácidos y azufres, derivados del almidón, entre otros.

Clasificación UNSPSC:

De acuerdo con la Guía para la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC se identifica la necesidad de la entidad, a través del siguiente segmento

Tabla 1. Clasificación Códigos UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto
10000000	10190000	10191500	10191509 – Insecticidas
49000000	49120000	49121500	49121508 - Mosquiteros

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

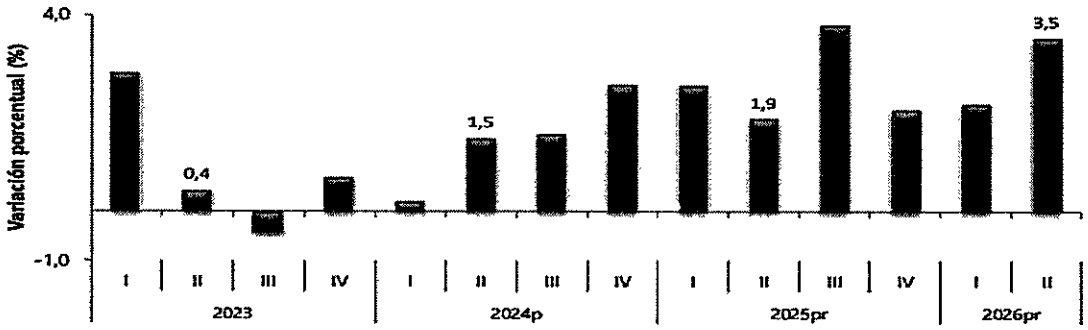
PRODUCTO INTERNO BRUTO-PIB

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.

Alcaldía de Neiva

De acuerdo con las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia creció 3,5% frente al mismo periodo de 2025, y en el primer semestre del año acumuló un crecimiento de 2,9%. Frente al primer trimestre de 2026, la economía creció 1,3% en las series ajustadas por efecto estacional y calendario.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

PIB desde el enfoque de la producción
Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2026 preliminar

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.(ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

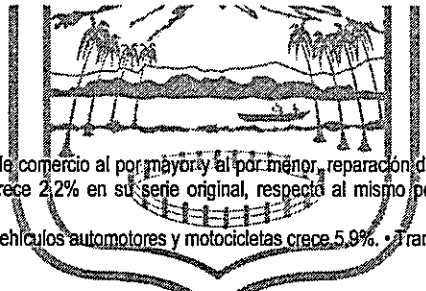
• Construcción crece 6,4%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Alcaldía de Neiva

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar



VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%. • Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Alcaldía de Neiva

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14): • Gasto en consumo final crece 4,4%.

- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%. • Importaciones crecen 5,1%

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

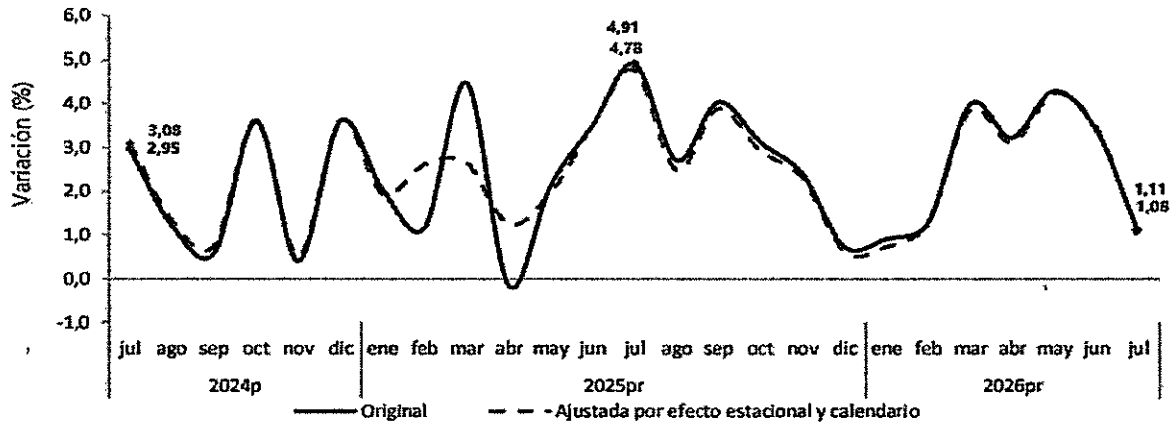
Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Gasto de consumo final[2]	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital[3]	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto al mes de julio de 2025pr (130,30).

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2024p - 2026pr (julio)



Fuente: DANE, ISE
Ppreliminar
Pprovisional

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.

• Serie tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

RESULTADOS DEL INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA

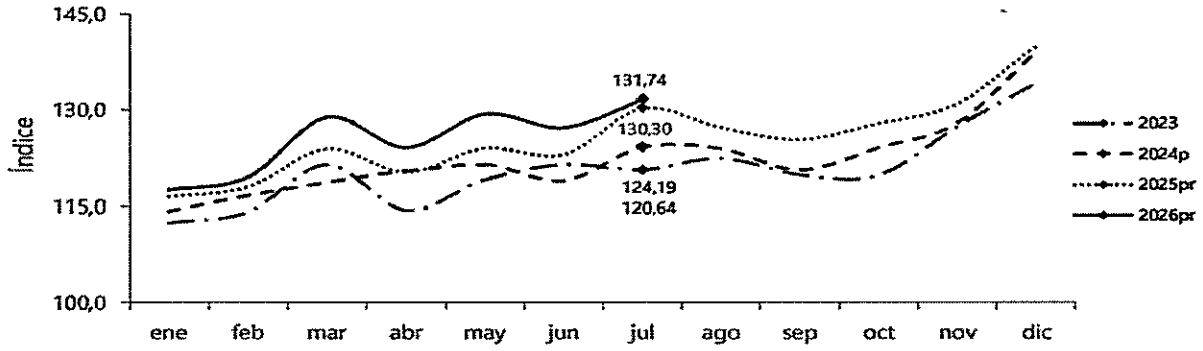
Comportamiento anual

Comportamiento anual

Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto al mes de julio de 2025pr (130,30). (Ver gráficos 2 y 3).

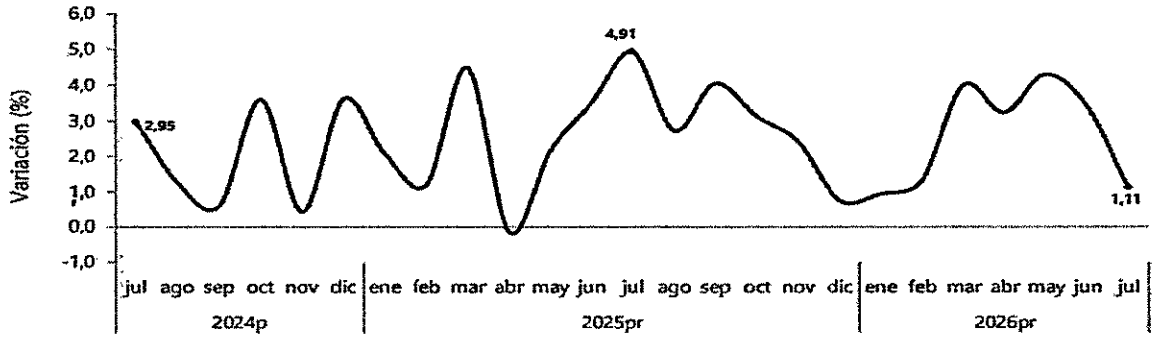
Alcaldía de Neiva

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (julio)



Fuente: DANE, ISE
pr preliminar
p provisional

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024p - 2026pr (julio)



Fuente: DANE, ISE
pr preliminar
p provisional

Neiva

MERCADO LABORAL

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y Orinoquia.

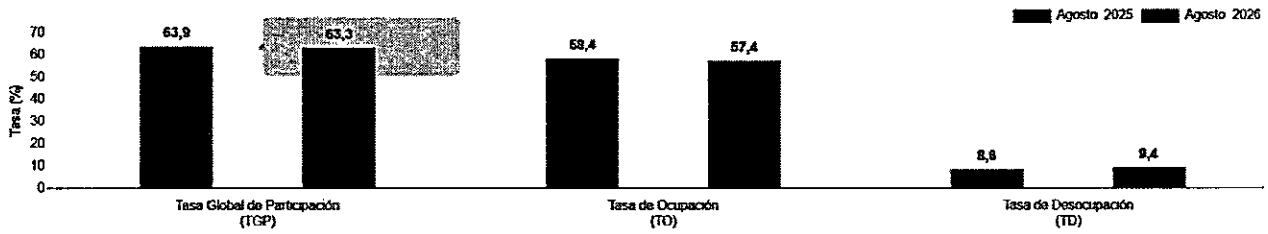
En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022 se publicaron las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

Como consecuencia de las afectaciones registradas en algunos municipios de la muestra de la GEIH por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, para la publicación de los resultados correspondientes a agosto de 2026, se realizó un ajuste en los factores de expansión, teniendo en cuenta los segmentos de muestra perdidos debido a la destrucción o inhabitabilidad de las viviendas.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Agosto (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

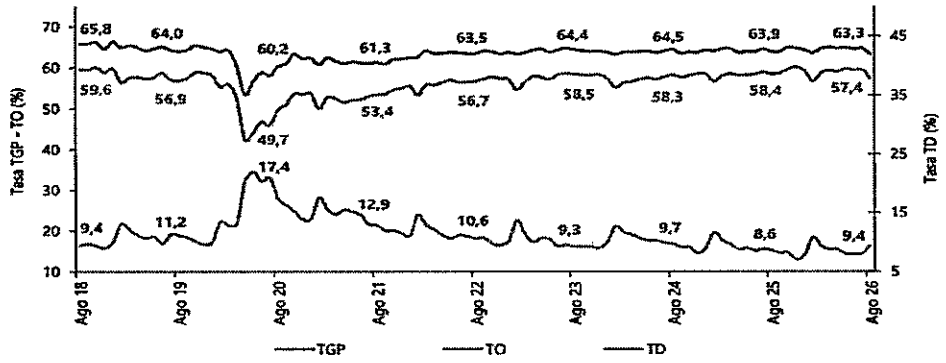
Fuente: DANE, GEIH

INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL PARA EL TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

TOTAL NACIONAL MENSUAL

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)

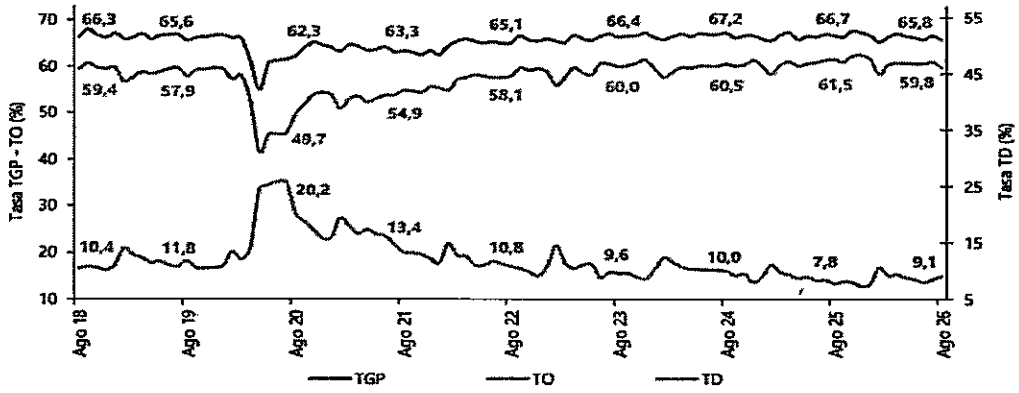


Fuente: DANE, GEIH.

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES AGOSTO 2026

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales), Actividades artísticas; entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

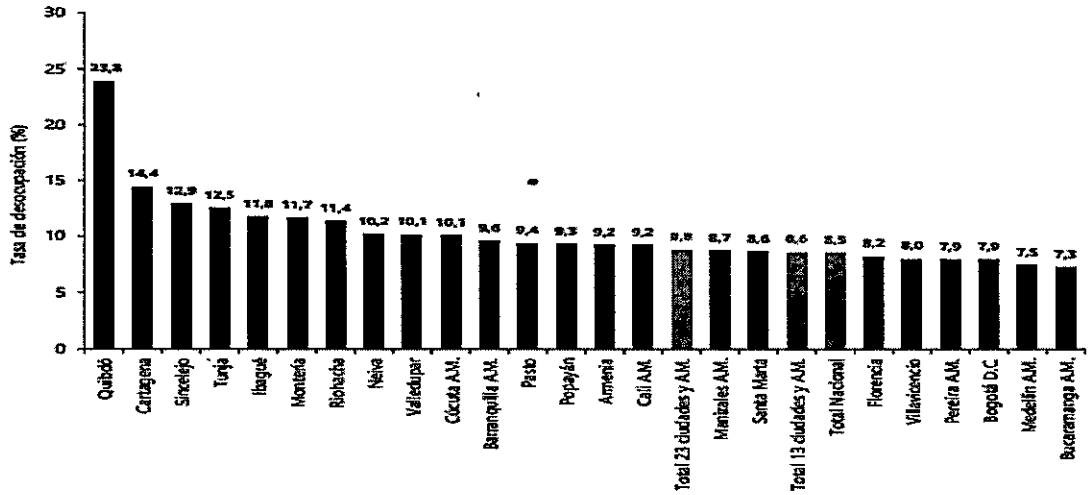
Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.811	23.685	100	-126	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE MARZO - MAYO 2025

Para el trimestre móvil junio - agosto 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (7,9%), Medellín A.M. (7,5%) y Bucaramanga A.M. (7,3%).

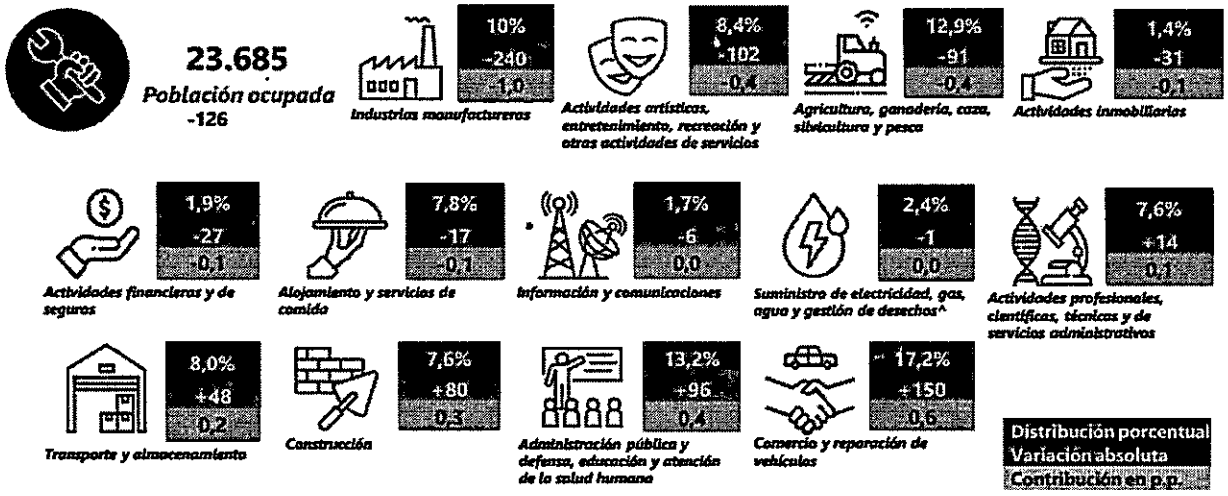
Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2026



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad económica
Total nacional

Agosto 2026



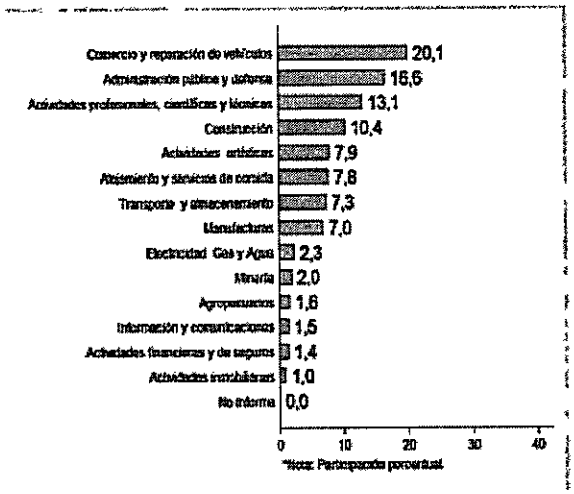
Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
p.p.: Puntos porcentuales.

PARTICIPACIÓN OCUPADOS SEGÚN RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Figura 5: Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil ene-mar de 2025, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 20,1 % del total de ocupados de Neiva



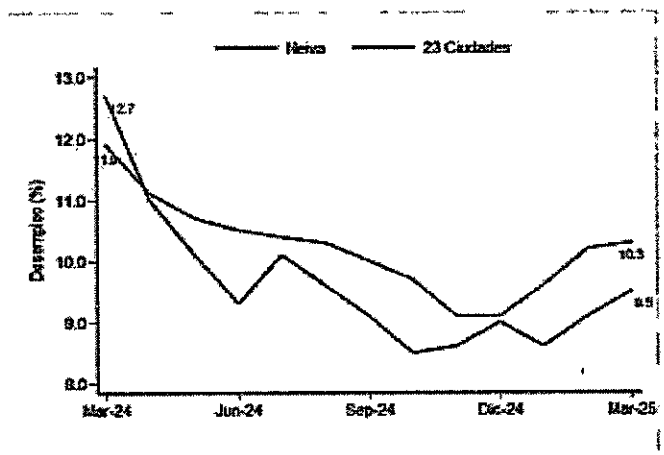
Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 30 de abril de 2025.

Se puede evidenciar que durante el trimestre móvil de ENERO a MARZO 2025 la actividad comercial, COMERCIO Y REPARACION DE VEHICULOS represento el 20,1%, del total de ocupados en Neiva, posicionándose en el primer puesto, siendo la última fecha de publicación Mayo 2025

DESEMPLEO: HUILA- NEIVA

La figura muestra que durante el trimestre móvil enero-marzo de 2025, la tasa de desempleo de Neiva se ubicó por debajo de la tasa de las 23 ciudades.

Figura 6: Comportamiento de la tasa de desempleo Trimestre móvil (ene-mar)



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 30 de abril de 2025.

La figura muestra que durante el trimestre móvil enero-marzo de 2025, la tasa de desempleo de Neiva se ubicó por debajo de la tasa de las 23 ciudades, afectando la economía, la calidad de vida, la reducción de la demanda agregada, porque en la medida en que los ingresos de la población disminuyen, baja la capacidad de compra de las personas, aumenta los niveles de pobreza, debido a que una parte de la población económicamente activa no recibe ingresos. Además, dependiendo del nivel de desempleo y de su duración, la desocupación se puede convertir no solo en un problema social, sino también de salud pública

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico de enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además

del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión (para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión véase el archivo de anexos de la EMS especificamente el Anexo 13 "A13. Notas metodológicas").

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Adicionalmente la actividad "Salud humana privada", se desagrega en las actividades "Salud humana privada con internación" y "Salud humana privada sin internación", de manera similar las "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades" se dividen en "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center "y "Actividades de centros de llamadas (Call center)"

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	0,1	0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,9	11,8	0,0	1,1
I	División 55	Restaurantes, cafeterías y bares	8,0	6,8	1,1	0,1
J	División 58	Actividades de edición	1,9	-8,2	-0,3	10,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,2	4,8	6,5	4,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	36,9	29,3	-0,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	2,2	1,6	0,4	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,8	2,2	1,6	-0,0
LM	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	12,3	-0,4	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	45,1	45,0	0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	0,0	0,0	0,0	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios.	12,5	12,6	-0,1	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,0	-14,0	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-12,0	-12,4	0,0	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	8,5	-0,0	1,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	3,6	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,7	2,7	0,1	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,9	14,9	0,9	3,1

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025) p

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Aliados** Otros clientes***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,4	2,1	2,5	1,9	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,5	-0,5	-1,9	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,0	-0,2	-1,1	0,3	
J	División 58	Actividades de edición	-12,3	-6,1	-2,7	-1,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,9	-2,1	0,1	2,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,2	-2,5	0,5	-1,2	
J	División 61	Telecomunicaciones	-10,9	-6,6	-2,0	-2,3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,3	2,8	-0,5	-0,0	
LM	Sección L: División 68 Sección N: Divisiones 77 (excepto 7710, 7725 y 7730)	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,5	-0,2	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,7	-0,6	-2,1	-0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,7	-1,3	-7,5	0,5	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,9	1,8	-2,2	0,2	-2,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-15,0	-12,3	-2,7	0,0	
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,8	-4,4	-8,9	-1,5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-4,7	0,1	-1,4	0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	0,1	-0,4	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	0,3	0,1	0,4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,8	-0,9	-2,1	0,1	

Fuente: DANE, EMS.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

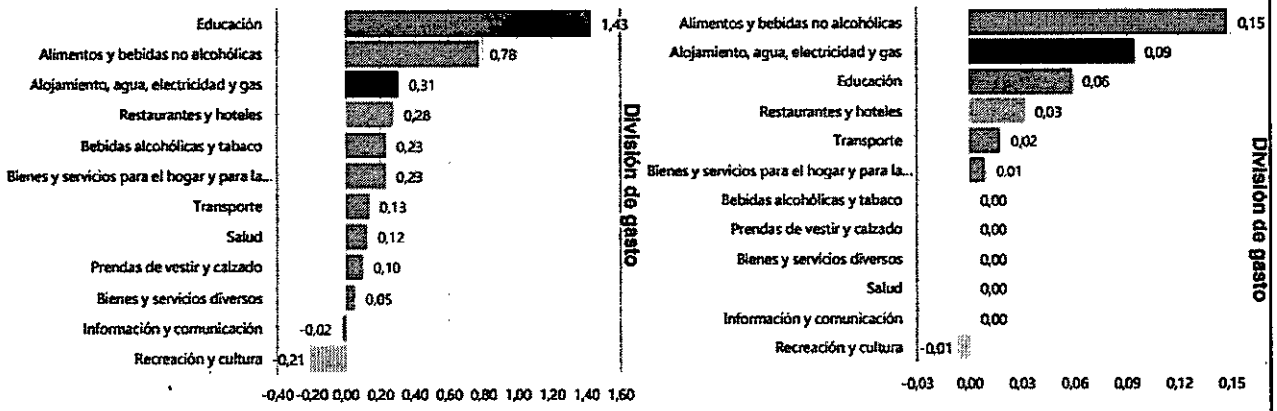
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto
Septiembre 2026



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN AÑO CORRIDO DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,31	1,18	8,00	1,50
Educación	4,41	7,30	0,29	7,43	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	5,90	0,65	7,40	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,06	0,12	6,51	0,26
Salud	1,71	5,28	0,09	5,86	0,10
TOTAL	100,00	4,55	4,55	5,74	5,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,97	1,24	4,94	1,54
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,09	4,84	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,80	0,20	4,45	0,23
Transporte	12,93	4,47	0,60	4,39	0,59
Información y comunicación	4,33	0,86	0,02	4,08	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	3,49	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,67	0,05	2,66	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,47	0,62	9,44	1,06
Salud	1,71	5,99	0,10	7,79	0,13
Educación	4,41	7,29	0,29	7,49	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,32	0,13	6,75	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,21	1,17	6,74	1,28
TOTAL	100,00	5,18	5,18	6,29	6,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,38	0,11	6,05	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,84	1,51	5,74	1,78
Bienes y servicios diversos	5,36	4,43	0,23	5,83	0,29
Transporte	12,93	5,05	0,68	5,27	0,71
Recreación y cultura	3,79	1,74	0,06	4,91	0,15
Información y comunicación	4,33	0,55	0,01	4,45	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,15	0,07	3,12	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE EN COLOMBIA

Otro factor económico relevante para el análisis del presente proceso contractual corresponde al comportamiento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente – SMLMV en Colombia, debido a su incidencia en la determinación de los costos laborales asociados a la ejecución de obras civiles, particularmente en aquellos componentes de los análisis de precios unitarios – APU que incorporan mano de obra, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social y demás conceptos laborales aplicables.

Durante los últimos años, el SMLMV ha presentado incrementos nominales anuales. Para efectos del presente estudio, se observa que pasó de $781.242 en 2018 a $1.750.905 en 2026, lo que representa un incremento nominal acumulado de $969.663, equivalente aproximadamente al 124,13 % durante dicho periodo. Este comportamiento evidencia una evolución significativa del salario mínimo en términos nominales; sin embargo, su interpretación económica debe realizarse conjuntamente con el comportamiento de la inflación, toda vez que el incremento nominal no representa por sí mismo una variación equivalente del poder adquisitivo.

Para la vigencia 2026, el SMLMV corresponde a $1.750.905 mensuales, valor que debe ser tomado como referencia para la estructuración de los componentes laborales que resulten aplicables al proyecto, de conformidad con la normatividad vigente.

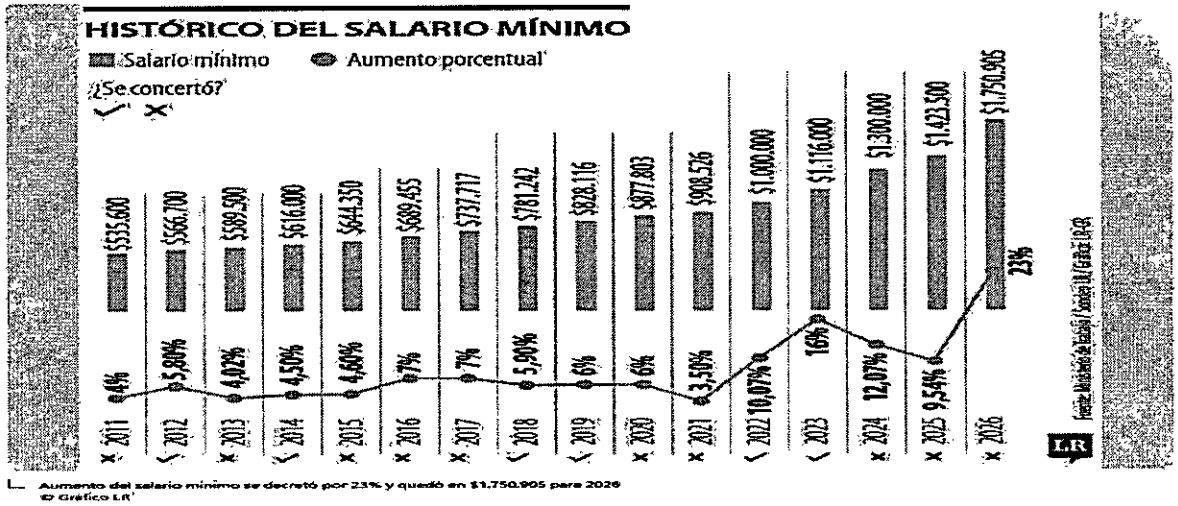
De igual manera, para la vigencia 2026 se estableció un auxilio de transporte de $249.095 mensuales, aplicable a los trabajadores que cumplan las condiciones previstas en la normativa laboral. En los casos en que resulte procedente su reconocimiento, el salario mínimo más el auxilio de transporte asciende a $2.000.000 mensuales.

Para el presente proceso, el SMLMV constituye un referente de carácter laboral y económico, pero no determina por sí solo el valor de la mano de obra incorporada en el presupuesto oficial. La estructuración de los costos laborales deberá considerar las características y niveles de especialización del personal requerido, los rendimientos previstos en los APU, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social, parafiscales y demás costos laborales legalmente aplicables.

En consecuencia, el comportamiento del SMLMV se utiliza como elemento de contexto y validación de los costos laborales, mientras que la determinación del presupuesto oficial deberá sustentarse en los correspondientes análisis de precios unitarios, cantidades de obra y fuentes de precios verificables, de acuerdo con las actividades específicas previstas para la ejecución de la obra de mitigación.

A continuación, se presenta un resumen del aumento del salario mínimo en Colombia para 2026:

Alcaldía de Neiva

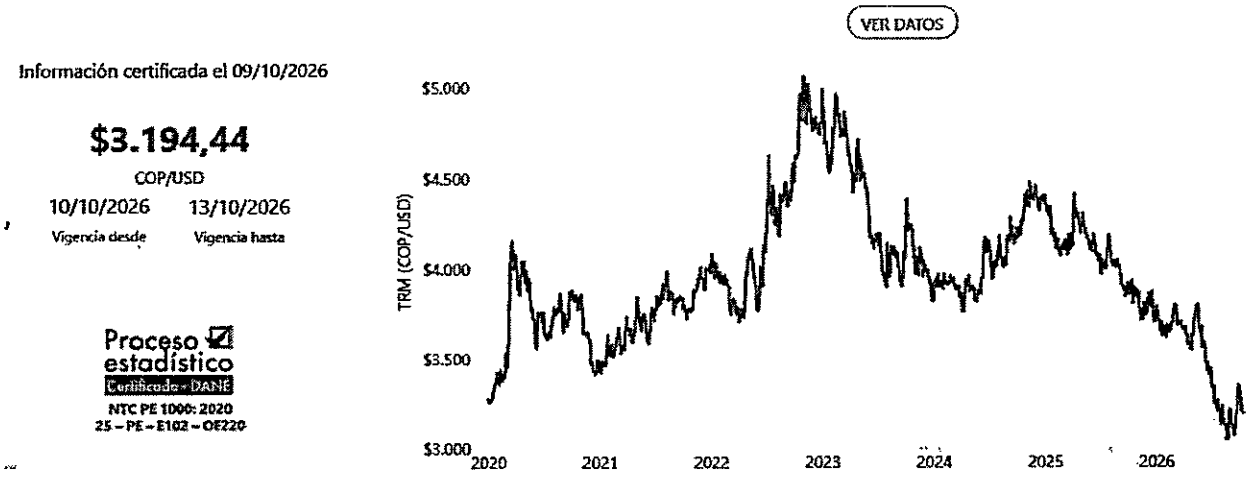


Aumento del salario mínimo se decretó por 23% y quedó en $1.750.905 para 2026
El Gráfico LR

Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

SECTOR COMERCIO

Este sector ha adquirido gran relevancia en las estadísticas económicas globales debido a su creciente participación en las economías nacionales, su impacto en la demanda laboral y las dinámicas comerciales. En Colombia, la producción de estadísticas sobre comercio es fundamental para entender el comportamiento del sector y orientar las decisiones de diversos actores, tanto públicos como privados, incluyendo a la ciudadanía.

El sector comercio, que se considera parte del sector terciario de la economía, abarca actividades como el comercio al por mayor y al por menor, los centros comerciales, las cámaras de comercio y las plazas de mercado, entre otros según el Banco de la República. La importancia de este sector radica en su contribución al Producto Interno Bruto (PIB) y en su papel como generador de empleo

Elementos del Comercio

El comercio no es una actividad aislada y pasiva que no recibe influencia del resto de los sectores de la economía, sino al contrario, ya que es un sector de la economía que se encuentra en un permanente flujo de intercambios y reacomodación de sus formas, y son muchos los factores que confluyen en el mismo y varios de los elementos que lo configuran.

Vamos a distinguir algunos elementos fundamentales del comercio:

- Los cambios llevados a cabo en el sistema productivo (por ejemplo, la producción en masa, el envasado, etc.) han dado lugar a que las mercancías se introduzcan en un circuito directo de productor-consumidor, y por tanto a la comercialización en establecimientos de autoservicio y en grandes superficies.
- El transporte, supone una fase imprescindible en la distribución de mercancías y las innovaciones del mismo han sido fundamentales para el desarrollo del comercio.
- El comerciante es otro de los elementos fundamentales del comercio. Es el promotor de esta actividad y, normalmente, es el puente entre los productores y los consumidores.
- Como otros elementos claves de la actividad comercial, cabe señalar la oferta y la demanda. La oferta es la cantidad de mercancías que el comerciante pone a la venta y la demanda es la cantidad de mercancías que una población desea obtener o consumir, definición sintética y fácil de entender.

Dado el contexto anterior, es importante señalar que, el servicio este regulado por el Estado. En otras palabras, la estructura del mercado o en su defecto, su saturación, incide en la conducta de los agentes económicos a través de la relación inversa existente entre el índice de saturación del mercado y los márgenes de ganancia de los servicios.

Por ende, las empresas con actividades que nos puedan ofrecer el servicio que requiere la entidad, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias: En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

Agentes que componen el sector Comercio

En el funcionamiento de cualquier economía intervienen siempre las mismas figuras principales, las cuales reciben el nombre de agentes económicos. Su participación puede ser de índole ejecutiva o estratégica, los cuales se interrelacionan entre sí dentro del sistema.

En toda economía existen tres agentes económicos fundamentales: las familias, las empresas y el estado:

Las empresas: Son los agentes económicos destinados exclusivamente a la producción de bienes y servicios. Para realizar su actividad necesitan los factores productivos que les entregan las familias, a cambio de ellos pagarán unas rentas: sueldos y salarios como contrapartida del trabajo; intereses, beneficios, dividendos, etc., como contrapartida del capital; alquileres o simplemente renta como contrapartida de la tierra. Los bienes y servicios producidos por las empresas son ofrecidos a las familias que entregarán a cambio su precio, este agente es la unidad de producción básica.

En las sociedades primitivas, sin embargo, la producción la solían llevar a cabo personas individuales de forma artesanal. Hoy día las empresas son las máximas responsables de la producción, ya que sólo ellas son capaces de obtener las ventajas de la producción en masa. Únicamente las empresas pueden reunir las grandes cantidades de recursos financieros y físicos que se precisan para construir las fábricas que en la actualidad se requieren.

Además, sólo las empresas tienen capacidad para organizar los complejos procesos de producción y de distribución que las sociedades modernas exigen.

Conjuntamente con las empresas, las familias conforman los agentes económicos privados. Las funciones de las familias consisten, por un lado, en consumir bienes y servicios y, por otro, en ofrecer sus recursos (esto es, trabajo y capital) a las empresas. Suponemos que las familias que pretenden maximizar la satisfacción que obtienen en el consumo, y esto lo hacen limitadas por el presupuesto de que disponen.

Las familias: Este agente tiene un doble papel en la economía de mercado: son a la vez las unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. La palabra 'familia' hay que entenderla en un sentido amplio, no sólo la familia nuclear de la tradición judeo-cristiana. Cada vez son más frecuentes en nuestras sociedades las familias formadas por una sola pareja o un solo individuo. En los países subdesarrollados y en las zonas rurales de los países en desarrollo es muy frecuente el autoconsumo, es decir, que las familias produzcan lo que van a consumir, alimentos, menaje de hogar, incluso vestuario; como los productos destinados al autoconsumo no se contabilizan en las estadísticas, resultan muy engañosas a veces las comparaciones internacionales. También debe ser considerado autoconsumo los servicios de limpieza y preparación de alimentos prestados en el hogar por los miembros de la familia. En general se considera, aunque quizá no debiera ser así, que en los países occidentales desarrollados la producción destinada al autoconsumo es muy pequeña en comparación con el total del país, inapreciable a efecto estadístico y despreciable a efectos científicos. Resumiendo: las familias no producen, sólo consumen.

Un comportamiento similar al de las familias es el que llevan a cabo los individuos, agrupaciones deportivas, culturales, asociaciones benéficas o religiosas, etc., que se caracterizan porque en su actividad económica no se coordinan con otros sujetos con intencionalidad mercantil o empresarial.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Sector público: Es el último agente económico, el cual se encarga de establecer el marco jurídico-institucional en el que se desarrolla la actividad económica. También es responsable de establecer la política económica. Este agente económico cuya intervención en la actividad económica es más compleja. Por una parte, el Estado (Sector Público) acude a los mercados de factores y de bienes y servicios como oferente y como demandante. Al igual que las familias, es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. A la vez es el mayor productor de bienes y servicios. Por otra parte, a diferencia de los otros agentes económicos, tiene capacidad coactiva para recaudar impuestos, tanto de las empresas como de las familias. Así mismo destinará parte de sus ingresos a realizar transferencias sin contrapartida a ciertas empresas que considere de interés social o a algunas familias mediante subsidios de desempleo, pensiones de jubilación y otras.

Gremios y asociaciones que participan en el sector Comercio

Dentro del sector comercio tanto sedentario como ambulante existen diferentes tipos de asociaciones. Entre ellas podemos mencionar las Asociaciones Empresariales, Asociaciones de Gremios concretos, Asociaciones de vendedores y Asociaciones sin ánimo de lucro (ONGs), en función de las personas que se agrupan y los objetivos que persiguen y estatales, autónomas o locales en función del ámbito en el que actúan. En general las de ámbito inferior suelen estar federadas en organizaciones de ámbito estatal, para mejorar sus capacidades de actuación.

Las asociaciones empresariales pueden definirse como asociaciones de empresas y/o empresarios para defender sus intereses y tienen por objetivo principal adecuar el marco legislativo, social y económico para el desarrollo óptimo de las empresas.

Los Gremios más significativos en Colombia son ACOPI, FENALCO, ANDI, ANALDEX y AGICAM, los cuales toman parte activa en la política de Desarrollo Empresarial en Colombia. La labor de estos gremios es establecer políticas comerciales al igual que busca la planificación de proyectos a desarrollar para los años venideros.

ACOPI (Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) es la organización gremial de Colombia que agrupa a las microempresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos, es una entidad sin ánimo de lucro, una Federación Nacional de la PYME, fundada el 27 de agosto de 1951, como resultado de la fusión de entidades afines del orden regional que existían en ese momento en cuatro de las más importantes ciudades del país.

Posee los siguientes afiliados institucionales:

- COPIDROGAS
- ICONTEC
- CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD ASESEL
- CAMBIAMOS S.A. ANIPAN – CALI FUNDACIÓN COOMEVA FEIMPRESORES
- UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
- CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO ALEMANA CÁMARA DE COMERCIO COLOMBO AMERICANA
- PUBLICAR S.A.
- FECEAZAR
- COOPERATIVA INDUSTRIAL DE BOYACA CAMARA GIROS POSTALES
- FENALCO

FENALCO La (Federación Nacional de Comerciantes), es una entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del País, es de carácter civil y privado que actúa de acuerdo con las leyes Colombianas, siendo su finalidad la de promover el desarrollo del comercio privado de bienes y servicios, y velar porque la actividad comercial continúe desempeñando en el futuro la función social, política y económica que corresponde; aglutina a los comerciantes particulares que realizan actividades mercantiles ajustadas a las leyes y a los principios de la moral y la ética comercial; es un gremio que orienta, representa y protege los intereses del comercio; para ello propugna el progreso del país, el bienestar del consumidor y el mejoramiento de las condiciones de vida de los Colombianos.

ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia): La ANDI ha creado grupos con empresas de un mismo sector económico, para que adelanten acciones de beneficio común. Esto significa trabajar a bajos costos y con todo el respaldo y la seriedad institucional ANDI. Este es otro servicio que hace crecer individualmente a los afiliados, al tiempo que fortalece un País tan prometedor como el nuestro. Los grupos corresponden a lo siguiente:

- CÁMARAS SECTORIALES DE ARMADORES
- DE SERVICIOS LEGALES DE ASOMINEROS
- DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ DE FEDEMETAL
- FEDEMOL
- GRANDES CONSUMIDORES DE ENERGÍA Y GAS INDUARROZ
- DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS
- COMITÉ DE CONFITERÍA DE LA CÁMARA DE ALIMENTOS DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS BALANCEADOS
- DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE ASEO
- DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA
- DE LA INDUSTRIA DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES DE LA INDUSTRIA DE PULPA, PAPEL Y CARTÓN
- DE LA INDUSTRIA DE SABORES Y FRAGANCIAS
- DE PROVEEDORES Y CANALES DE DISTRIBUCIÓN DE PROVEEDORES DE LA SALUD
- DE PROCULTIVOS SECTORIAL DE LA SALUD
- SECTORIAL ALGODÓN - FIBRAS - TEXTIL – CONFECCIONES
- DEL SECTOR DE ELECTRODOMÉSTICOS COLOMBIANA DE ZONAS FRANCAS
- SECTORIAL DEL CUERO
- DE LA INDUSTRIA DE LA PESCA
- DE GRANDES USUARIOS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

ANALDEX (Asociación Nacional De Comercio Exterior): Hace 30 años, un grupo visionario de empresarios colombianos decidieron crear la Asociación Nacional de Exportadores, ANALDEX. El objetivo que le dio vida a la nueva entidad, era el de lograr que el país percibiera a la actividad exportadora como una verdadera alternativa de desarrollo y en consecuencia se creara un ambiente adecuado que permitiera la consolidación de esa actividad, y el fomento y promoción de una cultura exportadora y la imagen de Colombia en el mundo.

A partir del año 2000, ANALDEX amplió su objeto social para convertirse en la Asociación Nacional de Comercio Exterior, con el fin de responder a los retos que demanda el proceso de globalización, dando cabida en su interior no solo a los exportadores sino igualmente a los importadores, operadores logísticos, empresas de servicios y a todos los usuarios del Comercio Exterior Colombiano. Se encuentran asociadas las siguientes empresas:

- DHL EXPRESS BANCOLDEX ENVIA
- BBVA COLOMBIA
- FEPCO ZONA FRANCA S.A. MULTAINERS COLOMBIA
- ALMAVIVA S.A.
- ZONA FRANCA DE BOGOTÁ YAZAKI
- POLIMES S.A
- ZONA FRANCA DEXTON
- INTELPLAST OVERSEAS COLOMBIA LTDA SERVIALCOMEX

ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES

Las enfermedades transmitidas por vectores de importancia para salud pública son aquellas enfermedades infecciosas propagadas por algunos organismos, como por ejemplo insectos y caracoles, que transportan virus, parásitos y bacterias a humanos. Estas enfermedades representan una alta carga de morbilidad y mortalidad para las personas, sus familias y las comunidades, así como altos costos y sobrecargas de los sistemas de salud de los países.

En Colombia, las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) son un problema importante de salud pública, afectando a diversas regiones del país. Las principales ETV incluyen el dengue, la malaria, la leishmaniasis y la enfermedad de Chagas, todas con presencia endemoepidémica en diferentes zonas. Además, enfermedades como el chikungunya y el Zika, también transmitidas por mosquitos, han cobrado importancia en áreas urbanas.

Principales ETV en Colombia:

- Dengue:Transmitido por mosquitos Aedes aegypti, es una de las ETV más prevalentes en zonas urbanas y rurales.
- Malaria:Transmitida por mosquitos Anopheles, afecta principalmente zonas rurales y selváticas, con alta incidencia en el Pacífico y la Amazonia.
- Leishmaniasis:Transmitida por mosquitos Lutzomyia, presenta formas cutáneas, mucosas y viscerales, con mayor incidencia en zonas rurales.
- Enfermedad de Chagas:Transmitida por insectos triatominos, afecta principalmente zonas rurales y periurbanas.
- Chikungunya:Transmitida por mosquitos Aedes, ha tenido brotes importantes en zonas urbanas y rurales.
- Zika:Transmitida por mosquitos Aedes, ha causado preocupación por sus posibles efectos en mujeres embarazadas.

Otras ETV de interés:

- Fiebre amarilla: Transmitida por mosquitos, es endémica en algunas zonas del país y existe riesgo de brotes.
- Filariasis linfática: Transmitida por mosquitos, aunque menos prevalente, puede causar problemas crónicos.
- Esquistosomiasis: Transmitida por caracoles acuáticos, con menor incidencia que otras ETV.

Medidas de prevención y control:

- Control de vectores: Eliminación de criaderos de mosquitos, uso de toldillos, fumigación y control biológico.
- Protección personal: Uso de repelente, ropa adecuada, y evitar zonas de riesgo en horarios de mayor actividad de los vectores.
- Atención médica: Diagnóstico temprano y tratamiento adecuado de las enfermedades.
- Educación y sensibilización: Informar a la población sobre las ETV y las medidas de prevención.

Situación actual:

Colombia ha fortalecido la vigilancia y el control de ETV, especialmente las arbovirosis (dengue, chikungunya, Zika) y la malaria. El Ministerio de Salud ha destinado recursos importantes para la lucha contra estas enfermedades y se trabaja en estrategias de manejo integrado de vectores y entomología en salud pública

Las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y zoonosis como dengue, fiebre amarilla, chikunguña, zika, oropouche, malaria, leishmaniasis, enfermedad de Chagas, rabia, toxoplasmosis, brucelosis, entre otras, representan problemas prioritarios de salud pública en Colombia, dado el carácter endemo-epidémico persistente de algunas y el reemergente y emergente de otras, lo cual impone una alta carga social y económica a la población expuesta en áreas urbanas, rurales y rurales dispersas, además de generar desafíos permanentes a los diferentes sectores del bienestar e instituciones responsables de garantizar la salud en el territorio naciona

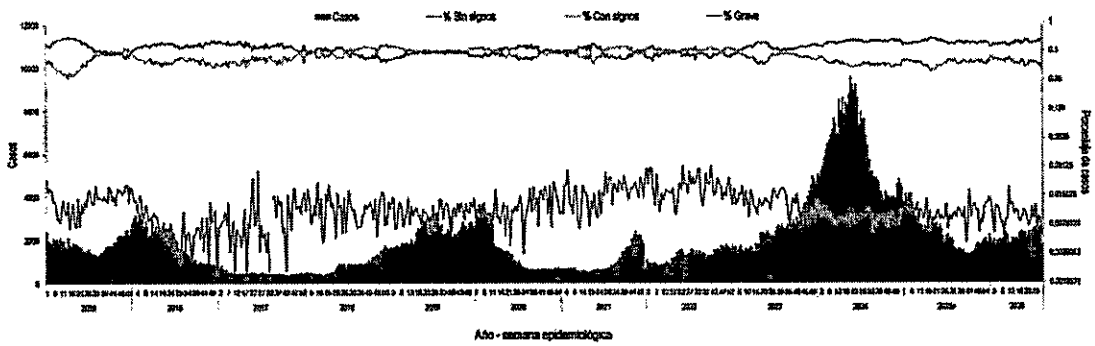
Las Arbovirosis son enfermedades virales transmitidas por artrópodos (arthropod-borne-viruses), dentro de las que se incluye dengue, chikunguña y zika, cuyo vector principal es el mosquito hembra de Aedes aegypti. Dichas enfermedades constituyen un problema prioritario en salud pública a nivel mundial, en la Región de las Américas y en ese mismo sentido, en Colombia, dada la existencia de 825 municipios con transmisión y cerca de 34 millones de personas en riesgo de adquirir estas enfermedades. Para las tres arbovirosis mencionadas, dengue está establecida como el evento trazador, dado su alto impacto en salud, amplia

distribución en el territorio nacional, cuya estratificación está dada en que hay 62 municipios de muy alta transmisión, 78 de alta transmisión, 260 de mediana transmisión y 424 de baja transmisión.

Comportamiento epidemiológico de Dengue

El evento con la mayor incidencia estimada en Colombia es dengue, condición dada por las características geográficas del país, la identificación de diferentes serotipos del virus y la presencia del vector en la mayoría de los municipios (8). Desde el 2007, se observa un comportamiento fluctuante de dengue presentando las tasas de incidencia más altas en los ciclos epidémicos 2010, 2013, 2016, 2019 y 2024 (figura 1).

Figura 1. Comportamiento epidemiológico de dengue en Colombia, 2015–2026p



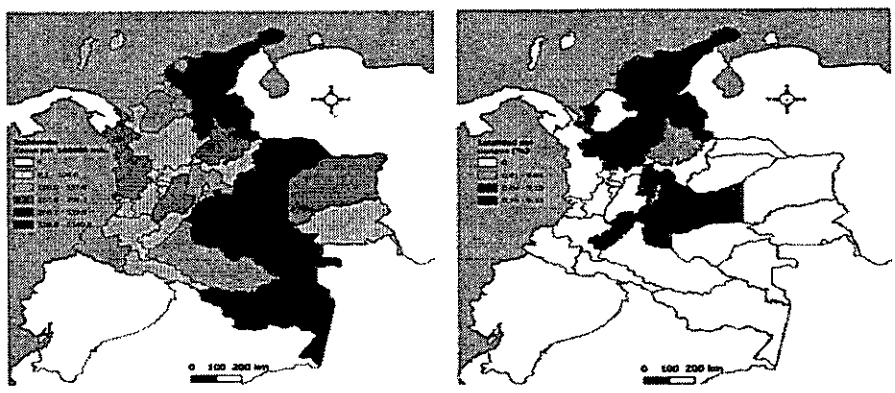
Fuente: Instituto Nacional de Salud, Colombia, Sivigila, 2015 – 2026p.
p: datos preliminares

A periodo epidemiológico VIII de 2026, a nivel nacional se observa un descenso significativo de la notificación de casos de dengue con respecto al mismo periodo del año 2025, sin embargo, el evento según el canal endémico se encuentra en situación de brote desde la semana epidemiológica 24 de 2026.

A periodo epidemiológico VIII del 2026, se notificaron 70 350 casos de dengue, 42 465 (60,4 %) sin signos de alarma, 27 183 (38,6 %) con signos de alarma y 702 (1,0 %) de dengue grave. La incidencia de dengue a nivel nacional es de 210,8 casos por cada 100 000 habitantes en riesgo. Las entidades territoriales Comportamiento epidemiológico de dengue y enfermedad por virus Zika TEMA CENTRAL La información es notificada semanalmente por las entidades territoriales (ET) al Instituto Nacional de Salud (INS) a través del Sistema de vigilancia en salud pública (Sivigila). El número de casos puede variar después de realizar unidades, análisis, ajustes y clasificación del caso en cada evento desde las entidades territoriales. 4 Semana epidemiológica 33 16 al 22 de agosto de 2026 de Meta, Amazonas, Guaviare, Magdalena, Casanare, Arauca y Bolívar presentan las mayores incidencias, registrando tasas superiores a 530 casos por 100 000 habitantes (figura 2). A nivel nacional, se observa un descenso del 27,0 % en la notificación de casos con respecto al mismo periodo del 2025, donde se habían notificado 96 391 casos.

Figura 2. Incidencia y letalidad por dengue por entidad territorial, a periodo epidemiológico VIII de 2026p

Incidencia de dengue **Letalidad por dengue**



Fuente: Sivigila, Instituto Nacional de Salud, Colombia, 2026p.
p: datos preliminares

En cuanto a la letalidad por dengue, a periodo epidemiológico VIII de 2026, esta se encuentra en 0,06 %, con la confirmación de 41 muertes procedentes de Colombia y notificadas a Sivigila, indicador que es inferior a la meta establecida a nivel nacional en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022- 2031: < 0,10 %. Para el mismo periodo del 2025, se confirmaron 83 muertes por dengue procedentes de Colombia (letalidad por dengue: 0,09 %). Por otro lado, las entidades

territoriales que registran las mayores letalidades superiores a 0,10 % son: La Guajira, Huila, Atlántico y Magdalena (figura 2)

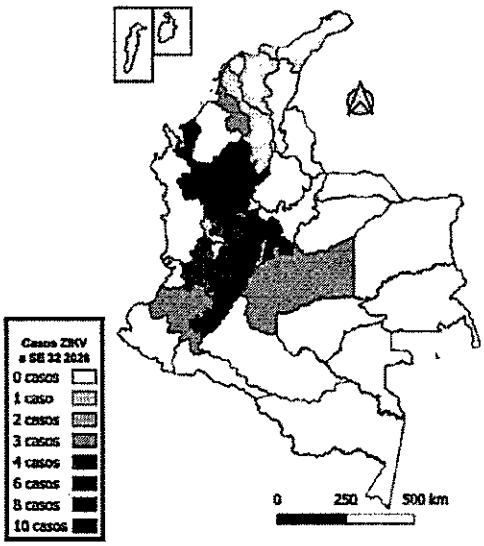
Comportamiento epidemiológico de Zika y Chikungunya

En Colombia, se la notificación ha disminuido progresivamente posterior al gran brote que se presentó en 2015-2026. Con corte a semana epidemiológica 32 de 2026, se tienen notificados 60 casos sospechosos para el evento, para una incidencia nacional de 0,18 por cada 100 000 habitantes en riesgo. De esos casos, 10 corresponden a gestantes y 13 a casos de síndrome neurológico. Es importante reiterar que ninguno de estos casos tiene confirmación por laboratorio. Los 60 casos se concentran en 16 entidades territoriales, presentándose la mayoría en: Antioquia (10 casos, 16,7 %), Cundinamarca (8 casos, 13,3 %), Huila (8 casos, 13,3 %) y Santiago de Cali (6 casos, 10,0 %). Las mayores incidencias por 100 000 habitantes en riesgo están en: Cundinamarca (1,05), Caldas (0,92), Huila (0,88) y Sucre (0,38) (figura 5).

Figura 5. Comportamiento notificación enfermedad por virus Zika en Colombia, a semana epidemiológica 32 de 2026

Comportamiento en Colombia 2026 (a SE 32)

Entidad territorial	Casos	Proporción de casos	Incidencia*100000 hab
Antioquia	10	16,7 %	0,19
Cundinamarca	8	13,3 %	1,05
Huila	8	13,3 %	0,88
Santiago de Cali	6	10,0 %	0,26
Caldas	4	6,7 %	0,92
Tolima	4	6,7 %	0,33
Valle del Cauca	4	6,7 %	0,24
Sucre	3	5,0 %	0,38
Meta	3	5,0 %	0,35
Cauca	3	5,0 %	0,32
Bogotá, D.C.	2	3,3 %	NA
Magdalena	1	1,7 %	0,19
Santa Marta	1	1,7 %	0,18
La Guajira	1	1,7 %	0,14
Risaralda	1	1,7 %	0,11
Bolívar	1	1,7 %	0,09



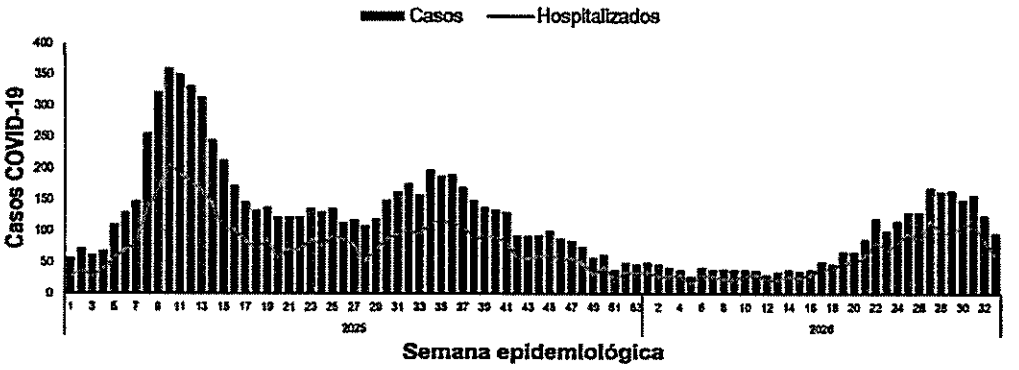
Fuente: Instituto Nacional de Salud, Colombia, Sivigila 4.0., a semana epidemiológica 32 de 2026
SE: semana epidemiológica

Alcaldía de

Comportamiento epidemiológico de COVID-19

En lo corrido de 2026 (semana epidemiológica 01 a 33) con corte al 22 de agosto y según fecha de inicio de síntomas, se notificaron al Sivigila 2 618 casos de COVID-19, de los cuales 2 616 son procedentes de Colombia y dos (2) del exterior. En las últimas cuatro semanas (semanas epidemiológicas 30 a 33) se registraron 536 casos, una disminución del 15,5 % frente al periodo anterior (semanas epidemiológicas 26 a 29), en el que se reportaron 634 casos. Respecto a las hospitalizaciones, se notificaron 367 casos, una disminución del 6,9 % frente a las 394 del periodo anterior. Con el mismo periodo de 2025 (SE 30 a 33), en el que se notificaron 652 casos, se observa una disminución en 2026 del 17,8 % respecto al año anterior (figura 14).

Figura 14. Comportamiento temporal de casos notificados de COVID-19 en Colombia, semanas epidemiológicas 01 a 53 de 2025 y 01 a 33 de 2026



Fuente: Sivigila, SE 01 a 53 de 2025 y 01 a 33 de 2026
**SE: semana epidemiológica*

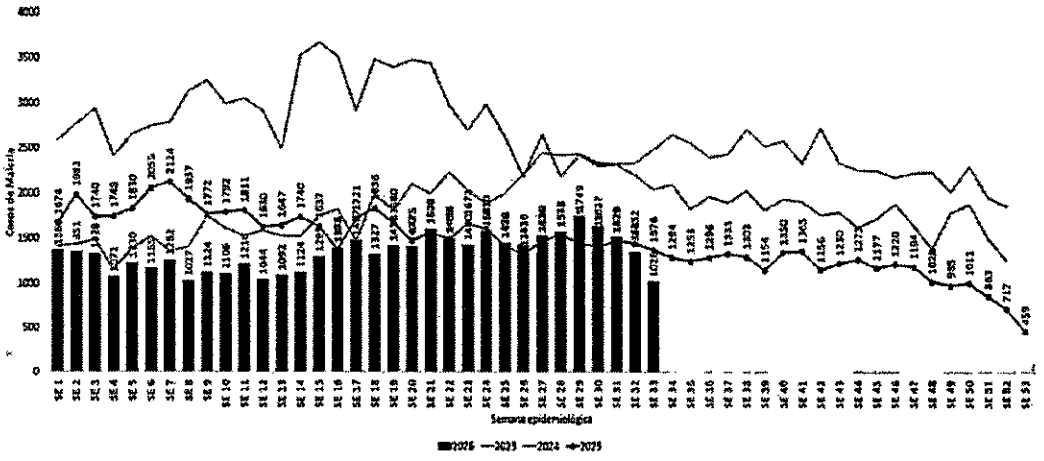
Durante el periodo epidemiológico actual (semanas epidemiológicas 30 a 33 de 2026) se registró una incidencia de 1,0 casos por cada 100 000 habitantes, con afectación en 35 entidades territoriales de orden departamental y distrital, y en 115 municipios del país. En comparación con el periodo anterior (semanas epidemiológicas 26 a 29 de 2026), se evidenció un incremento significativo en la notificación de casos de COVID-19 en los departamentos de Norte de Santander, Tolima y Arauca. A nivel municipal, este aumento se observó en Arauquita (Arauca), San José de Cúcuta (Norte de Santander), Neiva (Huila) y Ibagué (Tolima).

MALARIA

Según el análisis del último periodo epidemiológico, el país se encuentra en situación de disminución por malaria, como lo muestra la figura 18.

En la semana epidemiológica 33 del 2026 se notificaron 2 171 casos de malaria, para un acumulado de 44 210 casos, de los cuales 43 704 son de malaria no complicada y 506 de malaria complicada. Predomina la infección por Plasmodium vivax con 70,0 % (30 949), seguido de Plasmodium falciparum con 28,9 % (12 779) e infección mixta con 1,1 % (482). No se han encontrado focos de Plasmodium malariae.

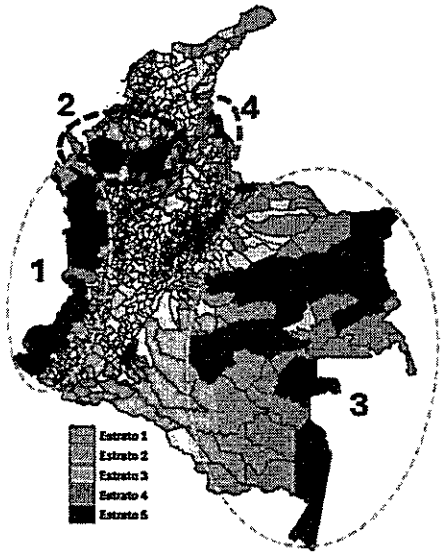
Figura 18. Comportamiento epidemiologico de malaria, Colombia, semanas epidemiológicas 01 a 53 del 2023 al 2025 y semana epidemiológica 01 a 33 de 2026



Fuente: Sivigila, Instituto Nacional de Salud, Colombia 2026

La tendencia hacia el 2026 muestra una propensión hacia el aumento en este periodo de tiempo en el número de casos, con predominio de Plasmodium vivax en tres cuartas partes de los casos a nivel nacional. Se observa que un poco más de tres cuartas partes (80,8%) de los casos de malaria en el país, se ubican en 55 municipios distribuidos en los departamentos de Amazonas. Antioquia, Bolívar, Cauca, Chocó, Córdoba, Guainía, Guaviare, Nariño, Norte de Santander, Risaralda, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada.

Figura 8. Mapa con municipios a riesgo de malaria en Colombia, 2026 y sus cuatro principales macro focos de transmisión.

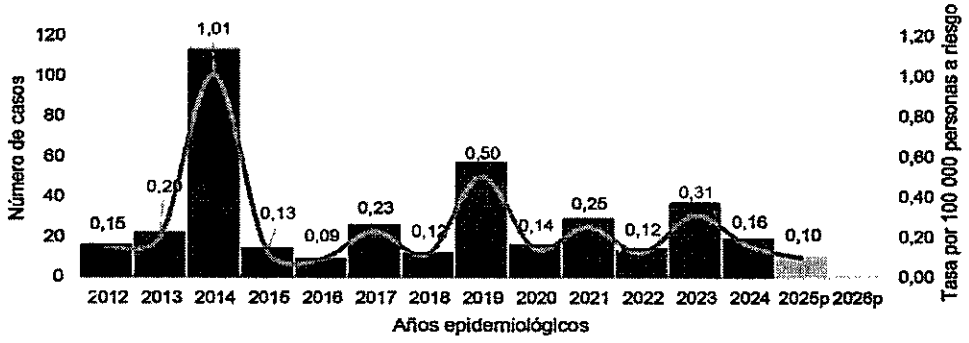


Fuente: Minsalud. Módulo Geográfico de SISPRO, ajustado por Grupo Enfermedades Endemo-epidémicas, 2026

ENFERMDAD DE CHAGAS

La enfermedad de Chagas en Colombia continúa siendo un problema de interés en salud pública con una carga persistente, caracterizada por la ocurrencia de casos agudos asociados a brotes por transmisión oral o vectorial y una alta proporción de enfermedad crónica en contextos de fortalecimiento diagnóstico en el marco de la interrupción de la transmisión intradomiciliaria de T. cruzi por Rhodnius prolixus que refleja avances programáticos. • Aunque se evidencia una reducción en la incidencia de Chagas agudo en 2025 (0,10 por 100 000 habitantes en riesgo) en comparación con 2024 (0,16), se observa un incremento en 6,7 puntos porcentuales en la letalidad, lo que sugiere oportunidades de mejora en la detección temprana, la atención oportuna y el manejo clínico de los casos.

Figura 1. Tasa de incidencia de la enfermedad de Chagas aguda, Colombia 2012-2026p



Fuente: Instituto Nacional de Salud, Colombia, Sivigila, bases evento 205, 2012 - 2026 (datos preliminares)
p: datos preliminares

En la semana epidemiológica 33 del 2026, el evento de fiebre tifoidea y paratifoidea se encontró por encima de lo esperado, mientras que el evento leishmaniasis cutánea se encontró por debajo de lo esperado. El comportamiento de los demás eventos estuvo dentro de lo esperado (tabla 2).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 2. Comparación de casos notificados de eventos priorizados, de baja frecuencia, según el comportamiento histórico, Colombia, a semana epidemiológica 33 de 2026

Sección eventos última semana			
Evento	Observado	Esperado	p
Fiebre tifoidea y paratifoidea	3	1	0,04
Leishmaniasis cutánea	6	80	0,00
Leishmaniasis mucosa	0	1	0,37
Zika	2	2	0,27
Lepra	5	6	0,15
Mortalidad por dengue	5	4	0,14
Chicungunya	2	1	0,10

Fuente: Sivigila, Instituto Nacional de Salud. Colombia, 2026

ASPECTOS TECNICOS

Para abordar la prevención y el control selectivo e integrado de los insectos vectores transmisores, se han establecido acciones fundamentadas desde los componentes de la EGI ETV (Inteligencia Epidemiológica, Gestión del Conocimiento, Prevención de la Enfermedad y Atención y Gestión de Contingencias) y la Guía de Gestión para la Vigilancia Entomológica Control de la Transmisión del Dengue en Colombia del Ministerio de Protección Social, en los principios de estratificación y focalización del riesgo, enfoque éste que incluye la utilización racional y técnica (cómo, cuándo y dónde) de dosis apropiadas de insecticidas y larvicidas de uso en salud pública aplicadas en forma manual y/o con equipos de aspersión adecuados. A través del control químico se persigue interrumpir el ciclo infectivo de las enfermedades en el peri e interior de las viviendas o establecimientos públicos o privados, ubicados en áreas epidémicas o en evolución de brotes epidémicos, utilizando métodos que garanticen la disminución del contacto hombre – vector, reducción de densidad de formas adultas e inmaduras como la longevidad de los mosquitos.

La finalidad del método de control espacial de acuerdo con lo establecido en la Guía de Vigilancia y Control de Dengue es cortar una epidemia de dengue en curso o controlar oportunamente o impedir que ocurra una epidemia inminente. El objetivo es la destrucción, rápida y masiva de la población de Aedes aegypti existente que está produciendo la transmisión epidémica. Para esto se requiere que se encuentren durante el vuelo una nube de gotitas de insecticida para producir la muerte inmediata de los insectos que están volando. Las formas de aplicación espacial generalmente empleadas para el control espacial de Aedes aegypti son: Aerosoles en frío Ultra Bajo Volumen (ULV), aplicado con motomochila (dentro de la vivienda) o montada en vehículo (desde la calle hacia la vivienda).

De acuerdo a la circular conjunta externa N° 0000008 del 12/02/2019 del Instituto Nacional de Salud y del Ministerio de Salud en el numeral 1.4.2 ratifica adelantar como acciones de promoción y prevención el control químico ***(fumigación, larvicidas, adulticidas)*** entre otras estrategias. Por tal razón son indispensables las acciones de fumigaciones como control químico, y actividades de control biológico de los eventos de brotes de ETV.

Por lo tanto, a través del control químico y biológico, se pretende interrumpir el ciclo infectivo de las enfermedades en el extra, peri e interior de las viviendas o establecimientos públicos o privados, ubicados en áreas epidémicas o en evolución de brotes epidémicos, utilizando métodos que garanticen la disminución del contacto hombre — vector, reducción de densidad de formas adultas e inmaduras como la longevidad de los mosquitos.

Para atender esta situación en salud pública, se requieren hacer aplicaciones espaciales intradomiciliarias contra el vector del dengue Aedes Aegypti, por lo que la mejor opción se erige en el uso de organofosforados, cuyo ingrediente activo se constituye el Pirimifos Metil 50% EC; único insecticida organofosforado recomendado por el Ministerio de Salud y con aval de la Organización Mundial de la Salud para aplicaciones espaciales intradomiciliarias (aplicaciones al interior de las viviendas). Este producto cuenta con las especificaciones WHO 239/TC (Agosto 2016) y WHO 239/EC (Agosto 2016) el cual sería el principal uso a darle a este insumo..

Además, para dar respuesta al control de los flebótomos y a los objetivos planteados en el plan de eliminación de la leishmaniasis visceral como problema de salud pública en el municipio de Neiva, la Secretaria de Salud Municipal emplea el ICON ME, el cual es un insecticida piretroide de acción residual, usado ampliamente en programas de control vectorial domiciliario. Su fórmula microencapsulada permite que el principio activo se libere de forma lenta, garantizando una acción efectiva por semanas en las superficies tratadas.

En relación al manejo de criaderos de mosquitos, el producto clave de elección es el DIMILIN el cual es un regulador del crecimiento de insectos (IGR). Actúa como inhibidor de la síntesis de quitina, por lo que impide que las larvas de mosquitos completen su desarrollo. Es un producto clave en el tratamiento de criaderos de mosquitos, ya que el criadero de mayor aporte en el municipio de Neiva son los tanques bajos, dada la baja consciencia de la población al no establecer controles en estos depósitos, además aporta al manejo en aguas estancadas, canales, pozos y zonas inundables.

Para el control de vectores de la enfermedad de Malaria, bajo recomendación del Ministerio de salud y protección social se emplea para la intervención el larvicida biológico Bacillus spharicus serotipo 2362; el cual constituye una herramienta en el control selectivo vectorial, principalmente en el control de mosquitos Anopheles vectores de malaria y Psorophora vector de la encefalitis equina venezolana así mismo; el larvicida biológico Bacillus thuringiensis SUB SP (WDG) para el control de larvicidas en el vector del dengue. Dichos productos se encuentran validados en la guía "*Gestión Para la Vigilancia Entomológica y Control de la Transmisión de Dengue*" publicada por la Organización Panamericana de la Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por último, los toldillos (o mosquiteros) tratados con permetrina son una herramienta de protección, control y eliminación de vectores, principalmente en áreas endémicas tanto del área urbana como de la zona rural del municipio de Neiva, se trata de una intervención pasiva pero continua que protege durante las horas de mayor actividad del vector (por la noche), y se prioriza a comunidades vulnerables como menores de 5 años, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad y mujeres gestantes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ASPECTOS LEGAL O REGULATORIO

Regulación aplicable al objeto que influye en el mercado del bien, obra o servicio.

El marco legal del proceso de contratación analizado se encuentra conformado principalmente por las siguientes disposiciones del orden nacional:

a) Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

b) La Ley 715 de 2001 mediante la cual dicta normas en materia de recursos y competencias.

c) Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

d) Decreto 1464 de 2020, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.

e) Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

f) Decreto 1082 de 2015 por el cual el Gobierno Colombiano reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

g) Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

h) Resolución 3280 de 2018, dentro de las que se encuentra la intervención denominada Prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores.

i) Lineamiento de estrategia de prevención de la leishmaniasis con Toldillos Insecticidas de Larga Duración (TILD) en los principales focos de leishmaniasis visceral en Colombia (2016). Ministerio de Salud y Protección Social.

j) circular conjunta externa N° 0000008 del 12/02/2019 del Instituto Nacional de Salud y del Ministerio de Salud en el numeral 1.4.2 ratifica adelantar como acciones de promoción y prevención el control químico (fumigación, larvicidas, adulticidas) entre otras estrategias.

k) Lineamiento Para La Gestión Y Operación De Los Programas De Enfermedades Transmitidas Por Vectores Y Zoonosis Y Otras Consideraciones Para La Ejecución De Transferencias Nacionales De Funcionamiento. (2022). Ministerio de Salud y Protección Social.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, El Municipio de Neiva procedió a relacionar los contratos de objetos similares de acuerdo con el presente estudio, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas se toma una muestra que se relaciona a continuación, el cual fue consultado en el SECOP II, como se observa a continuación

Adquisiciones Previas adelantadas por el Municipio de Neiva

AÑO	N° DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	CUANTÍA
2024	MNSSSASICV0 35-2024	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL Y ELIMINACIÓN DE VECTORES TRANSMISORES DE ENFERMEDADES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	Selección abreviada subasta inversa	Fitogranos SAS	100.170.000

Adquisiciones adelantadas por parte de otras Entidades

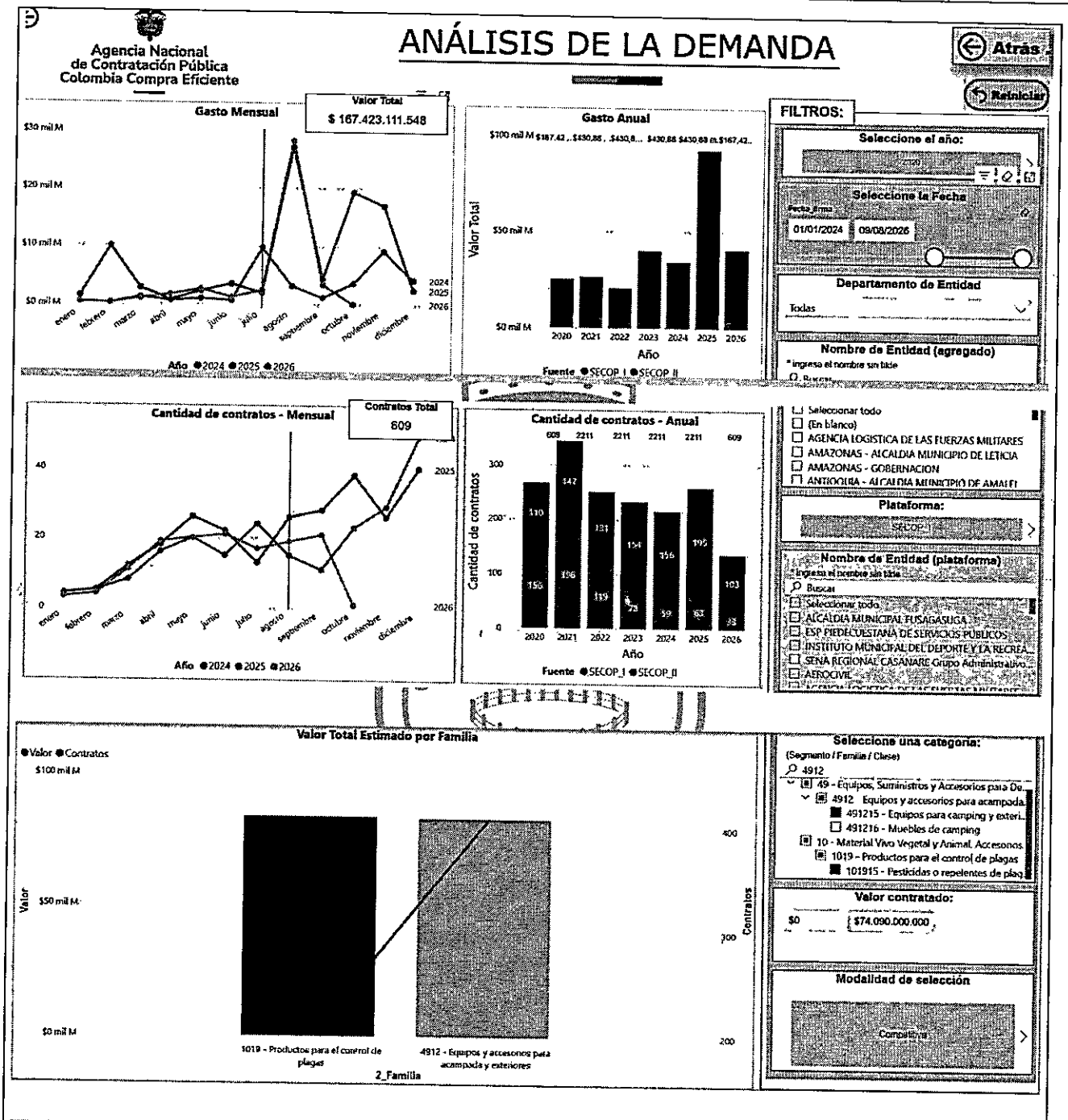
AÑO	ENTIDAD	N° DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	CUANTÍA
2025	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	CD-04-021-2025	ADQUISICIÓN DE INSUMOS CRITICOS CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES ETV Y ZOONOSIS	Mínima cuantía	Fitogranos SAS	58.520.000

2024	MUNICIPIO DE PEREIRA-OFICIAL	SMS-MC-229-2024	ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA FUMIGACIÓN NECESARIOS EN EL PROGRAMA DE ETV Y CONTROL DE VECTORES, QUE PERMITA IMPACTO EN LA SALUD PÚBLICA Y LA VIGILANCIA DE EPIDEMIOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	Minima cuantía	Fitogranos SAS	92.650.000
2023	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SA-SI-008-2023	ADQUISICIÓN DE INSECTICIDA ORGANOFOSFORADO Y EQUIPOS DE FUMIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPART	Selección abreviada subasta inversa	Deicy Bravo Jojoa	269.144.000
2022	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	SSM-SUB-002-2022	Adquisición De Equipos De Fumigación Para El Desarrollo Del Programa Control De Vectores De La Secretaria De Salud Del Municipio De San Jose De Cucuta	Selección abreviada subasta inversa	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA.	$328.202.000
2022	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SI-SSA-0006-2022	Adquisición De Equipos E Insumos Insecticidas, Para El Control De Vectores Transmisores De Enfermedades En El Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, En Aras De Contar Con Lo Mínimo Requerido Para La Atención Oportuna De Contingencias	Selección abreviada subasta inversa	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA.	$295.405.500
2022	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD	SS-SASIE-008-2022	Adquisición de equipos e insumos para la toma de muestras, promoción, prevención, vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por vectores en el departamento de Cundinamarca	Selección abreviada subasta inversa	VECTOR CONTROL S.A.S. DISTRIMEDICA JC SAS	$597.837.152
2022	MUNICIPIO DE MONTERIA	SI-SSM-016-2022	Adquisición De Equipos De Control Vectorial De La Secretaría De Salud Y Seguridad Social Del Municipio De Montería.	Selección abreviada subasta inversa	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA.	$139.991.600
2021	Departamental Del Putumayo;	SSA-CD-1062-2021	Contrato De Para La Adquisición De Equipos De Fumigación (Insumos Criticos) Para El Funcionamiento Del Programa De Promoción, Prevención Y Control De Las Enfermedades Transmitidas Por Vectores - ETV & Zoonosis Del Departamental Del Putumayo; Vigencia 2021.	Directa (Por exclusividad de oferente)	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA.	$63,249,400

EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO.

Esta es una metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero. La herramienta de Modelo de Análisis de Demanda para el sector clasificado en el segmento con el código UNSPSC 10191509 INSECTICIDAS y 49121508 MOSQUITEROS, para los años corresponde al 2024 y a lo corrido del año 2026, el sector general de este tipo de servicios registro una demanda de contratación de aproximadamente $167 Mil Millones de pesos por parte de las entidades públicas, donde se adjudicaron 609 contratos

Alcaldía de Neiva



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

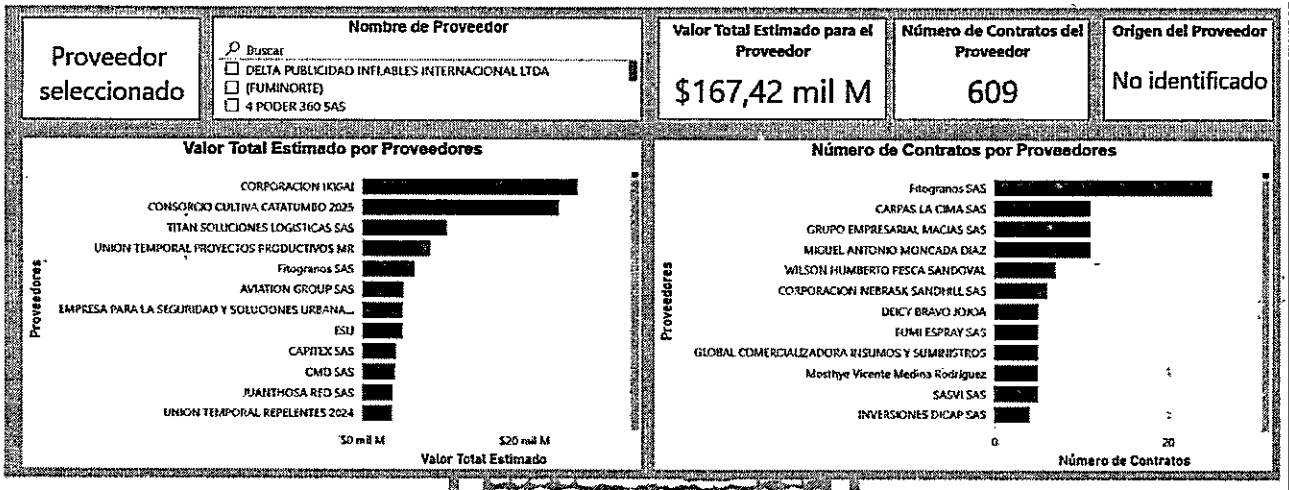
Año	2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1019 - Productos para el control de plagas	**72**	**$15.446.223.382**	**9,23%**	**88**	**$63.087.932.775**	**37,68%**
101915 - Pesticidas o repelentes de plagas	72	$15.446.223.382	9,23%	88	$63.087.932.775	37,68%
4912 - Equipos y accesorios para acampada y exteriores	**143**	**$18.814.417.429**	**11,24%**	**170**	**$29.386.187.004**	**17,55%**
491215 - Equipos para camping y exteriores	143	$18.814.417.429	11,24%	170	$29.386.187.004	17,55%
Total	**215**	**$34.260.640.811**	**20,46%**	**258**	**$92.474.119.779**	**55,23%**

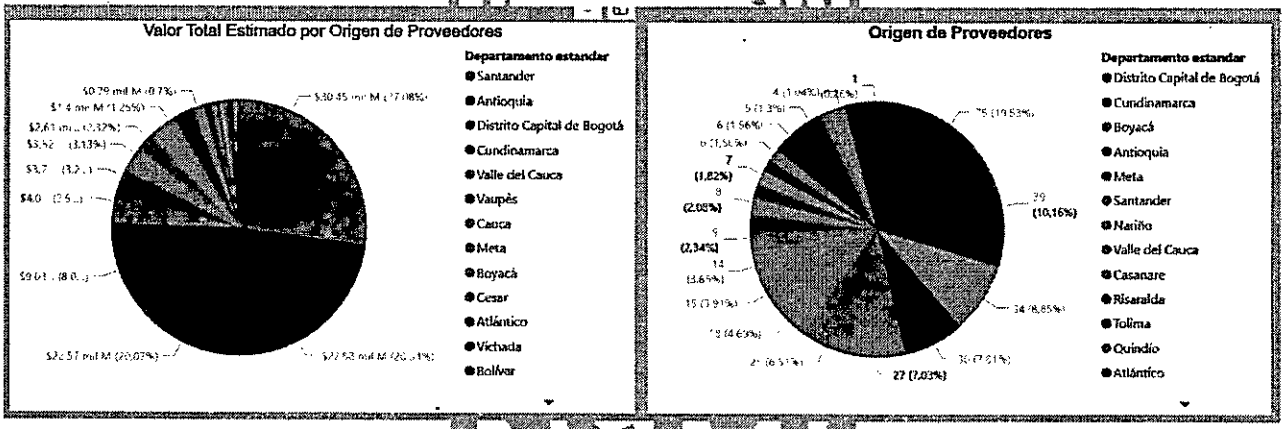
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

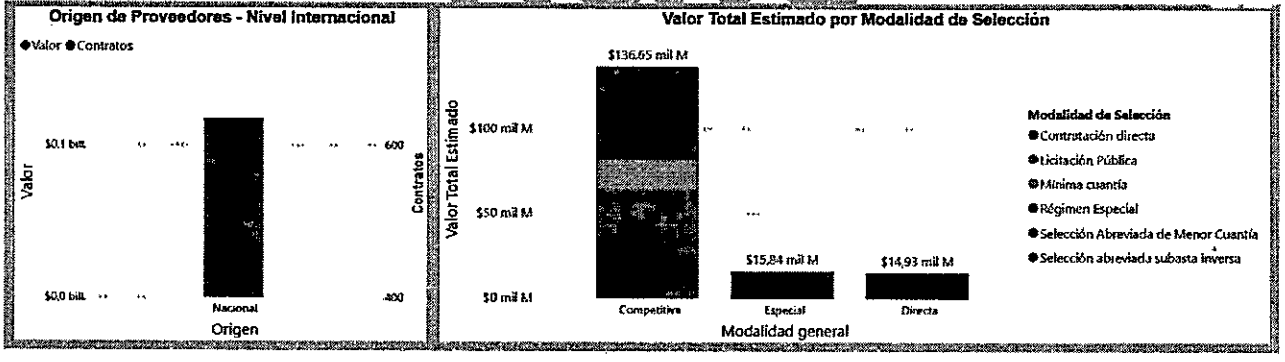
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 1019 - Productos para el control de plagas	88	$63.087.932.775	37,68%	41	$5.437.527.335	3,25%	201	$83.971.683.492	50,16%
⊟ 101915 - Pesticidas o repelentes de plagas	88	$63.087.932.775	37,68%	41	$5.437.527.335	3,25%	201	$83.971.683.492	50,16%
⊟ 4912 - Equipos y accesorios para acampada y exteriores	170	$29.386.187.004	17,55%	95	$35.250.823.623	21,05%	408	$83.451.428.056	49,84%
⊟ 491215 - Equipos para camping y exteriores	170	$29.386.187.004	17,55%	95	$35.250.823.623	21,05%	408	$83.451.428.056	49,84%
Total	258	$92.474.119.779	55,23%	136	$40.688.350.958	24,30%	609	$167.423.111.548	100,00%

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y la complejidad del contrato.







ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo los códigos CIIU **"4641 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico y 4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario"**; consultada en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas revisión 4 adaptada para Colombia – CIIU REV. 4 A.C. del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***431 empresas,*** de acuerdo con el reporte realizado en el SII de la Superintendencia de Sociedades a corte del 31 de Diciembre 2025, lo que se evidencia es que es un sector muy competitivo, es decir que existen empresas especializadas e idóneas para suministrar el bien o el servicio.

Nit	Razón social de la sociedad	Nit	Razón social de la sociedad
800049489	COSMOTEXTIL SAS	830117480	CI UNICORN TEXTIL INTERNATIONAL SAS
811027317	AQUATERRA SAS	830127739	DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS QUIMICOS SESAN SAS
830027231	AZELIS COLOMBIA S.A.S.	830129423	CENTRO FERRETERO MAFER SAS
830055659	GTM COLOMBIA SA	830130029	CHEMIOIL COLOMBIA SERVICES SAS
860001978	CABARRIA IQA SAS	830131312	AGROINSUMOS EL CONDADO SA
860002590	BRENNTAG COLOMBIA S.A.	830140371	IINDUSTRIAL RUBBER PRODUCTS SA
860048867	DISAN COLOMBIA SAS	830501636	PUMOTEX SAS
860052988	TEXELI SAS	830503512	ESTUDIO TEXTIL SAS
860052989	SUTEX SAS	830506250	PASSOS SAS BIC
891304818	COSMOAGRO S.A.	830508261	C.I. JYJ DISTRIBUCIONES S.A.S.
900010692	MANUCHAR COLOMBIA CIA SAS	830509094	INNOVATIVE WATER CARE COLOMBIA SA
900268209	NATRIO SAS	830513326	OMAGRO SAS
900527664	AVGUST COLOMBIA SAS	832001912	PLASGUICEL LTDA
901174177	NITROFERT S.A.S	837000715	CASA DEL GRANJERO SA
800077828	FACTORES Y MERCADEO SA	860000988	RESTREPO Y CORREA SAS RESTREPO Y CORREA S A S
800106599	MERQUIAND S.A.S	860001743	PAÑOS ATLAS S.A.
800134597	IMCD COLOMBIA SAS	860002042	FOMAG S.A.
800150223	PRIMATELA SAS	860003573	AUGUSTO MEJIA Y Y COMPAÑIA EDUARDO MEJIA Z SUCESORES SAS
800153970	VITRAL TEXTIL SAS	860026455	PAGOMA S.A.
800167919	STILOTEX S.A.S.	860033058	BEDA BOGOTA SAS AGENCIA CORDEL
800173274	AGROQUIMICOS SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO SAS - AGROSER SAS	860040929	MAK LUBRICANTES S.A.S.
800205150	INFEREX S.A.S	860044024	LA CASA DEL SCREEN SAS
802002435	Yara Industrial Colombia S.A.S.	860049957	COMPAÑIA COLOMBIANA DE QUIMICOS
811004786	MICRODENIER S.A.S.	860052601	EXRO SAS
811018613	POLINYLON S.A.S.	860058979	BAM SAS
811018676	JOHN URIBE E HIJOS SA	860069405	REPROQUIM LTDA
830011337	CLARIANT COLOMBIA S.A.	860090919	SAYME SAS
830012344	SUMITOMO CORPORATION ANDES SAS	860350711	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA LABORATORIOS SAS
830016372	RAVAGO DE COLOMBIA S.A.S.	860403097	ELEMENTOS QUIMICOS LTDA
830022462	ORICA COLOMBIA SAS	860451304	COMPAÑIA ASESORA DE ESPECIALIDADES QUIMICAS CIACOMEQ SAS
830038757	QUIMICA LIDER SAS	860507348	GEOS QUIMICA SAS
830050369	COMERCIAL FOX SAS	860512596	ASEQUIMICOS SAS
830055659	GTM COLOMBIA SA	890110786	DISTRIBUCIONES NUEVO MUNDO SAS

Alcaldía de Neiva

830071847	SUMITOMO CHEMICAL COLOMBIA SAS	890115209	SABORES SAS
830095754	ALBAUGH COLOMBIA S A S	890115230	QUIMIFEX SAS
830095854	UPL COLOMBIA S.A.S. UPL COLOMBIA S.A.S.	890705079	MAYORISTAS AGRICOLAS S.A
830102401	ANASAC COLOMBIA LTDA	890707192	Sucampo-Sullanta SAS
830116746	MERQUIMIA COLOMBIA SAS	890900010	ELECTROQUIMICA COLOMBIANA SA
830122777	DVA DE COLOMBIA LTDA	890910452	COLTEANTIOQUIA SA
830127647	FMC COLOMBIA SAS	890912426	PEREZ Y CARDONA SAS
860013715	RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	890913479	CRINO SAS
860037740	TEXDORAL SAS	890922294	PROTOKIMICA SAS
860056150	BASF QUIMICA COLOMBIANA S.A.	890933350	CAUCHOS CORONA S.A.S
860511458	AGROINTEGRAL ANDINA SAS	890935947	LYF LTDA IMPORTADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS SAS
890100454	AGRO CORTEVA COLOMBIA SA	890938306	INSUMOS Y TEXTILES SAS
890204797	COMERTEX SAS	890941912	QUIMIRESINAS DE COLOMBIA SAS
890919549	CONQUIMICA S.A.S	891201428	AGROGANADERO SAS
890929647	QUIMICOS Y PLASTICOS INDUSTRIALES SAS	891401416	TEXTILES RISARALDA SA
890932279	CI IBLU SAS	900010410	ALVARADO SERRANO & CIA S.C.A
900027833	MATHIESEN COLOMBIA SAS	900015175	POLYMEDICAL DE COLOMBIA SAS
900089420	ART HOME TEXTIL SAS	900033883	QUIMICOS INTEGRALES SAS
900089825	ADAMA COLOMBIA SAS	900034616	HELM ANDINA SAS
900091949	DUWEST COLOMBIA SAS	900034645	SM RESINAS COLOMBIA S.A.S
900095054	INTEROC SA SUCURSAL COLOMBIA	900045818	CONTINENTAL DE MATERIALES SA
900108493	Trichem de Colombia SAS	900049516	PLAGUEX SAS
900137681	CRODA COLOMBIA SUCURSAL DE CRODA DEL BRASIL LTDA	900053485	QUIMIFAST Y CIA SAS
900161367	POCHTECA COLOMBIA SAS	900057882	GENAGRICOLA DEL LLANO SAS
900250415	QUIMTIA SAS	900074286	COMERCIALIZADORA EL MUNDO DEL HOGAR Y LA DECORACION LTDA
900299358	GRUPO ALV SAS	900075982	DISTRIBUIDOR AGROPECUARIO DEL QUINDÍO S.A.S.
900324345	T3 TEXTILES SAS	900076720	SODIAK S.A.
900336818	TIGRE ADS COLOMBIA LTDA	900078368	IMPORTADORA TEXTIPEL SAS
900389640	BRASKEM S.A. SUCURSAL COLOMBIANA	900078854	NOVAKEM SAS
900397305	NIHON NOHYAKU ANDICA S.A.S	900083408	DISTRIBUCIONES AGRALBA S.A
900433421	AGROCENTRO COLOMBIA SAS	900091129	SAMTEX SA
900538934	PROVECAMPO SAS	900091585	ARCACOLSAS
900560774	Disan Agro SAS	900104515	EMPRESAGRO COLOMBIA S.A.
900622755	ARCHROMA COLOMBIA SAs	900108667	INSUCOLOR SAS
900676266	Evonik Colombia SAS	900109722	AGROPECUARIA LA HUELLA LIMITADA
900800051	CPA DISTRIBUCIÓN DE COLOMBIA SAS	900123883	AGROQUIMICOS ORIENTE S.A.S.
900800220	VICUNHA COLOMBIA SAS	900125288	AGRIANDES DAYMSA SA
900800263	ENTEC DE COLOMBIA SAS	900128799	TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA EL MOLINO SA
900804080	SUMMIT AGRO COLOMBIA SAS	900129168	EL FARO LTDA
900913766	GENESIS DISTRIBUCIÓN DE COLOMBIA S.A.S	900153228	IMPORTADORA JUMBO SAS

Alcaldía de Neiva

901016903	SQM COLOMBIA SAS	900154390	INVERSIONES CALDAS SERRANO SAS
901029016	GRUPO CENAGRO S.A.S	900160171	PUNTO FERTIL SAS
901040398	SNETOR COLOMBIA SAS	900162468	CI LA ESPERANZA S.A.S.
901093590	Dicersey Colombia S.A.S	900177712	FATELCA SAS
901210314	ACRON COLOMBIA SA	900192235	SERVICAMPO COLOMBIA SAS
901313074	BOLD PLASTICOS SAS	900196430	DECOFABRICS S.A.S
901485764	PRIORATTO SAS	900197015	INSUMOS AGROSERVILLA SAS
901779080	ESTACIÓN AGRICOLA SAS	900201742	quimipharma sas
800049489	COSMOTEXTIL SAS	900205091	J.P.R. INTERNATIONAL GROUP S A S
800092723	GMP PRODUCTOS QUIMICOS S.A.S.	900213910	MONTACHEM INTERNATIONAL SA
805020771	AGRICULTURA Y SERVICIOS S.A.S.	900223868	YOSHA TEXTIL SAS
811027317	AQUATERRA SAS	900225906	DIB COLOMBIA SA
830027231	AZELIS COLOMBIA S.A.S	900226205	COMERCIALIZADORA DITEX SAS
830027386	OMYA ANDINA S.A.S.	900229941	C.I. PERUTEX S.A.
860001978	CABARRIA IQA SAS	900235219	GREEN SEAL COMPANY LTDA
860002590	BRENNTAG COLOLMBIA S.A.	900236296	REDSURCOS COLOMBIA SAS
860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA SAS	900255568	WYL WORLDWIDE TRADING SAS
860048867	DISAN COLOMBIA SAS	900280827	ASIA AGRO COLOMBIA SAS
860052988	TEXELI SAS	900292676	AGROSERVICIOS FORERO SAS
860052989	SUTEX SAS	900298483	AGRICOLAS SAN JORGE SAS
891304818	COSMOAGRO S.A.	900304556	MEDICAL SUPPLIES CORP SAS
900010692	MANUCHAR COLOMBIA CIA SAS	900324122	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS GL SAS
900268209	NATRIO SAS	900338326	CHEMISPHERE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION
900527664	AVGUST COLOMBIA SAS	900345976	PROQUIMORT IMPORT S.A.S. - EN REORGANIZACION
901174177	NITROFERT S.A.S	900349093	NOVELTEX SAS
800159219	PARABOR COLOMBIA SAS	900353604	DYSTAR COLOMBIA SAS DYSTAR COLOMBIA S.A.S.
800210734	IINVERAGRO SAS	900356068	JEAN BLUE TEXTIL SAS
830019746	PREMIUM TRADING SAS	900368445	AGRICOLA SAN FRANCISCO PASTOS SAS
900356028	TEXTILES MARGARETEX SAS	900368992	GIBOCHEM SAS
800018856	AQUALAB SAS	900371308	PLASTIMIX S.A.S
800024711	COMERCIALIZADORA QUANTTO S.A	900371573	CHEMIWORLD SAS
800026030	ALFA QUIMICOS S.A.S	900376504	INOVEL SAS
800042671	HORTITEC COLOMBIA SAS	900386451	DIST-ENSAMBLES SAS
800043907	PLASTICOS SALFER SAS	900387179	IRON GROUP SAS
800054419	COMERCIALIZADORA DE CUEROS S.A.S.	900392554	crossway sas
800060420	GRUPO DIVERSA SAS	900394567	HI-TEX COLOMBIA SAS
800074714	MULTIVASOS S.A.S.	900396852	PURICLOR SAS
800079832	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL SAS	900398338	AGROGANADERO DEL CARIBE SAS
800083827	PROALIMENTOS SAS	900398992	M.A COLOMBIA SAS
800102065	PLASSOL S.A.S	900405749	BODEGA CAMPESINA SAS

Alcaldía de Neiva

800104007	COACOSTA SAS	900407457	COMERCIALIZADORA SURAGRO SAS
800104215	POLIMEROS TECNICOS SA	900410791	RICARDO MOLINA COLOMBIA SAS
800106791	GIPSON LTDA	900416225	FITOLLANOS SAS
800107664	AGRICOLA RIO NEIVA S.A.S.	900418527	IMPORTADORA DE INSUMOS EL MAYORISTA SAS
800114140	DISTRIBUIDORA DE COLORANTES Y QUIMICOS RECOLQUIM SA	900446816	CENTERTEX SAS
800118736	PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR SA	900450099	DEL MONTE AGROSCIENCES SAS
800129580	LAUZOL SAS EN REORGANIZACION	900452307	GREENSITE S A S EN REORGANIZACION
800137224	QUIMICA INTERKROL LTDA	900470212	GRUPO BELEVA S.A.S.
800138082	BELLATELA SAS	900474861	TECNOLOGIA QUIMICA INTERNATIONAL S.A.S.
800151049	ALMAGRICOLA SAS	900477132	AGROINSUMOS SAN MIGUEL SAS
800152025	MUNDIAL DE HILOS SAS	900477227	AGRODUARTE SAS
800152575	AGROPECUARIA LA HACIENDA Y CIA SAS	900480088	GRUPO ECIFONPA S.A.S EM REORGANIZACION
800153144	ALMACEN INSUAGRO LTDA	900489573	SINERGIATEX S.A.S.
800153557	DELAGRO SAS	900490716	SYNTHESIA TECHNOLOGY SASSYNTHESIA TECHNOLOGY SAS
800159028	AGRICOLA LOS PINOS S.A.S	900512081	ORGANIZACION PENTATEUCO S.A.S
800162553	PQUIM SAS	900516845	AMOQIMICOS COLOMBIA SAS
800162615	KIMIA TRADING LTDA	900519201	TEXTILES ESTACION JA SAS
800183528	QUIMICOS ESPECIALIZADOS SAS	900531509	Dori Ketal Brasil Ltda
800202080	PRODUCTORA ANDINA DE COLORANTES SAS	900534062	DISAGRUP SAS
800205216	IIMPORTADORA SERNA MACIA SAS	900542055	DISTRIABONOS DEL ORIENTE SAS
800216317	FANTASY TRADING S.A.S	900551404	ANTIOQUEÑA DE QUIMICOS SAS
800218654	AGROMUNDO LTDA	900566612	GREENHOUSE CROPSCIENCE S.A.S
800220696	AGROAN SAS	900573224	APLICAÑA LA VIRGINIA SAS
800221421	DISTRIBUIDORES AGRICOLAS DE COLOMBIA SAS-DISACOL SAS	900595365	RAMTEX SAS
800224833	ARC ANALISIS SAS	900599082	SKILLCHEM COLOMBIA SAS
800226277	COLARQUIM SAS	900606858	KOBALT SAS
800226575	GAMACOLOR S.A.S	900622541	VIDARA DE COLOMBIA SAS
800229113	DISTRIBUIDORA DE CERAMICAS COLOMBIA SAS	900623074	CEM ELECTRONIX S.A.S
800230829	SISTETRONICS SAS	900624028	EVOAGRO NUTRICION S.A.S
800233277	DISINCO SAS	900643053	PROAGO INGENIERIA SAS
800240367	RODAMIENTO DEL SUR SAS	900651817	SERAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOSSURAMERICANOS SAS
800240902	K NA PRODUCTOS QUIMICOS S.A.S.	900653385	DISTRIBUCIONES MONTE DEL CARLO SAS
800246805	PROFINAS SAS	900660710	IMPORTADORA FORMAS Y TEXTILES SAS
800247032	AGRA SAS	900673912	SNF COLOMBIA SAS
800251491	MAKXIMA SAS	900675354	ANDERS COLOMBIA SAS
802011154	CONUTRIR SAS	900720974	LLUCH ESSENCE S A S
802019954	NOVAROMAS S.A	900727340	IINGTEC ESPECIALIDADES S.A.S; BIC
802022607	CLORSA LIMITADA	900729738	Comercializadora Proagronorte sas
804009588	UNIONAGRO S.A.	900733304	INFITEX S.A.S
804017452	Colproplas SAS	900752935	NEXTEC LOGISTIC SAS

Alcaldía de Neiva

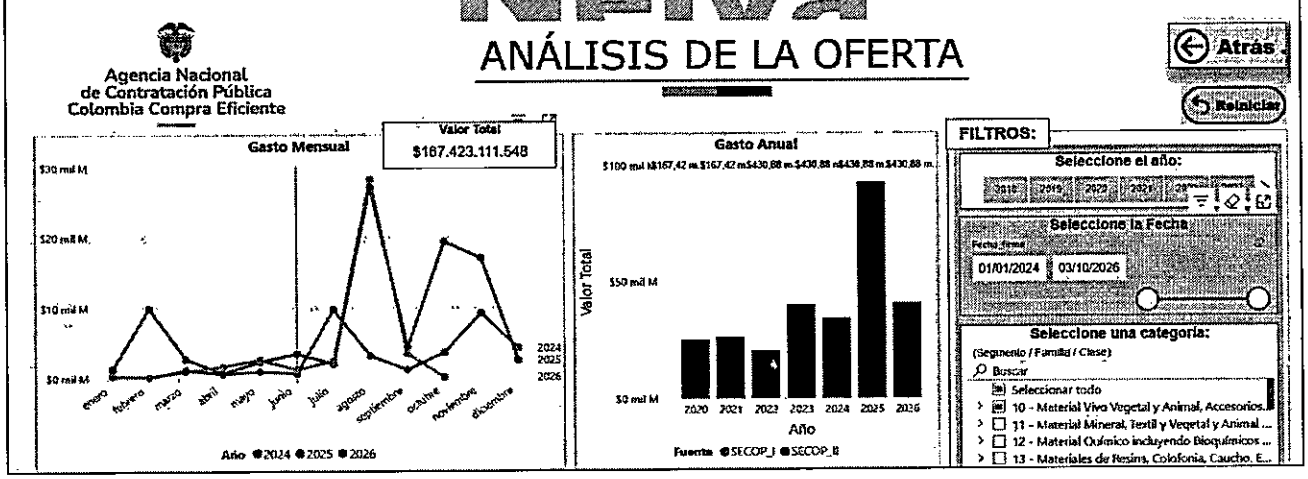
805002357	RAW CHEMICAL SAS	900754314	GENTECH SAS
805002736	SUMINISTROS QUIMICOS SUMIQUIM SAS	900769268	IMPORTADORA ICOLTEX SAS
805004889	STOLLER COLOMBIA SAS	900785651	FOURTEX SA
805016452	MERQUIMICA SAS	900818674	PROCHEMICAL BS SAS
805019855	MEGATEX SAS	900837965	DISTRIBUCIONES UNIVERSO AGRICOLA SAS
805025449	CHEVIOTTO TEXTIL SAS	900848235	SUMIFLEX ANDINA SAS
805029498	TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES SAS BIC	900890521	POLIMEROS MEXICANOS DE COLOMBIA SAS
807005214	GRUPO EMPRESARIAL GALAXIA SAS	900899778	POLJEAN SAS
809002262	CLORQUIMICOS LTDA	900903717	SYRUS QCA S A S
809004045	FIBRATELA S.A.	900924666	DINSUVET PASTO S.A.S
810006056	ALMACEN Y DISTRIBUCIONES AGRICOLAS EL RUIZ S.A	900924993	DISTRIBUIDORA PRODINAR SAS
811003652	REALQUIN SAS	900932814	A CAMPO ABIERTO SAS
811009636	QUIMIPAL SAS	900971385	SOLUGRAL SAS
811018242	MATERIALES ELTITAN NUMERO TRES S.A.S.	900982097	FITOFERTIL SAS
811021639	La Nueva Visión del Agro S.A.S.	900983749	AGRICOLA CADENA SAS
811025082	INSUMINER SAS	901001507	HAIFA COLOMBIA SAS
811027326	BELLCHEM INTERNACIONAL SAS	901022316	DISTRIBUCIONES AGROINFESA SAS
811028538	GRUPO SURTITEX S A.	901024705	CONCARMIN COAL SAS
811044082	CONTACTO TEXTIL SAS	901026988	CATATUMBO AGRICOLA Y VETERINARIA SAS
811045761	ENSAMBLES Y ADORNOS SASENSAMBLES Y ADORNOS SAS	901034598	Arkema Colombia SAS
811046781	MP GALAGRO SAS	901054548	JEGO CHEMICAL SAS
813002096	AGROMARK SA	901062604	DISTRIAGROS SAS
816003385	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS BASICOS IMPORT & EXPORT S.A.S.	901064892	MI CULTIVO GROUP SAS
816006464	SUAGRO INSUMOS AGRICOLAS S.A EN REORGANIZACION	901106094	MODA ENTERPRISE SAS
821002268	CASA DEL AGRICULTOR SAS	901112336	AGROPECUARIAS DON TATO
822001088	AGRICOLA MURADO S.A.S	901139195	AGROVETERINARIA ADESUR SAS
822004990	DIAGRO & CIA LTDA	901139852	AGRINGRA SAS
822006141	SI AGRO LTDA	901143627	DISTRIAGRO DEL SUR S.A.S
830012555	ACG COLOMBIANA SAS	901148066	DISTRIBUCIONES TIERRA FERTIL SAS
830013966	MANTELTEX SAS	901155788	AGROINSUMOS GREEN COLOMBIA SAS
830014614	VANTAGE SPECIALTY CHEMICALS SAS	901184978	BANA INSUMOS SAS ZOMAC
830017317	COSALCO COLOMBIA SAS	901192599	CHEM FLUID S.A.S.
830021009	ASHLAND COLOMBIA SAS ASHLAND COLOMBIA SAS	901210625	UNIVAR SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S
830026496	GEOMUNDO SAS	901213237	CASA FERTIL SAS ZOMAC
830032183	EVOLUCION QUIMICA COLOMBIANA LTDA	901242222	LA CASA DEL AGRO M.C.U S.A.S
830033279	QUIMERCO SAS	901244293	AGROFERTIL COLOMBIA SAS
830035416	PINOTHO SAS	901264830	AGROPECUARIA LA HACIENDA PUTUMAYO SAS ZOMAC
830036680	TECHSPORT COLOMBIA SA	901274170	La Septima distribuciones agropecuarias
830037970	DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COLOMBIANOS SAS	901277551	AGRICOLAS ANTIOQUIA S.A.S

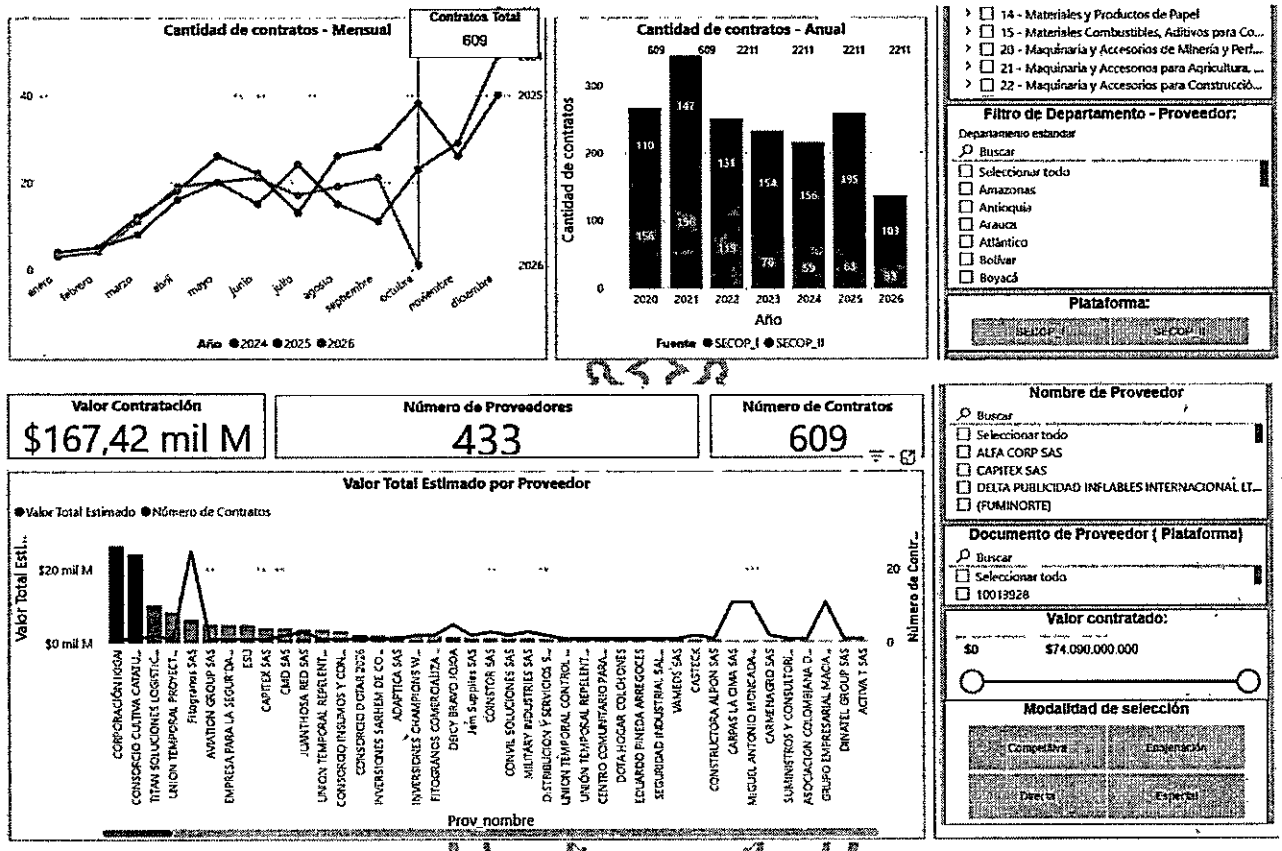
Alcaldía Neiva

830041711	Colorcon Sucursal de Colombia	901301695	MASTERSENSE SAS
830044820	M S A DISTRIBUCIONES SAS	901383018	AGROBUFALO DEL LLANO ZOMAC SAS
830045181	SYENSQO COLOMBIA LTDA	901389008	CARRERA MOTOS SAS
830047078	SIEGWERK COLOMBIA LTDA	901390015	FAST MODA SAS
830048718	PLASTEMPACK DE COLOMBIA S.A.S	901429755	EL VAQUERO ALMACEN AGROVETERINARIO SAS
830050882	HF DOTACIONES SAS	901529331	TEXTI FILH
830051965	QUIMITRONICA SAS	901537719	COMERCIALIZADORA SUMMA TEXTILES SAS
830052968	EXOGENA LIMITADA	901584196	AGRICO DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA SAS
830060056	EMBOPACK SAS	901659251	DISTRIBUIDORA FUTURAGRO SAS
830065503	QUIMICOS CAMPOTA Y CIA LTDA	901698558	AURUMTEX S.A.S.
830065997	CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL S.A.S.	800159219	PARABOR COLOMBIA SAS
830066542	INVERSIONES GAO SAS	830019746	PREMIUM TRADING SAS
830070950	CI CONALEX SAS	832002204	ALMACENES AGROMAX SAS
830074835	NEW TRADING INTERNATIONAL SAS	844003151	COSECHAR SAS
830075789	IBERCHEM COLOMBIA SAS	860065278	PIZANTEX SA
830081994	LEGA QUIMICOS SAS	890936909	DISTRIBUIDORA DE QUIMICOS INDIUSTRIALES
830088524	SOLO DOTACIONES SAS	890942898	COLECCIONES EXCLUSIVAS DE TEXTILES SAS
830091361	CADENA TELKA S.A.S	892002466	PASTOS Y LEGUMINOSAS SA
830091835	COMERCIALIZADORA FABRILAR SAS	900115183	ONATHA CAPEX SAS
830092048	CASAGRO SAS	900131512	DISTRIBUCIONES AGROPECUARIAS DEL VALLE SA
830092227	INSUMOS AGRICOLAS INTERNACIONALES SAS	900345431	AGROPAISA SAS
830109367	QUIMICA DELTA LTDA	900356028	TEXTILES MARGARETEX SAS
830117027	SUMISER SAS	900854052	SUMINISTROS Y DOTACIONES DEL MAR SAS
830117247	GRUPO COMERCIAL BUFALO SAS	GRUPO COMERCIAL BUFALO SAS	

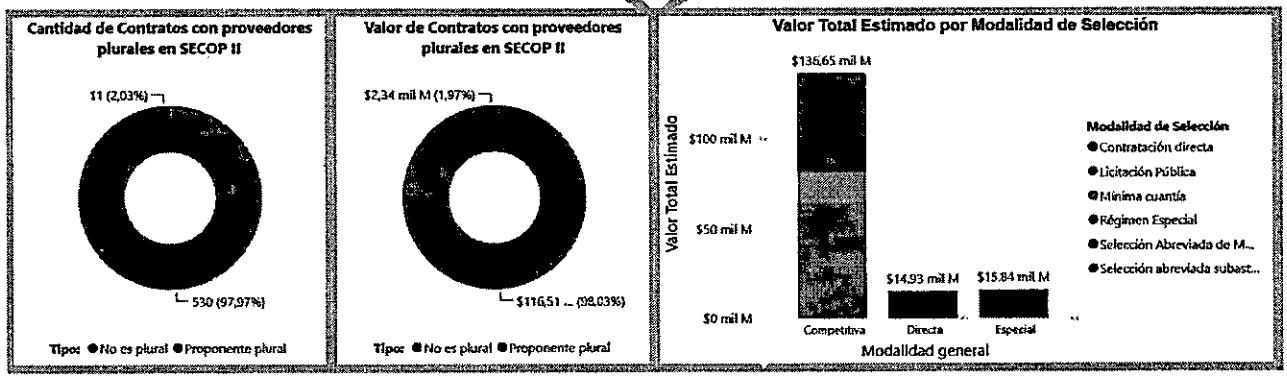
EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO.

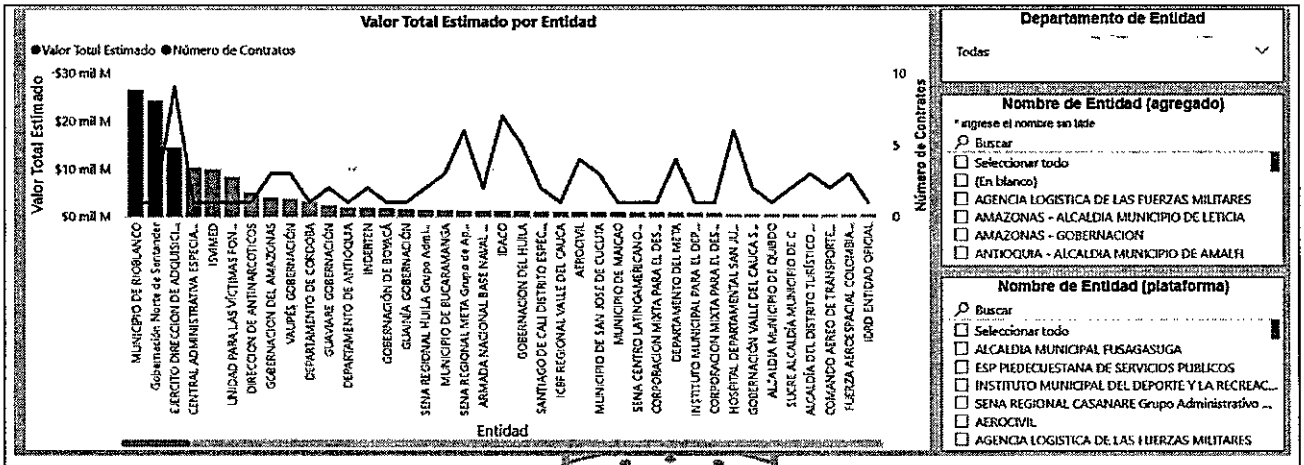
El análisis de la oferta es un proceso el cual permite entender cómo operan los diferentes actores y variables dentro de las dinámicas competitivas del mercado e identificar y evaluar proveedores potenciales para crear un entorno competitivo. Para lograr este fin, la herramienta de visualización para el análisis de la oferta permite dimensionar de forma gráfica los factores existentes como: el gasto histórico en una categoría del gasto de un bienes o servicios, el valor de la contratación, cantidad de contratos, número y nombre de los proveedores, de igual forma permite conocer atributos de los proveedores como origen, modalidad de selección y si son plurales o no, a partir de la información que reposa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, SECOP II y TVEC





Para el análisis se toma el rango de los últimos dos (2) años y lo corrido del año 2026 establecido en el Modelo de Abastecimiento estratégico. A Nivel Nacional bajo lo UNSPSC 10191509 INSECTICIDAS Y 49121508 MOSQUITEROS, se puede determinar que existen 433 Proveedores, quienes ejecutaron 609 contratos por valor superior a los 167,42 mil Millones.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 1019 - Productos para el control de plagas	72	$15.446.223.382	9,23%	88	$63.087.932.775	37,68%	41	$5.437.527.335	3,25%
⊞ 101915 - Pesticidas o repelentes de plagas	72	$15.446.223.382	9,23%	88	$63.087.932.775	37,68%	41	$5.437.527.335	3,25%
⊟ 4912 - Equipos y accesorios para acampada y exteriores	143	$18.814.417.429	11,24%	170	$29.386.187.004	17,55%	95	$35.250.823.623	21,05%
⊞ 491215 - Equipos para camping y exteriores	143	$18.814.417.429	11,24%	170	$29.386.187.004	17,55%	95	$35.250.823.623	21,05%
Total	215	$34.260.640.811	20,46%	258	$92.474.119.779	55,23%	136	$40.688.350.958	24,30%

Por lo que podemos concluir que existe la oferta necesaria de proveedores que pueden suministrar el bien objeto del estudio.

PERSPECTIVA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, se debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigir indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

Dentro del presente estudio se analizaron algunas de las empresas del sector relacionadas y afines con el objeto del contrato, las cuales se encuentran en la capacidad de cumplir con el objeto contractual bajo los estándares de calidad y competitividad detallados en las condiciones técnicas.

El proceso se adelantará en la moneda funcional Colombiana (pesos); es de destacar que dentro del análisis económico y sectorial se evidencia que a la fecha no existen factores determinantes detallados por las firmas ni por los gremios o asociaciones que descompensen el equilibrio económico de la futura negociación, generando una afectación significativa en el precio de los bienes y servicios a adquirir, lo anterior se analiza frente a la teoría del valor, identificando que el presupuesto oficial asignado por la administración se ajusta a las condiciones generales del proceso; bajo esta información se proyectó los indicadores financieros ajustándolos en un estándar que no generan un riesgo financiero para la administración y a su vez cumplen con el principio de pluralidad de oferentes.

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual, se obtiene del análisis de los Estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades, la información financiera de (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS) es pública y la misma podrá ser descargada en la página de la superintendencia de sociedades, en el siguiente link: https://sis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, en el mismo se podrán verificar los Estados Financieros, Balances Generales y Gastos de Interés, los cuales para analizar los indicadores del presente estudio se filtraron por los siguientes códigos CIIU:

4641 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte de 31 de diciembre de 2025, se toma una muestra de 431 empresas, tanto por empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas.

CAPACIDAD FINANCIERA - INDICADORES FINANCIEROS:

La capacidad financiera (Cf) del proponente se evaluará de acuerdo con la información descrita en el registro único de proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente información:

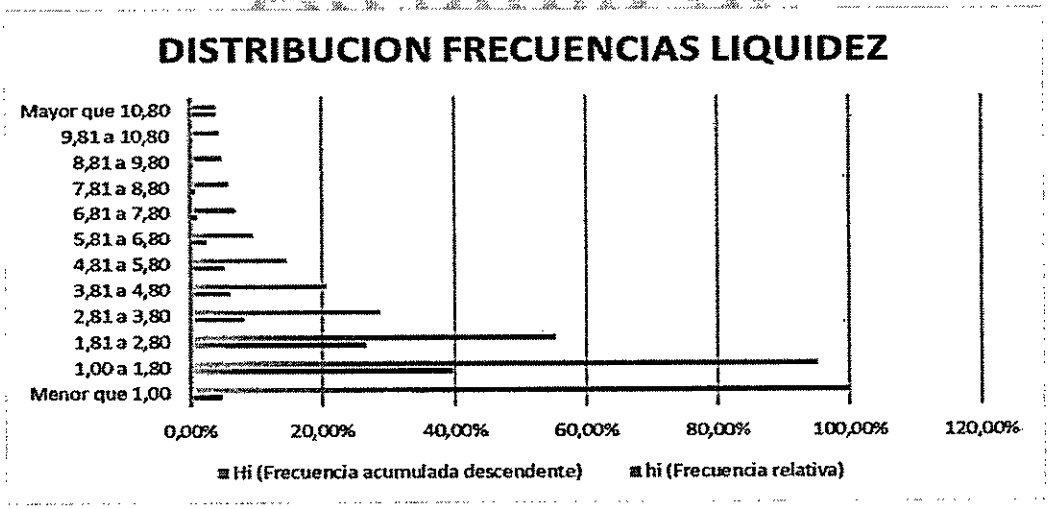
INDICE	CUMPLE
Liquidez	Mayor o igual a 1,80
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 55%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 1,0 o indeterminado

- **Índice de Liquidez:**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

LIQUIDEZ			
Rango de liquidez	Frecuencia	hi relativa	Hi acumulada
Menor que 1,00	21	4,88%	100,00%
1,00 a 1,80	171	39,77%	95,12%
1,81 a 2,80	114	26,51%	55,35%
2,81 a 3,80	35	8,14%	28,84%
3,81 a 4,80	26	6,05%	20,70%
4,81 a 5,80	22	5,12%	14,65%
5,81 a 6,80	11	2,56%	9,53%
6,81 a 7,80	5	1,16%	6,98%
7,81 a 8,80	4	0,93%	5,81%
8,81 a 9,80	2	0,47%	4,88%
9,81 a 10,80	2	0,47%	4,42%
Mayor que 10,80	17	3,95%	3,95%
TOTAL	430	100,00%	



Alcaldía de

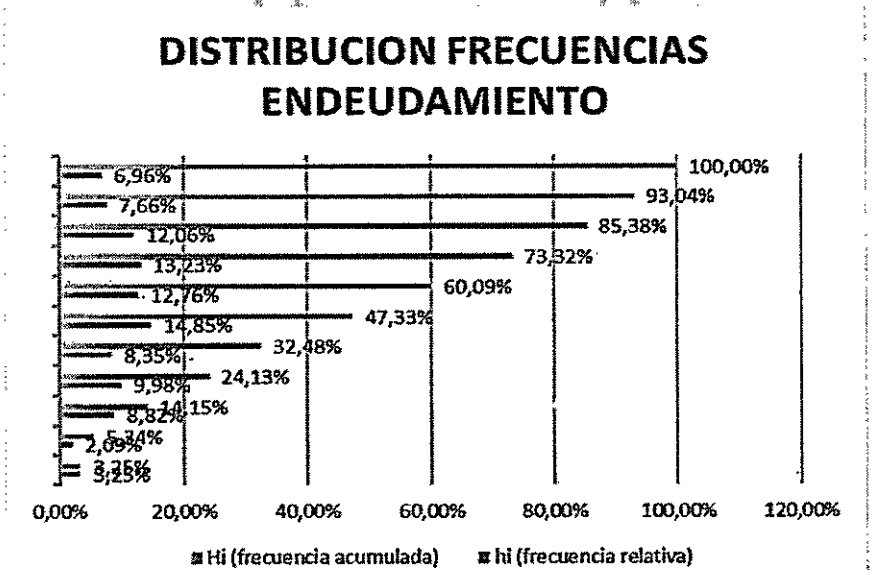
De acuerdo a la muestra toma la mayor frecuencia 39,77% se encuentra entre dos rangos 1,00 a 1,80 por consiguiente, se recomienda establecer el indicador en 1,80, teniendo en cuenta el valor del proceso y la experiencia de la Entidad en procesos anteriores donde se ha determinado que el proponente debe disponer de suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo debido principalmente a su forma de pago.

Es decir, los proponentes que tengan un índice de Liquidez mayor o igual a 1,80 quedan habilitados con respecto a este indicador

Indicador de Nivel de Endeudamiento

El nivel de endeudamiento indica el grado de apalancamiento de la compañía o el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ENDEUDAMIENTO				
RANGO (%)		Frecuencia	hi relativa	Hi acumulada
0,00%	10,00%	14	3,25%	3,25%
10,00%	15,00%	9	2,09%	5,34%
15,00%	25,00%	38	8,82%	14,15%
25,00%	35,00%	43	9,98%	24,13%
35,00%	45,00%	36	8,35%	32,48%
45,00%	55,00%	64	14,85%	47,33%
55,00%	65,00%	55	12,76%	60,09%
65,00%	75,00%	57	13,23%	73,32%
75,00%	85,00%	52	12,06%	85,38%
85,00%	100,00%	33	7,66%	93,04%
100,00%		30	6,96%	100,00%
		431	100,00%	100,00%



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra en donde las empresas analizadas reflejan el mayor porcentaje de ubicación entre los rangos de 45% al 55%; con un nivel de endeudamiento medio, y teniendo en cuenta la finalidad del contrato, el valor del proceso, la experiencia de la Entidad en contrataciones anteriores, se recomienda establecer como indicador de Endeudamiento el 55%.

Es decir, los proponentes que tengan un índice de Nivel de Endeudamiento menor o igual al 55% quedan habilitados con respecto a este indicador

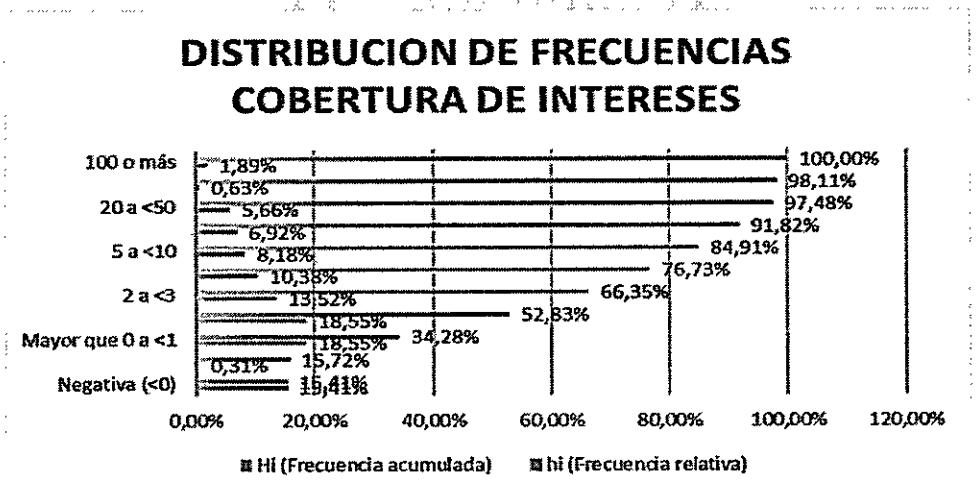
Indicador de Razón de Cobertura de Intereses

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Este indicador suele mostrar datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, por lo que resulta en un indicador alto que distorsiona el comportamiento de la muestra. Es difícil establecer niveles óptimos de este ratio para cada empresa.

COBERTURA DE INTERESES			
Rango (veces)	Frecuencia	hi (relativa)	Hi (acumulada)
Negativa (<0)	49	15,41%	15,41%
Igual a 0	1	0,31%	15,72%
Mayor que 0 a <1	59	18,55%	34,28%
1 a <2	59	18,55%	52,83%
2 a <3	43	13,52%	66,35%
3 a <5	33	10,38%	76,73%
5 a <10	26	8,18%	84,91%
10 a <20	22	6,92%	91,82%
20 a <50	18	5,66%	97,48%
50 a <100	2	0,63%	98,11%
100 o más	6	1,89%	100,00%
TOTAL	318	100,00%	100,00%



Como se puede observar, este indicador muestra datos atípicos, debido a que varias empresas muestran gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad. De otra parte, se muestra concentración de empresas en un rango alto, que nos está indicando que se está generando la suficiente utilidad operacional que cubre los gastos financieros. Sin embargo y con el fin de dar pluralidad de oferentes se recomienda establecer como indicador de RCI mayor o igual a 1.0 veces donde se da un margen de participación suficiente. Es decir, los proponentes que tengan un índice de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.0 veces quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional.

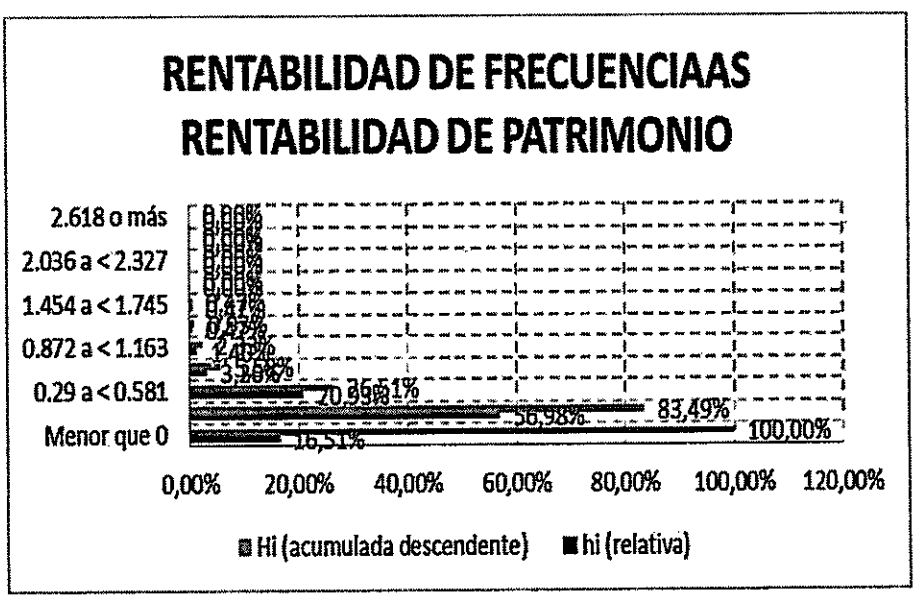
Los datos reportados para las actividades con los Código CIIU Rev.4 A.C. **4641 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico y 4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario"** consultados en la página www.rues.org.co del Registro Único Empresarial y Social – RUES y en la plataforma de la Superintendencia De Sociedades a través de la plataforma PIE http:// pie.supersociedades.gov.co/ y https://siis.ia.supersociedades.gov.co.

INDICE	CUMPLE
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,29
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,05

Indicador de Rentabilidad del Patrimonio

La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO				
Rango		Frecuencia	hi (relativa)	Hi (acumulada
0	0,09	71	16,51%	100,00%
0,010	0,290	245	56,98%	83,49%
0,290	0,581	90	20,93%	26,51%
0,581	0,872	14	3,26%	5,58%
0,872	1,163	6	1,40%	2,33%
1,163	1,454	2	0,47%	0,93%
1,454	1,745	2	0,47%	0,47%
1,745	2,036	0	0,00%	0,00%
2,036	2,327	0	0,00%	0,00%
2,327	2,618	0	0,00%	0,00%
2,618	1000,000	0	0,00%	0,00%
	TOTAL	430	100,00%	100,00%



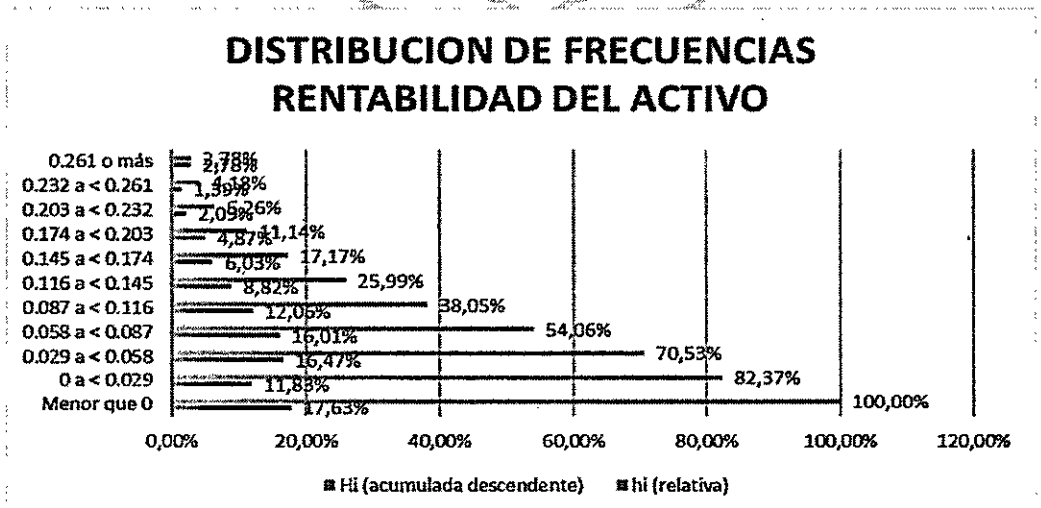
En la muestra, se puede apreciar que hay una concentración en el rango de 0.0 a 0,09. Por lo anterior y la necesidad de organización del futuro contratista se recomienda establecer como indicador de Rentabilidad del Patrimonio el **0,09**, el cual otorga un porcentaje de participación de 83.49%.

Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al 0,29 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Rentabilidad del Activo

La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
Rango		Frecuencia	hi (relativa)	Hi (acumulada
0	0,05	76	17,63%	100,00%
0,06	0,029	51	11,83%	82,37%
0,029	0,058	71	16,47%	70,53%
0,058	0,087	69	16,01%	54,06%
0,087	0,116	52	12,06%	38,05%
0,116	0,145	38	8,82%	25,99%
0,145	0,174	26	6,03%	17,17%
0,174	0,203	21	4,87%	11,14%
0,203	0,232	9	2,09%	6,26%
0,232	0,261	6	1,39%	4,18%
0,261	1000,000	12	2,78%	2,78%
	TOTAL	431	100,00%	100,00%



En la muestra podemos observar, que la mayor participación se encuentra en el rango de más del 0.00 a 0,05, lo que nos indica que se tiene una gran capacidad de generar rentabilidad de sus activos. Por consiguiente, se establece este indicador en el **0,05.**

Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,05 quedan habilitados con respecto a este indicador.

ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL:

La Secretaria de Salud, a través del correo electrónico institucional utilizo como mecanismo la solicitud de cotización a 3 empresas del mercado, dedicadas al

suministro de insumos de acuerdo a las especificaciones técnicas, con el fin de realizar el respectivo análisis de los diferentes precios a contratar y así determinar los valores de referencia de precios unitarios.

A continuación, se relacionan las 3 Empresas que fueron enviadas las solicitudes de cotización:

1. DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS
distribucionyserviciossas@gmail.com
3502837018

2. INVERSIONES COSTA DEL ESTE S.A.S.
hdmempresas@gmail.com
3002709076

3. FITOGRANOS LTDA.
Alonso.gallego@fitogranos.com
(57) (601) 674 5001

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a analizar las cotizaciones allegadas a la Secretaria de Salud Municipal, que señalaron el tipo de productos cotizados, como se demuestra a continuación:

Tabla 2 – Estudio de Mercado

ITEM	INSUMO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALORES COTIZADOS						VALORES PROMEDIO	
					COTIZACIÓN FITOGRANOS LTDA		COTIZACIÓN DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS		INVERSIONES COSTA DEL ESTE S.A.S			
					VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	INSECTICIDA LAMBDACYHALOTRINA ME (MICROENCAPSULADO) 10% (CS)	Insecticida piretroide residual intradomiciliario (interior) para el control de mosquitos vectores de enfermedades como leishmaniasis, malaria, dengue, entre otras con cumplimiento a las especificaciones de la OMS de acuerdo con las especificaciones WHO (OMS): 463/TC (2003) y 463/CS (2007) y PQT 012-003 (2016).	FRASCO x 1 L	70	$427.800,00	$29.946.000,00	$470.000,00	$32.900.000,00	$452.200,00	$31.654.000,00	$450.000,00	$31.500.000,00
2	LARVICIDA BIOLÓGICO PARA CONTROL DE LARVAS EN CONTENEDORES DE AGUA POTABLE	Larvicida Biológico en formulación de gránulos Dispersables en Agua (WDG) para uso en control de larvas en contenedores de agua potable y sumideros con ingrediente activo Bacillus thuringiensis subsp. Israelensis – Bti (cepa AM65-52) para el control de larvas de mosquito. Especificaciones de la OMS bajo la WHO 770/WG (2012) y PQT 011-002 (2018).	FRASCO x 500 g	180	$675.000,00	$121.500.000,00	$688.000,00	$123.840.000,00	$707.000,00	$127.260.000,00	$690.000,00	$124.200.000,00
3	INSECTICIDA ADULTICIDA CONTROL DENGUE, MALARIA, CHAGAS Y LEISHMANIASIS INTRACOMICILIARIO	"Insecticida organofosforado espacial y residual Intradomiciliario y peridomiciliario para el control de mosquitos vectores de enfermedades como dengue, chikunguña y zika, con cumplimiento a las especificaciones de la OMS de	FRASCO x 1 L	100	$450.000,00	$45.000.000,00	$520.000,00	$52.000.000,00	$500.000,00	$50.000.000,00	$490.000,00	$49.000.000,00

Alcaldía de Neiva

		acuerdo con las especificaciones WHO 239/TC (2016) y WHO 239/EC (2016), que cuente con los siguientes componentes: Pirifos Metil al 50% en formulación Emulsión Concentrada (EC).										
4	TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA PIRETROIDE	Toldillo Impregnado con Insecticida Piretroide Alfacipermetrina en fibras de poliéster, con la función de liberar el ingrediente activo y derribar, matar o repeler a los mosquitos al entrar en contacto con el toldillo. Tamaño de malla debe permitir el control de los vectores de dengue, leishmaniasis, malaria, entre otros. Su ingrediente activo debe contar con aprobación OMS para uso en impregnación de toldillos.	UND	1614	$84.000,00	$135.576,00 0,00	$97.000,00	$156.558,00 0,00	$ 89.000,00	$143.646,00 0,00	$90.000,00	$145.260.000,00
										SUBTOTAL		$ 349.960.000,00
										IVA 19%		$0
										TOTAL		$ 349.960.000,00

Los valores mencionados, de acuerdo con las cotizaciones aportadas, incluyen el valor unitario y los mismos se encuentran excluidos de IVA.

NOTA: Las cotizaciones o certificados de cotización expedida por las diferentes empresas se encuentran como documentos anexos y se encuentran a disposición de los interesados en la carpeta del proceso, así como los soportes de las solicitudes de cotizaciones.

IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como | por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 5% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
PRO CULTURA	195	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $92.527.500
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE

		ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.		CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ACUERDO 021 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.

ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2024
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6. del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación se realizó el análisis de características y cantidades de los insumos objeto de adquisición, basados en los precios cotizados en el mercado, así como en el análisis de contratos celebrados por entidades públicas cuyo objeto y actividades estuvieran directamente relacionados con el proceso a celebrarse, junto con el histórico de procesos adelantados por la misma Entidad en vigencias anteriores, lo que permitió a la Secretaría de Salud Municipal determinar una mediana ajustando el resultado a los costos promedio del mercado.

Para determinar el precio del presente proceso contractual se realizaron cotizaciones con empresas que garanticen la venta de los insumos requeridos, las cuales arrojaron el estudio de mercado anteriormente descrito para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual, tal como se muestra en el prenombrado estudio **(Ver Tabla 2)**.

Conforme al anterior análisis, el presupuesto oficial tomado para el desarrollo del presente proceso de selección será el menor valor ofertado, para lo cual, el presupuesto oficial de la entidad será hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($349.960.000,00)**, correspondiente a los insumos y elementos para el control y eliminación de vectores transmisores de enfermedades, descritos en el **Anexo No. 1 - FICHA TÉCNICA.**

La entidad no aceptará propuestas condicionadas o que presenten ítems diferentes a los establecidos en el presupuesto, la oferta se evaluará de acuerdo con los valores ofertados y debidamente discriminados.

En el valor de la propuesta se debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos, transporte, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, en aras de cumplir con el objeto contractual, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso. Si el cotizante no discrimina IVA y este aplica, la administración lo entiende incluido.

Nota 1: Los interesados deberán presentar su propuesta económica estableciendo el valor unitario que deseen ofertar por cada uno de los ítems exigidos por la Entidad según las especificaciones técnicas y la sumatoria de los mismos. En todo caso, el valor total de su propuesta, la cual será verificada por la Entidad, será la suma de los valores unitarios ofertados.

Nota 2: Las propuestas presentadas por los interesados no deberán exceder el valor unitario establecido para cada ítem relacionado en las especificaciones técnicas, so pena de ser RECHAZADA.

Nota 3: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Nota 4: Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso contractual no serán objeto de ajustes, es necesario que el proponente al

momento de elaborar la oferta económica tenga en cuenta que el presente proceso se ejecutará durante la vigencia 2024.

Parágrafo: El desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa Anual de Caja (PAC) del Municipio y estará precedido de la suscripción del correspondiente informe de supervisión y autorización de desembolso. Los aportes de las partes en bienes y/o servicios, debidamente cuantificados, serán realizados por las partes durante la ejecución del contrato.

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Publica.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

10.1 LIMITACION A MIPYME:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados en que la convocatoria sea limitada deberán realizar la solicitud acreditando los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural o jurídica).

Ahora bien, en caso de que se cumplan las condiciones para que el proceso de selección sea limitado, resulta importante resaltar que los proponentes deberán acreditar la calidad de MIPYME y demás requisitos, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural, jurídica o proponente plural).

Así mismo, se aclara que independientemente se limite o no el proceso de selección a Mipyme, esto no excluirá la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, acorde a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Solo podrán solicitar la limitación las personas jurídicas que ostente dicha calidad.[2]

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.[3]

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: 1) personas naturales nacionales o extranjeras; 2) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

Alcaldía de Neiva

[2] Conforme lo indicado por Colombia Compra Eficiente en Respuesta a consulta #416140003241 *"Las entidades sin ánimo de lucro no podrán participar en Procesos de Contratación que hayan sido limitados a mipymes, dado que la convocatoria está limitada a empresas y las entidades sin ánimo de lucro no tienen el carácter de empresas sino de asociaciones que buscan la realización de un fin común y sus objetivos no cuentan con un contenido esencialmente patrimonial (fin de lucro y reparto de utilidades.)"* y en **Concepto C – 026 del 16 de marzo de 2023**, manifestó de manera clara y concreta que: *[...] debe aclararse que en virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, y a la luz de las consideraciones contenidas en los párrafos precedentes, puede decirse que solo podrán ser MiPymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. De esta forma, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades,* ***lo cierto es que estas, por regla general, no podrán participar en los procesos de contratación limitados a MiPymes.*** *Lo anterior no quiere decir que las ESAL no sean personas jurídicas o que no tengan capacidad contractual. De hecho, el Decreto 092 de 2017 reguló su régimen especial de contratación e, incluso, nada obsta para que las ESAL participen, en términos de igualdad con los demás oferentes, en los diferentes procesos contractuales que regula el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***salvo aquellos procesos contractuales limitados a MiPymes..."***

[3] Aspecto que fue analizado y conceptuado por Colombia Compra Eficiente en **Concepto C – 026 del 16 de marzo de 2023** *[...] la entrada en vigor del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 avala la posibilidad de que cooperativas, asociaciones mutuales y demás entes considerados de economía solidaria, según el artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –al que alude el propio artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–, que sean clasificados como MiPymes, puedan participar en procesos de selección limitados a MiPymes, conforme a lo regulado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Esto quiere decir que, en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, entidades como asociaciones mutualistas, cooperativas y demás entidades de economía solidaria, que, en virtud de su tamaño empresarial sean consideradas como MiPymes, podrán participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura, a efectos de que se limite la participación. [...] En este sentido, se advierte que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020* ***no asimilaron a todas las entidades sin ánimo de lucro –ESAL– a MIPYMES (siempre que cumplan con los requisitos del tamaño empresarial), para efectos de la participación en convocatorias limitadas a MiPymes, sino únicamente a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–.*** *En tal sentido, debe analizarse si la ESAL cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Además, debe tenerse en cuenta que la Ley 2143 de 2021, expresamente, reconoce a las asociaciones mutualistas como empresas de economía solidaria.*

11. PARTICIPANTES

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

1. **Persona natural:** Si la propuesta es presentada por una persona natural, debe allegar el certificado mercantil, expedido por la cámara de comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuesta, en el cual conste que está inscrito por lo menos con **un (1) año de antelación al cierre de la presente convocatoria donde conste que su actividad comercial sea similar al objeto del presente proceso.**

2. **Personas Jurídicas:** además de los requisitos exigidos para las personas naturales, deberán haber sido constituidas por lo menos un (1) año antes de la fecha del cierre y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Estos requisitos se verificarán a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuesta.

3. **Consorcios o Uniones Temporales:** Los cuáles serán conformados en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar y/o personas jurídicas legalmente constituidas. Los integrantes, tanto si son personas naturales o jurídicas, debe cumplir con los requisitos solicitados para estos, los requisitos se verificarán a través del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuesta.

 Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una misma persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual y conjuntamente.

4. **Oferentes extranjeros:** Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Publica, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

 Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta en el cual conste que el representante legal está facultado para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal eventualidad, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en la presente Invitación Publica relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

 El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Todos los Proponentes deben:

(i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta;
(ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato;
(iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) años más;
(iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;
(v) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
(vi) No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

El Municipio de Neiva, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctiva RNMC.

Los proponentes presentarán los siguientes soportes y formatos anexos, diligenciados, para lo cual se deberá tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior se deberán presentar legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1988, sin perjuicio que EL MUNICIPIO DE NEIVA, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades o empresas la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre los documentos suministrados por los oferentes y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor. En caso de verificarse que la información y/o documentos aportados no corresponden la realidad o se evidencie mala fe o fraude de parte de los proponentes, la Entidad de oficio hará las denuncias pertinentes ante la autoridad u organismo estatal competente para que se realice la investigación respectiva.

Cuando a juicio de la Administración, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para su evaluación técnica, y económica. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

Alcaldía de Neiva

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente.

NOTA: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

12.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

12.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

12.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

12.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

Alcaldía de Neiva

12.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal y libreta militar.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica,

Alcaldía de Neiva

funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista

12.4. PODER.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

12.5. RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

12.6. RUP.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

12.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de

Alcaldía de Neiva

conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

12.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

12.8.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

12.8.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

12.9. PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Alcaldía de Neiva

Lo anterior de conformidad con el formato que se establezca en el pliego de condiciones.

12.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el articulo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

12.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

12.12. CERTIFICADOR DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

12.13. MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

12.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar certificado de delitos sexuales que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

12.15. REDAM.

De conformidad con el articulo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES.

13.1. EXPERIENCIA:

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente la que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado y la cual es verificada por la entidad contratante con base en la información aportada.

Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos de la Alcaldía de Neiva, definidos en los estudios previos, con lo cual se determina si la propuesta es HÁBIL.

13.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el efecto, el proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante los documentos de pertinentes para la validez de experiencia, la ejecución de máximo cuatro (4) contratos y/o órdenes de compra con entidades públicas, cuyos objetos se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso contractual, los cuales individualmente igualen o superen el 100% del presupuesto estimado para el presente proceso contractual, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que cada contrato contemple los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10191500	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros 10	Productos para el control de plagas 19	Pesticidas o repelentes de plagas 15

13.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

13.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, de la invitación:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

13.1.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.1.5. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Alcaldía de Neiva

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. La Alcaldía de Neiva se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten.

13.1.6. JUSTIFICACION DE LA EXPERIENCIA:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados y liquidados es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor.

Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de estos a satisfacción comprenda una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecido para acreditar la experiencia permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

Expuesto lo anterior, la experiencia solicitada se encuentra conforme a la definición de ella dada por el Consejo de Estado, que ha señalado que es "*el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio*", es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado que las entidades dentro de su principio de autonomía territorial pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

13.2. FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar la ficha técnica de los insumos y elementos a suministrar, en la cual se incluya:

1. Registro sanitario expedido por el INVIMA para insecticidas.
2. Número y fecha de expedición de la Resolución del Dictamen Técnico Toxicológico expedido por Instituto Nacional de Salud (puede estar referenciado dentro del acto administrativo del registro sanitario emitido por el INVIMA, en la licencia ambiental expedida por el ICA o documento equivalente), además de indicar la categoría a la cual pertenece.
3. Licencia ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su organismo asignado Agencia Nacional de Licencias Ambientales, para los insecticidas importados (Decreto 1076 de 2015).
4. Certificado de análisis del ingrediente activo grado técnico y del producto formulado, para insumos químicos.
5. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM del país de origen o expedido por el INVIMA, para los insumos que aplica (principalmente pruebas de diagnóstico y otros).
6. Certificado de venta libre expedido por el INVIMA para productos nacionales.
7. Para insumos importados: Certificados de calidad del producto, Certificado de venta libre del país de origen, Declaración de importación.
8. Copia del registro de Precalificación emitido por la Organización Mundial de la Salud (PQT -WHO) (Sólo si aplica).
9. Copia de certificado de distribuidor autorizado del bien a adquirir, el cual deberá ser expedido por parte del fabricante del bien (titular de registro sanitario respectivo).
10. Certificado de calidad del insumo por parte del fabricante, donde se especifique el número del lote, fecha de fabricación y la vida útil del producto mayor o igual al 75%.
11. Hoja de datos de seguridad.

13. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

El **MUNICIPIO** realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o

uniones temporales teniendo en cuenta la **información vigente y en firme en el RUP**, del indicador del año inmediatamente anterior que se refleje en el registro de cada proponente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

1. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
2. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir el **Capital de Trabajo**, teniendo en cuenta el tipo de contrato el cual requiere demostrar que la empresa ganadora de la licitación dispone de los recursos suficientes para operar de forma eficiente y con solidez que garantice la ejecución del contrato.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTE PLURAL
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,80	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L=(\sum(ACn \times \%n) \div \sum(PCn \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 54%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	$E = (\sum PTn \times \%n) \div \sum(ATn \times \%n)) \times 100$
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,0 o indeterminado	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum(UOn \times \%n) \div \sum(GIn \times \%n)$

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respectoral porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta el indicador de Capital de como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que, analizadas las variables del proceso, es indispensable medir los recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

-El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
-Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación del indicador financiero de Capital de Trabajo, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al mejor año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 8: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Alcaldía de Neiva

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 10: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2025 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 11: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota 12. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Factor	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- **Rentabilidad del Activo:** Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTE PLURAL
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0,29	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0,05	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2025 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Factor	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Se verificarán los criterios habilitantes establecidos en el componente técnico y se efectuará el análisis que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se presentó con el lleno de los requisitos fijados en los Pliegos de Condiciones.

Los documentos de la oferta serán objeto de evaluación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas HABILITADA técnicamente.

14.1. ÚNICO PROPONENTE.

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

14.2. VARIOS PROPONENTES.

En caso en que sean varias las propuestas habilitadas se procederán a realizar la subasta.

15. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II.

Se verificará la oferta económica y se efectuará el análisis que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se presentó con el lleno de los requisitos fijados en los Pliegos de Condiciones.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de éstos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

15.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Alcaldía de Neiva

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

15.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

15.3. SUBASTA.

La propuesta económica se diligenciará por el oferente a través de la plataforma electrónica SECOP II, y se establecerá un orden de elegibilidad en cuanto a los precios ofertados.

Nota 1: La adjudicación se realizará de forma total, el Formulario Económico, diligenciado en la plataforma SECOP II, la cual determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se realizará hasta por el valor

total del presupuesto oficial.

Nota 2: La subasta inversa se realizará total, para cada lance la mejora mínima será del 0,5% sobre el menor valor ofertado. La adjudicación será el resultado del desarrollo de la subasta inversa, de acuerdo a los siguientes parámetros:

La subasta inicia con el menor valor total ofertado, este valor será el umbral para el inicio de la subasta.

- Una vez termine el plazo establecido en la subasta electrónica creada en el SECOP II, la plataforma arrojara el ganador de la misma de acuerdo a quien haya ofertado el menor precio, esta condición determina el fin de la puja.
- En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo establecido para hacer los mismos, se entenderá que su último lance, es su propuesta económica definitiva.

Nota 3: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, antes o durante la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: En todo caso el valor de la propuesta no debe superar los valores unitarios referencia establecidos por la Entidad, en el pliego de condiciones, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

16. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCION	Marcar con X
1	**Menor Precio**	X
2	**Calidad**	N/A
3	**Ponderación calidad y precio**	N/A
4	**Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio**	N/A

17.1. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Cuando con ocasión de la aplicación de los criterios de ponderación del pliego, resultare un empate entre dos o más propuestas, se aplicará como criterio de desempate los establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

17.2. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en el presente numeral se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. En cuanto a las reglas descritas en el numeral 2), el proponente persona natural que tenga la condición de mujer cabeza de familia o mujer victima de la violencia intrafamiliar, o el proponente persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres con dichas condiciones, o el proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia o mujeres victimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres con las citadas condiciones, debe allegar la documentación junto con su oferta que demuestre tal condición, según corresponda, así:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. Así mismo, el proponente, debe anexar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

b. Respecto de aplicación de la regla contenida en el numeral 3), el proponente debe allegar junto con su oferta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del numeral 3), y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, el Comité Evaluador Técnico revisará el documento de constitución, con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

c. En cuanto a las reglas descritas en el numeral 4), el proponente debe allegar junto con su oferta una certificación suscrita por el representante legal (en caso de persona jurídica) y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, a través de la cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, que no sean beneficiarios de la pensión de vejez y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

En el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el representante del mismo, deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

d. En relación con la aplicación de la regla contenida en el numeral 5), el proponente debe anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado por medio del cual el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica y/o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Adjuntando, copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este

Alcaldía de Neiva

porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. Por consiguiente, el proponente debe anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

e. Respecto de las reglas descritas en el numeral 6), el proponente persona natural debe anexar junto con su propuesta copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los párrafos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. Por consiguiente, el proponente debe anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f. En cuanto a las reglas descritas en el numeral 7), el proponente plural (consorcio o unión temporal) debe acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, debe adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación debe anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. Por consiguiente, el proponente debe anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g. En relación con las reglas descritas en el numeral 8), el proponente que tenga la condición de Mipyme, debe allegar la documentación junto con su oferta que demuestre tal condición, así:

- Mipymes: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, con el fin de verificar su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el párrafo anterior de este numeral.

h. Respecto de las reglas descritas en el numeral 9), el proponente plural (consorcio o unión temporal), debe acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente debe acreditarlo mediante el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar alguna de las condiciones señaladas en el párrafo anterior de este numeral.

i. En cuanto a las reglas descritas en el numeral 10), el proponente debe acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad

de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El proponente debe acreditarlo mediante: El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

j. En relación con las reglas descritas en el numeral 11), el proponente del segmento Mipymes debe acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

NOTAS COMUNES A LAS REGLAS DE DESEMPATE: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Los proponentes para acreditar lo anterior, deberán presentar la respectiva documentación.

17.3. ACREDITACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta técnica.

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Se destacan las atribuciones concedidas por el señor alcalde municipal de Neiva, Huila, a la Secretaria de Salud Municipal, quien mediante al artículo 4 del Decreto No. 085 de 2024, desconcentró y delegó en ella la facultad y competencia para adelantar las etapas de planeación, precontractual, contractual y postcontractual, de que tratan los Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Decreto 0682 de 2014, sin límite de cuantía, concerniente a los contratos y convenios a suscribir con cargo al Fondo Municipal de Salud, extendiéndose tales facultades a la suscripción de contratos y convenios para la prestación de servicios de salud del primer nivel de complejidad, contemplado en la normatividad vigente y que sea competencia de la entidad territorial municipal, con destino a la población en mayor nivel de vulnerabilidad y pobreza vinculada al SGSSS (PPNA), residente, flotante o en tránsito del Municipio de Neiva".

LUGAR DE EJECUCIÓN [19]	Municipio de Neiva, Departamento del Huila.
PLAZO [20]	El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y pago de gaceta/estampillas), en todo caso sin exceder el 30 de diciembre del año 2025. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
ANTICIPO [21]	SI ____ NO__X__ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO [22]	El Municipio de Neiva cancelará el valor del presente contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO** por el valor de los insumos y elementos efectivamente entregados, de acuerdo con la propuesta económica aceptada por la entidad, previa certificación de cumplimiento, acompañada de los respectivos soportes (facturas y lo demás requerido en el formato único de radicación de cuentas). El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectué el Municipio de Neiva. La (s) facturas deberá reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que la modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten par

estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá para ello derecho al pago de intereses a compensación alguna.

En caso de que el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de Cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, en la que la entidad debe hacer el pago, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del Consorcio o Unión Temporal.

Presentar FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS — FURC.

Para la liquidación del contrato el contratista debe anexar pago de seguridad social (salud, Pensión, riesgos Profesionales), paz y salvos de pago de Parafiscales (Sena, Comfamiliar, paz y salvo de ministerio del trabajo) y todos documentos necesarios que se requieran con el fin de llevar a término la liquidación del contrato.

En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizados de Caja (PAC) del Municipio de Neiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los saldos no ejecutados del contrato, según la forma de pago pactada en el mismo, serán reintegrados a la Entidad una vez vencido el plazo de ejecución.

SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)

INTERVENTORÍA: SI _____ NO X SUPERVISIÓN: _____ X _____

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Como se Realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuando?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

El contratista y el Municipio aceptan además los manuales y procedimientos relacionados con la supervisión o interventoría que hacen parte del sistema de gestión de calidad del Municipio de Neiva.

25. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

se debe marcar con x las garantías según apliquen – (Debe ser eliminado al no ser exigida ninguna garantía y justificar claramente la no exigencia del amparo)

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	

Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

26. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ CUBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de la CAN	SI	SI	NO	SI

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, septiembre de 2026.

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF
Secretaria de Salud Municipal

Visto Bueno Componente Técnico: Katherinne Bonilla Sánchez – Directora de Salud Pública Municipal.

Visto Bueno Componente Jurídico: Johan Sebastian Marín Ortiz – Abogado Externo SSMN.

Municipio de Neiva

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF <secretariasalud@alcaldianeiva.gov.co>

Re: SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS ETV

1 mensaje

Hussein Dassouki <hdmempresas@gmail.com> 8 de septiembre de 2026 a las 20:40
Para: LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF <secretariasalud@alcaldianeiva.gov.co>

Buenos días,

Adjunto la información solicitada.

Quedo atento a cualquier duda.

Saludos,

INVERSIONES
COSTA DEL ESTE

Hussein Dassouki | Gerente
e-mail hdmempresas@gmail.com
Cel 3002709076
Cra 11 #18-89 Brr Centro local 1
Valledupar - Cesar

El mar, 8 sept 2026 a las 12:19, LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF (<secretariasalud@alcaldianeiva.gov.co>) escribió:

> Señores
> **EMPRESA HDM**
> hdmempresas@gmail.com
>
> Cordial Saludo;
>
> La Secretaría de Salud Municipal de Neiva se encuentra en proceso de estructuración técnica del proceso de adquisición de insumos y elementos para la prevención, el manejo integrado y control de vectores transmisores de enfermedades en el municipio de Neiva, en el marco del programa de enfermedades transmitidas por vectores – ETV de la Secretaría de Salud municipal de Neiva, por lo tanto, solicitamos muy amablemente nos envíen cotización de acuerdo con las especificaciones técnicas adjuntas a este correo.

ITEM	INSUMO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**ICON 10 ME (CS) INSECTICIDA LAMBDACYHALOTRINA ME (MICROENCAPSULADO) 10% (CS)**	Insecticida piretroide residual intradomiciliario (interior) para el control de mosquitos vectores de enfermedades como leishmaniasis, malaria, dengue, entre otras con cumplimiento a las especificaciones de la OMS de acuerdo con las especificaciones WHO (OMS): 463/TC (2003) y 463/CS (2007) y PQT 012-003 (2018).	Litro	70
2	**VECTOBAC WDG LARVICIDA BIOLÓGICO PARA CONTROL DE LARVAS EN CONTENEDORES DE AGUA POTABLE**	Larvicida Biológico en formulación de gránulos Dispersables en Agua (WDG) para uso en control de larvas en contenedores de agua potable y sumideros con ingrediente activo Bacillus thuringiensis subsp. Israelensis – Bti (cepa AM65-52) para el control de larvas de mosquito. Especificaciones de la OMS bajo la WHO 770/WG (2012) y PQT 011-002 (2018).	Frasco x 500 g	180

3	**PIRILAN 50EC INSECTICIDA ADULTICIDA CONTROL DENGUE, MALARIA, CHAGAS Y LEISHMANIASIS INTRACOMICILIARIO**	Insecticida organofosforado espacial y residual intradomiciliario y peridomiciliario para el control de mosquitos vectores de enfermedades como dengue, chikunguña y zika, con cumplimiento a las especificaciones de la OMS de acuerdo con las especificaciones WHO 239/TC (2016) y WHO 239/EC (2016), que cuente con los siguientes componentes: Piriifos Metil al 50% en formulación Emulsión Concentrada (EC).	Litro	100
4	**TOLDILLO INSECTICIDA PLAGUISAN. TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA PIRETROIDE**	Toldillo Impregnado con Insecticida Piretroide Alfacipermetrina en fibras de poliéster, con la función de liberar el ingrediente activo y derribar, matar o repeler a los mosquitos al entrar en contacto con el toldillo. Tamaño de malla debe permitir el control de los vectores de dengue, leishmaniasis, malaria, entre otros. Su ingrediente activo debe contar con aprobación OMS para uso en impregnación de toldillos de acuerdo a PQT 007–002 (2018) y a especificaciones WHO 454/TC (2006) y WHO 454/SC (2006).	UND	1614

Agradecemos de antemano la atención prestada y en espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF
Secretaria de Salud Municipal
Alcaldía de Neiva
Dirección: Cra. 5 No. 9 -74 Piso 3

Libre de virus.www.avast.com

Cotizacion_Neiva_4.pdf
86K

Municipio de Neiva

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF <secretariasalud@alcaldianeiva.gov.co>

Re: SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS ETV

1 mensaje

DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS <distribucionyserviciossas@gmail.com> 8 de septiembre de 2026 a las 16:53
Para: LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF <secretariasalud@alcaldianeiva.gov.co>

Atento saludo,

Adjunto cotización solicitada.

Cordialmente,

VERONICA QUIÑONES
Asistente Administrativa
Distribución y Servicios SAS
Celular: 3502837018
Cali, Colombia

El mar, 8 sept 2026 a la(s) 12:18 p.m., LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF (secretariasalud@alcaldianeiva.gov.co) escribió:

> Señores
> **DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS**
> distribucionyserviciossas@gmail.com
> 3502837018
>
> Cordial Saludo;
>
> La Secretaría de Salud Municipal de Neiva se encuentra en proceso de estructuración técnica del proceso de adquisición de insumos y elementos para la prevención, el manejo integrado y control de vectores transmisores de enfermedades en el municipio de Neiva, en el marco del programa de enfermedades transmitidas por vectores – ETV de la Secretaría de Salud municipal de Neiva, por lo tanto, solicitamos muy amablemente nos envíen cotización de acuerdo con las especificaciones técnicas adjuntas a este correo.

ITEM	INSUMO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**ICON 10 ME (CS) INSECTICIDA LAMBDACYHALOTRINA ME (MICROENCAPSULADO) 10% (CS)**	Insecticida piretroide residual intradomiciliario (interior) para el control de mosquitos vectores de enfermedades como leishmaniasis, malaria, dengue, entre otras con cumplimiento a las especificaciones de la OMS de acuerdo con las especificaciones WHO (OMS): 463/TC (2003) y 463/CS (2007) y PQT 012–003 (2018).	Litro	70
2	**VECTOBAC WDG LARVICIDA BIOLÓGICO PARA CONTROL DE LARVAS EN CONTENEDORES DE AGUA POTABLE**	Larvicida Biológico en formulación de gránulos Dispersables en Agua (WDG) para uso en control de larvas en contenedores de agua potable y sumideros con ingrediente activo Bacillus thuringiensis subsp. Israelensis – Bti (cepa AM65-52) para el control de larvas de mosquito. Especificaciones de la OMS bajo la WHO 770/WG (2012) y PQT 011–002 (2018).	Frasco x 500 g	180

3	**PIRILAN 50EC INSECTICIDA ADULTICIDA CONTROL DENGUE, MALARIA, CHAGAS Y LEISHMANIASIS INTRACOMICILIARIO**	Insecticida organofosforado espacial y residual intradomiciliario y peridomiciliario para el control de mosquitos vectores de enfermedades como dengue, chikunguña y zika, con cumplimiento a las especificaciones de la OMS de acuerdo con las especificaciones WHO 239/TC (2016) y WHO 239/EC (2016), que cuente con los siguientes componentes: Piriifos Metil al 50% en formulación Emulsión Concentrada (EC).	Litro	100
4	**TOLDILLO INSECTICIDA PLAGUISAN. TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA PIRETROIDE**	Toldillo Impregnado con Insecticida Piretroide Alfacipermetrina en fibras de poliéster, con la función de liberar el ingrediente activo y derribar, matar o repeler a los mosquitos al entrar en contacto con el toldillo. Tamaño de malla debe permitir el control de los vectores de dengue, leishmaniasis, malaria, entre otros. Su ingrediente activo debe contar con aprobación OMS para uso en impregnación de toldillos de acuerdo a PQT 007–002 (2018) y a especificaciones WHO 454/TC (2006) y WHO 454/SC (2006).	UND	1614

Agradecemos de antemano la atención prestada y en espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF
Secretaria de Salud Municipal
Alcaldía de Neiva
Dirección: Cra. 5 No. 9 -74 Piso 3

Libre de virus.www.avast.com

COTIZACION NEIVA-HUILA SEP 8.pdf
178K

Municipio de Neiva

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF <secretariasalud@alcaldianeiva.gov.co>

RE: SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS ETV

1 mensaje

alonso.gallego@fitogranos.com <alonso.gallego@fitogranos.com> 8 de septiembre de 2026 a las 16:50
Para: LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF <secretariasalud@alcaldianeiva.gov.co>

Buenas tardes doctora Lilibeth,

Adjunto estamos enviando la cotización de los insumos de interés para el control de vectores.

Cualquier inquietud adicional con mucho gusto la atenderemos.

Saludos cordiales,

Alonso Gallego Muñoz

Gerente

Fitogranos SAS.

Carrera 20 No. 169 - 25

Móvil 3164657892

Bogotá D.C.- Colombia.

FitoGranos

Enviemos a impresión estrictamente lo necesario. Cuidemos nuestros recursos naturales.

Este correo electrónico o los archivos adjuntos al mismo pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiado, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de FITOGRANOS LTDA está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, el uso no autorizado de la información contenida en el presente correo le dará derecho a FITOGRANOS LTDA de reclamarle por los daños y perjuicios que esto le cause. En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales le informamos que FITOGRANOS LTDA es responsable del tratamiento de sus datos, por lo tanto, ha puesto a su disposición información sobre el tratamiento, las finalidades, sus derechos, y los canales de atención en nuestra política, la cual puede consultar escribiendo a **proteccion.datos@fitogranos.com** *o ingresando a nuestra página web* **www.fitogranos.com**

De: LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF <secretariasalud@alcaldianeiva.gov.co>
Enviado el: martes, 8 de septiembre de 2026 12:19 p. m.
Para: Alonso.gallego@fitogranos.com
Asunto: SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS ETV

Señores

FITOGRANOS LTDA.

Alonso.gallego@fitogranos.com

(57) (601) 674 5001

Cordial Saludo;

La Secretaría de Salud Municipal de Neiva se encuentra en proceso de estructuración técnica del proceso de adquisición de insumos y elementos para la prevención, el manejo integrado y control de vectores transmisores de enfermedades en el municipio de Neiva, en el marco del programa de enfermedades transmitidas por vectores – ETV de la Secretaría de Salud municipal de Neiva, por lo tanto, solicitamos muy amablemente nos envíen cotización de acuerdo con las especificaciones técnicas adjuntas a este correo.

ITEM	INSUMO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**ICON 10 ME (CS) INSECTICIDA LAMBDACYHALOTRINA ME (MICROENCAPSULADO) 10% (CS)**	Insecticida piretroide residual intradomiciliario (interior) para el control de mosquitos vectores de enfermedades como leishmaniasis, malaria, dengue, entre otras con cumplimiento a las especificaciones de la OMS de acuerdo con las especificaciones WHO (OMS): 463/TC (2003) y 463/CS (2007) y PQT 012–003 (2018).	Litro	70
2	**VECTOBAC WDG LARVICIDA BIOLÓGICO PARA CONTROL DE LARVAS EN CONTENEDORES DE AGUA POTABLE**	Larvicida Biológico en formulación de gránulos Dispersables en Agua (WDG) para uso en control de larvas en contenedores de agua potable y sumideros con ingrediente activo Bacillus thuringiensis subsp. Israelensis – Bti (cepa AM65-52) para el control de larvas de mosquito. Especificaciones de la OMS bajo la WHO 770/WG (2012) y PQT 011–002 (2018).	Frasco x 500 g	180

3	**PIRILAN 50EC INSECTICIDA ADULTICIDA CONTROL DENGUE, MALARIA, CHAGAS Y LEISHMANIASIS INTRACOMICILIARIO**	Insecticida organofosforado espacial y residual intradomiciliario y peridomiciliario para el control de mosquitos vectores de enfermedades como dengue, chikunguña y zika, con cumplimiento a las especificaciones de la OMS de acuerdo con las especificaciones WHO 239/TC (2016) y WHO 239/EC (2016), que cuente con los siguientes componentes: Pirilfos Metil al 50% en formulación Emulsión Concentrada (EC).	Litro	100
4	**TOLDILLO INSECTICIDA PLAGUISAN. TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA PIRETROIDE**	Toldillo Impregnado con Insecticida Piretroide Alfacipermetrina en fibras de poliéster, con la función de liberar el ingrediente activo y derribar, matar o repeler a los mosquitos al entrar en contacto con el toldillo. Tamaño de malla debe permitir el control de los vectores de dengue, leishmaniasis, malaria, entre otros. Su ingrediente activo debe contar con aprobación OMS para uso en impregnación de toldillos de acuerdo a PQT 007–002 (2018) y a especificaciones WHO 454/TC (2006) y WHO 454/SC (2006).	UND	1614

Agradecemos de antemano la atención prestada y en espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF

Secretaria de Salud Municipal

Alcaldía de Neiva

Dirección: Cra. 5 No. 9 -74 Piso 3

Libre de virus.www.avast.com

Cotización Fitogranos.pdf
420K

Municipio de Neiva

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF <secretariasalud@alcaldianeiva.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS ETV

1 mensaje

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF <secretariasalud@alcaldianeiva.gov.co> 8 de septiembre de 2026 a las 12:18
Para: distribucionyserviciossas@gmail.com

Señores
DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS
distribucionyserviciossas@gmail.com
3502837018

Cordial Saludo;

La Secretaría de Salud Municipal de Neiva se encuentra en proceso de estructuración técnica del proceso de adquisición de insumos y elementos para la prevención, el manejo integrado y control de vectores transmisores de enfermedades en el municipio de Neiva, en el marco del programa de enfermedades transmitidas por vectores – ETV de la Secretaría de Salud municipal de Neiva, por lo tanto, solicitamos muy amablemente nos envíen cotización de acuerdo con las especificaciones técnicas adjuntas a este correo.

ITEM	INSUMO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**ICON 10 ME (CS) INSECTICIDA LAMBDACYHALOTRINA ME (MICROENCAPSULADO) 10% (CS)**	Insecticida piretroide residual intradomiciliario (interior) para el control de mosquitos vectores de enfermedades como leishmaniasis, malaria, dengue, entre otras con cumplimiento a las especificaciones de la OMS de acuerdo con las especificaciones WHO (OMS): 463/TC (2003) y 463/CS (2007) y PQT 012–003 (2018).	Litro	70
2	**VECTOBAC WDG LARVICIDA BIOLÓGICO PARA CONTROL DE LARVAS EN CONTENEDORES DE AGUA POTABLE**	Larvicida Biológico en formulación de gránulos Dispersables en Agua (WDG) para uso en control de larvas en contenedores de agua potable y sumideros con ingrediente activo Bacillus thuringiensis subsp. Israelensis – Bti (cepa AM65-52) para el control de larvas de mosquito. Especificaciones de la OMS bajo la WHO 770/WG (2012) y PQT 011–002 (2018).	Frasco x 500 g	180
3	**PIRILAN 50EC INSECTICIDA ADULTICIDA CONTROL DENGUE, MALARIA, CHAGAS Y LEISHMANIASIS INTRACOMICILIARIO**	Insecticida organofosforado espacial y residual intradomiciliario y peridomiciliario para el control de mosquitos vectores de enfermedades como dengue, chikunguña y zika, con cumplimiento a las especificaciones de la OMS de acuerdo con las especificaciones WHO 239/TC (2016) y WHO 239/EC (2016), que cuente con los siguientes componentes: Piriifos Metil al 50% en formulación Emulsión Concentrada (EC).	Litro	100
4	**TOLDILLO INSECTICIDA PLAGUISAN. TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA PIRETROIDE**	Toldillo Impregnado con Insecticida Piretroide Alfacipermetrina en fibras de poliéster, con la función de liberar el ingrediente activo y derribar, matar o repeler a los mosquitos al entrar en contacto con el toldillo. Tamaño de	UND	1614

		malla debe permitir el control de los vectores de dengue, leishmaniasis, malaria, entre otros. Su ingrediente activo debe contar con aprobación OMS para uso en impregnación de toldillos de acuerdo a PQT 007–002 (2018) y a especificaciones WHO 454/TC (2006) y WHO 454/SC (2006).		

Agradecemos de antemano la atención prestada y en espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF
Secretaria de Salud Municipal
Alcaldía de Neiva
Dirección: Cra. 5 No. 9 -74 Piso 3

Libre de virus.www.avast.com

Municipio de Neiva

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF <secretariasalud@alcaldianeiva.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS ETV

1 mensaje

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF <secretariasalud@alcaldianeiva.gov.co> 8 de septiembre de 2026 a las 12:19
Para: Alonso.gallego@fitogranos.com

Señores
FITOGRANOS LTDA.
Alonso.gallego@fitogranos.com
(57) (601) 674 5001

Cordial Saludo;

La Secretaría de Salud Municipal de Neiva se encuentra en proceso de estructuración técnica del proceso de adquisición de insumos y elementos para la prevención, el manejo integrado y control de vectores transmisores de enfermedades en el municipio de Neiva, en el marco del programa de enfermedades transmitidas por vectores – ETV de la Secretaría de Salud municipal de Neiva, por lo tanto, solicitamos muy amablemente nos envíen cotización de acuerdo con las especificaciones técnicas adjuntas a este correo.

ITEM	INSUMO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**ICON 10 ME (CS) INSECTICIDA LAMBDACYHALOTRINA ME (MICROENCAPSULADO) 10% (CS)**	Insecticida piretroide residual intradomiciliario (interior) para el control de mosquitos vectores de enfermedades como leishmaniasis, malaria, dengue, entre otras con cumplimiento a las especificaciones de la OMS de acuerdo con las especificaciones WHO (OMS): 463/TC (2003) y 463/CS (2007) y PQT 012–003 (2018).	Litro	70
2	**VECTOBAC WDG LARVICIDA BIOLÓGICO PARA CONTROL DE LARVAS EN CONTENEDORES DE AGUA POTABLE**	Larvicida Biológico en formulación de gránulos Dispersables en Agua (WDG) para uso en control de larvas en contenedores de agua potable y sumideros con ingrediente activo Bacillus thuringiensis subsp. Israelensis – Bti (cepa AM65-52) para el control de larvas de mosquito. Especificaciones de la OMS bajo la WHO 770/WG (2012) y PQT 011–002 (2018).	Frasco x 500 g	180
3	**PIRILAN 50EC INSECTICIDA ADULTICIDA CONTROL DENGUE, MALARIA, CHAGAS Y LEISHMANIASIS INTRACOMICILIARIO**	Insecticida organofosforado espacial y residual intradomiciliario y peridomiciliario para el control de mosquitos vectores de enfermedades como dengue, chikunguña y zika, con cumplimiento a las especificaciones de la OMS de acuerdo con las especificaciones WHO 239/TC (2016) y WHO 239/EC (2016), que cuente con los siguientes componentes: Piriifos Metil al 50% en formulación Emulsión Concentrada (EC).	Litro	100
4	**TOLDILLO INSECTICIDA PLAGUISAN. TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA PIRETROIDE**	Toldillo Impregnado con Insecticida Piretroide Alfacipermetrina en fibras de poliéster, con la función de liberar el ingrediente activo y derribar, matar o repeler a los mosquitos al entrar en contacto con el toldillo. Tamaño de	UND	1614

		malla debe permitir el control de los vectores de dengue, leishmaniasis, malaria, entre otros. Su ingrediente activo debe contar con aprobación OMS para uso en impregnación de toldillos de acuerdo a PQT 007–002 (2018) y a especificaciones WHO 454/TC (2006) y WHO 454/SC (2006).		

Agradecemos de antemano la atención prestada y en espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF
Secretaria de Salud Municipal
Alcaldía de Neiva
Dirección: Cra. 5 No. 9 -74 Piso 3

Libre de virus.www.avast.com

Municipio de Neiva

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF <secretariasalud@alcaldianeiva.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS ETV

1 mensaje

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF <secretariasalud@alcaldianeiva.gov.co> 8 de septiembre de 2026 a las 12:18
Para: hdmempresas@gmail.com

Señores
EMPRESA HDM
hdmempresas@gmail.com

Cordial Saludo;

La Secretaría de Salud Municipal de Neiva se encuentra en proceso de estructuración técnica del proceso de adquisición de insumos y elementos para la prevención, el manejo integrado y control de vectores transmisores de enfermedades en el municipio de Neiva, en el marco del programa de enfermedades transmitidas por vectores – ETV de la Secretaría de Salud municipal de Neiva, por lo tanto, solicitamos muy amablemente nos envíen cotización de acuerdo con las especificaciones técnicas adjuntas a este correo.

ITEM	INSUMO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**ICON 10 ME (CS) INSECTICIDA LAMBDACYHALOTRINA ME (MICROENCAPSULADO) 10% (CS)**	Insecticida piretroide residual intradomiciliario (interior) para el control de mosquitos vectores de enfermedades como leishmaniasis, malaria, dengue, entre otras con cumplimiento a las especificaciones de la OMS de acuerdo con las especificaciones WHO (OMS): 463/TC (2003) y 463/CS (2007) y PQT 012–003 (2018).	Litro	70
2	**VECTOBAC WDG LARVICIDA BIOLÓGICO PARA CONTROL DE LARVAS EN CONTENEDORES DE AGUA POTABLE**	Larvicida Biológico en formulación de gránulos Dispersables en Agua (WDG) para uso en control de larvas en contenedores de agua potable y sumideros con ingrediente activo Bacillus thuringiensis subsp. Israelensis – Bti (cepa AM65-52) para el control de larvas de mosquito. Especificaciones de la OMS bajo la WHO 770/WG (2012) y PQT 011–002 (2018).	Frasco x 500 g	180
3	**PIRILAN 50EC INSECTICIDA ADULTICIDA CONTROL DENGUE, MALARIA, CHAGAS Y LEISHMANIASIS INTRACOMICILIARIO**	Insecticida organofosforado espacial y residual intradomiciliario y peridomiciliario para el control de mosquitos vectores de enfermedades como dengue, chikunguña y zika, con cumplimiento a las especificaciones de la OMS de acuerdo con las especificaciones WHO 239/TC (2016) y WHO 239/EC (2016), que cuente con los siguientes componentes: Piriifos Metil al 50% en formulación Emulsión Concentrada (EC).	Litro	100
4	**TOLDILLO INSECTICIDA PLAGUISAN. TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA PIRETROIDE**	Toldillo Impregnado con Insecticida Piretroide Alfacipermetrina en fibras de poliéster, con la función de liberar el ingrediente activo y derribar, matar o repeler a los mosquitos al entrar en contacto con el toldillo. Tamaño de malla	UND	1614

		debe permitir el control de los vectores de dengue, leishmaniasis, malaria, entre otros. Su ingrediente activo debe contar con aprobación OMS para uso en impregnación de toldillos de acuerdo a PQT 007–002 (2018) y a especificaciones WHO 454/TC (2006) y WHO 454/SC (2006).		

Agradecemos de antemano la atención prestada y en espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF
Secretaria de Salud Municipal
Alcaldía de Neiva
Dirección: Cra. 5 No. 9 -74 Piso 3



Libre de virus.www.avast.com

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2026

Señores:

Alcaldía de Neiva
Secretaría de Salud Municipal
Atn. Dra Lilibet Johana Galván Mosheyoff. Secretaria de Salud

Neiva, Huila.

Asunto: Cotización Insumos Para el Control de Vectores.

Cordial saludo,

Tenemos el gusto de presentar a usted nuestra empresa Fitogranos Comercializadora Agroindustrial SAS., empresa con 37 años de experiencia en la comercialización y asesoría de insumos y equipos especializados para el control de vectores. Somos representantes para Colombia en el sector de Control de Vectores en Salud Pública de importantes multinacionales como: BASF, Bayer, Sumitomo–Valent BioSciences, Adama, UPL, Syngenta, Gharda, Chemotecnica, Longray, London Foggers, Goizper e Hydrachem, empresas productoras de insecticidas e insumos para el control de vectores transmisores de enfermedades como el Dengue, Dengue Grave, Chikunguña, Zika, Chagas, Leishmaniasis, Malaria, Encefalitis Equina Venezolana, Filariasis, Oncocercosis, entre otras.

A continuación, ponemos a su consideración nuestra cotización para el suministro de insumos para control de vectores:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ($)	PRECIO TOTAL ($)
1	ICON 10 ME (CS). INSECTICIDA LAMBDACYHALOTRINA ME (MICROENCAPSULADO) 10% (CS)	Insecticida piretroide residual intradomiciliario (interior) para el control de mosquitos vectores de enfermedades como leishmaniasis, malaria, dengue, entre otras con cumplimiento a las especificaciones de la OMS de acuerdo con las especificaciones WHO (OMS): 463/TC (2003) y 463/CS (2007) y PQT 012–003 (2018).	70 litros	427.800	29.946.000

2	**VECTOBAC WDG.** LARVICIDA BIOLÓGICO PARA CONTROL DE LARVAS EN CONTENEDORES DE AGUA POTABLE	Larvicida Biológico en formulación de gránulos Dispersables en Agua (WDG) para uso en control de larvas en contenedores de agua potable y sumideros con ingrediente activo Bacillus thuringiensis subsp. Israelensis – Bti (cepa AM65-52) para el control de larvas de mosquito. Especificaciones de la OMS bajo la WHO 770/WG (2012) y PQT 011–002 (2018).	180 frascos	675.000	121.500.000
3	**PIRILAN 50EC.** INSECTICIDA ADULTICIDA CONTROL DENGUE, MALARIA, CHAGAS Y LEISHMANIASIS INTRACOMICILIARIO	Insecticida organofosforado espacial y residual intradomiciliario y peridomiciliario para el control de mosquitos vectores de enfermedades como dengue, chikunguña y zika, con cumplimiento a las especificaciones de la OMS de acuerdo con las especificaciones WHO 239/TC (2016) y WHO 239/EC (2016), que cuente con los siguientes componentes: Piriifos Metil al 50% en formulación Emulsión Concentrada (EC).	100 litros	450.000	45.000.000
4	**TOLDILLO INSECTICIDA PLAGUISAN.** TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA PIRETROIDE	Toldillo Impregnado con Insecticida Piretroide Alfacipermetrina en fibras de poliéster, con la función de liberar el ingrediente activo y derribar, matar o repeler a los mosquitos al entrar en contacto con el toldillo. Tamaño de malla debe permitir el control de los vectores de dengue, leishmaniasis, malaria, entre otros. Su ingrediente activo debe contar con aprobación OMS para uso en impregnación de toldillos de acuerdo a PQT 007–002 (2018) y a especificaciones WHO 454/TC (2006) y WHO 454/SC (2006).	1.614	84.000	135.576.000
		TOTAL			332.022.000

Todos los productos son excluidos de IVA.

ESPECIFICACIONES DE LA PROPUESTA:

VALIDEZ DE LA OFERTA:	90 días.
CAPACITACIÓN:	Los precios cotizados incluyen el compromiso de una capacitación virtual sobre el uso y manejo de los productos de mutuo acuerdo con la Secretaría de Salud Municipal de Neiva.
TRANSPORTE:	Los precios cotizados incluyen el transporte y entrega en la ciudad de Neiva.
DISPOSICIÓN DE RESIDUOS:	Los productos ofertados cuentan con el Plan de Gestión de Devolución de Residuos Posconsumo.
NORMAS LEGALES:	Los productos ofertados cuentan con Registro Sanitario, Concepto Toxicológico, Licencia Ambiental y cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Decreto 1843 de 1991 y demás normas reglamentarias.
ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:	Los productos ofertados cumplen con las especificaciones técnicas de calidad y certificados de garantía de calidad del producto pues cuentan con las Especificaciones WHOPES de acuerdo al nuevo procedimiento que entró en vigencia a partir del año 2002 y con PQT.

Esperamos que la información suministrada sea de su interés. Cualquier inquietud adicional con mucho gusto la atenderemos.

Atentamente,

Alonso Gallego Muñoz
Gerente

www.fitogranos.com
Cra. 20 No. 169 - 25 PBX: (+57) (60 1) 674 5001
World Trade Center Cra. 8 A No. 99 - 51 Torre A Of. 703
Bogotá D.C. - Colombia

Distribución & Servicios S.A.S.
NIT: 900.932.480-6

Cali, 8 de septiembre de 2026

Señores:
Alcaldía de Neiva
Secretaría de Salud Municipal
Neiva, Huila.

Atento saludo,

Enviamos la propuesta para el suministro de los insumos de interés:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ($)	PRECIO TOTAL ($)
1	**ICON 10 ME (CS).** INSECTICIDA LAMBDACYHALOTRINA ME (MICROENCAPSULADO) 10% (CS)	Insecticida piretroide residual intradomiciliario (interior) para el control de mosquitos vectores de enfermedades como leishmaniasis, malaria, dengue, entre otras con cumplimiento a las especificaciones de la OMS de acuerdo con las especificaciones WHO (OMS): 463/TC (2003) y 463/CS (2007) y PQT 012–003 (2018).	70 litros	$470.000	$32.900.000
2	**VECTOBAC WDG.** LARVICIDA BIOLÓGICO PARA CONTROL DE LARVAS EN CONTENEDORES DE AGUA POTABLE	Larvicida Biológico en formulación de gránulos Dispersables en Agua (WDG) para uso en control de larvas en contenedores de agua potable y sumideros con ingrediente activo Bacillus thuringiensis subsp. israelensis – Bti (cepa AM65-52) para el control de larvas de mosquito. Especificaciones de la OMS bajo la WHO 770/WG (2012) y PQT 011–002 (2018).	180 frascos	$688.000	$123.840.000
3	**PIRILAN 50EC.** INSECTICIDA ADULTICIDA CONTROL	Insecticida organofosforado espacial y residual intradomiciliario y peridomiciliario para el	100 litros	$520.000	$52.000.000

Calle 2C No. 70 - 51 Oficina 301 Celular: 3502837018
E – mail: distribucionyserviciossas@gmail.com
Cali – Colombia

	DENGUE, MALARIA, CHAGAS Y LEISHMANIASIS INTRACOMICILIARIO	control de mosquitos vectores de enfermedades como dengue, chikunguña y zika, con cumplimiento a las especificaciones de la OMS de acuerdo con las especificaciones WHO 239/TC (2016) y WHO 239/EC (2016), que cuente con los siguientes componentes: Piriifos Metil al 50% en formulación Emulsión Concentrada (EC).			
4	**TOLDILLO INSECTICIDA PLAGUISAN.** TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA PIRETROIDE	Toldillo Impregnado con Insecticida Piretroide Alfacipermetrina en fibras de poliéster, con la función de liberar el ingrediente activo y derribar, matar o repeler a los mosquitos al entrar en contacto con el toldillo. Tamaño de malla debe permitir el control de los vectores de dengue, leishmaniasis, malaria, entre otros. Su ingrediente activo debe contar con aprobación OMS para uso en impregnación de toldillos de acuerdo a PQT 007–002 (2018) y a especificaciones WHO 454/TC (2006) y WHO 454/SC (2006).	1.614	$97.000	$156.558.000
TOTAL					**$365.298.000**

Gracias por tenernos en cuenta y esperamos poder colaborarles.

Atentamente,

Veronica Quiñones.

VERÓNICA QUIÑONES
Asistente Administrativa
Distribución y Servicios SAS
NIT.900.932.480-6

INVERSIONES
COSTA DEL ESTE

Valledupar, 9 de septiembre de 2026

Señores:

Secretaría de Salud Municipal de Neiva

Neiva, Huila.

Respetuoso saludo,

De acuerdo a la solicitud, estamos informando nuestra propuesta para el suministro del producto para el área de vectores:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ($)	PRECIO TOTAL ($)
1	**ICON 10 ME (CS).** INSECTICIDA LAMBDACYHALOTRINA ME (MICROENCAPSULADO) 10% (CS)	Insecticida piretroide residual intradomiciliario (interior) para el control de mosquitos vectores de enfermedades como leishmaniasis, malaria, dengue, entre otras con cumplimiento a las especificaciones de la OMS de acuerdo con las especificaciones WHO (OMS): 463/TC (2003) y 463/CS (2007) y PQT 012–003 (2018).	70 litros	452.200	31.654.000
2	**VECTOBAC WDG.** LARVICIDA BIOLÓGICO PARA CONTROL DE LARVAS EN CONTENEDORES DE AGUA POTABLE	Larvicida Biológico en formulación de gránulos Dispersables en Agua (WDG) para uso en control de larvas en contenedores de agua potable y sumideros con ingrediente activo Bacillus thuringiensis subsp. israelensis – Bti (cepa AM65-52) para el control de larvas de mosquito. Especificaciones de la OMS bajo la WHO 770/WG (2012) y PQT 011–002 (2018).	180 frascos	707.000	127.260.000
3	**PIRILAN 50EC.** INSECTICIDA ADULTICIDA CONTROL DENGUE, MALARIA,	Insecticida organofosforado espacial y residual intradomiciliario y peridomiciliario para el control de mosquitos vectores de enfermedades como dengue, chikunguña y zika, con cumplimiento a las	100 litros	500.000	50.000.000

INVERSIONES
COSTA DEL ESTE

	CHAGAS Y LEISHMANIASIS INTRACOMICILIARIO	especificaciones de la OMS de acuerdo con las especificaciones WHO 239/TC (2016) y WHO 239/EC (2016), que cuente con los siguientes componentes: Piriifos Metil al 50% en formulación Emulsión Concentrada (EC).			
4	**TOLDILLO INSECTICIDA PLAGUISAN.** TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA PIRETROIDE	Toldillo Impregnado con Insecticida Piretroide Alfacipermetrina en fibras de poliéster, con la función de liberar el ingrediente activo y derribar, matar o repeler a los mosquitos al entrar en contacto con el toldillo. Tamaño de malla debe permitir el control de los vectores de dengue, leishmaniasis, malaria, entre otros. Su ingrediente activo debe contar con aprobación OMS para uso en impregnación de toldillos de acuerdo a PQT 007–002 (2018) y a especificaciones WHO 454/TC (2006) y WHO 454/SC (2006).	1.614	89.000	143.646.000
TOTAL					**352.560.000**

Atentamente,

Hussein

Hussein Dassouki
Gerente
INVERSIONES COSTA DEL ESTE SAS
Cel.: 3002709076
hdmempresas@gmail.com

ANEXO No. 1

FICHA TÉCNICA INSUMOS CRITICOS PARA EL CONTROL DE LAS ETV

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	INSECTICIDA LAMBDACYHALOTRINA ME (MICROENCAPSULADO) 10% (CS)	Insecticida piretroide residual intradomiciliario (interior) para el control de mosquitos vectores de enfermedades como leishmaniasis, malaria, dengue, entre otras, que cumpla con las siguientes especificaciones: • Insecticida Piretroide con ingrediente activo Lambdacyhalotrina al 10%. • Formulación Micro Encapsulada (ME = CS). • Aprobación PQT 012–003 (2018). • Especificaciones WHO (OMS): 463/TC (2003) y 463/CS (2007). • Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Salud. • Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de Salud. • Carta de autorización de distribución dada por el fabricante.	FRASCO x 1 L	70
2	LARVICIDA BIOLÓGICO PARA CONTROL DE LARVAS EN CONTENEDORES DE AGUA POTABLE	Larvicida Biológico en formulación de gránulos Dispersables en Agua (WDG) para uso en control de larvas en contenedores de agua potable y sumideros, que cumpla con las siguientes especificaciones: • Biolarvicida a base de *Bacillus thuringiensis var. israelensis*, en formulación Gránulos Dispersables en Agua (WDG). • El Biolarvicida granulado envasado en recipientes de polietileno limpios y cierre hermético, resistente a la humedad, a la luz, resistente a la presión y adecuado para el transporte y el almacenamiento. • Aprobado por la Organización Mundial de la Salud para uso en contenedores de agua potable. • Especificación WHO 770/WG (2012). • PQT 011–002 (2018). • Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Protección Social para Uso en Salud Pública. • Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de la Protección Social para uso en Salud Pública. • Carta de autorización de distribución dada por el fabricante.	FRASCO x 500 g	180
3	INSECTICIDA ADULTICIDA CONTROL DENGUE, MALARIA, CHAGAS Y LEISHMANIASIS INTRACOMICILIARIO	Insecticida organofosforado espacial y residual Intradomiciliario y peridomiciliario para el control de mosquitos vectores de enfermedades como dengue, chikunguña y zika, que cumpla con las siguientes especificaciones: • Insecticida organofosforado con ingrediente activo Pirimifos Metil al 50% en formulación Emulsión Concentrada. • Aprobación de la Organización Mundial de la Salud para aplicaciones espaciales (ULV). • Especificación OMS: WHO 239/TC (Agosto 2016) y WHO 239/EC (Agosto 2016) • Registro Sanitario y Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de la Protección Social para uso en Salud Pública. • Carta de autorización de distribución dada por el fabricante.	FRASCO x 1 L	100
4	TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA PIRETROIDE	Toldillo Impregnado con Insecticida Piretroide Alfacipermetrina en fibras de poliéster, con la función de liberar el ingrediente activo y derribar, matar o repeler a los mosquitos al entrar en contacto con el toldillo, que cumpla con las siguientes especificaciones: • Toldillo 100% de poliéster. • Impregnado con insecticida piretroide Alfacipermetrina aprobada por la Organización Mundial de la Salud con especificaciones WHO 454/TC (2006) y WHO 454/SC (2006) y por el Equipo de Precalificación (PQT) 007–002 de 2018 para impregnación de toldillos. • El ingrediente activo debe estar recomendado por el Ministerio de la Protección para ser usado en Toldillos para el Control de Vectores. • Tamaño de Malla: Menor o igual a un (1) milímetro. • Presentar carta de autorización de distribución expedida por el fabricante del insecticida usado en la impregnación.	UND	1614

Nota 1: Los insecticidas entregados debe contar con los siguientes documentos técnicos:

a) Copia del registro sanitario vigente y concepto toxicológico, expedidos en Colombia, de conformidad con lo previsto en los Decretos 1843 de 1991 y 2501 del 29 de diciembre de 2018.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

b) Copia de certificado de distribuidor autorizado del bien a adquirir, el cual deberá ser expedido por parte del fabricante del bien (titular de registro sanitario respectivo).
c) Copia de la licencia ambiental y cumplimiento de condiciones de transporte.
d) Certificado de calidad del insumo por parte del fabricante, donde se especifique el número del lote, fecha de fabricación y la vida útil del producto mayor o igual al 75%.
e) Hoja de datos de seguridad.
f) Estudios de residualidad.
g) Estudios de efectividad: El proponente debe aportar los estudios del efecto que tiene un producto sobre la mortalidad de las formas adultas de un vector en las dosis letales establecidas bajo condiciones reales.

Nota 2: Los insumos efectivamente suministrados deben tener fecha de vencimiento amplia (No inferior a 1 año) al momento de la entrega.

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF
Secretaria de Salud Municipal

Visto Bueno Componente Técnico: Katherinne Bonilla Sánchez – Directora de Salud Pública Municipal.